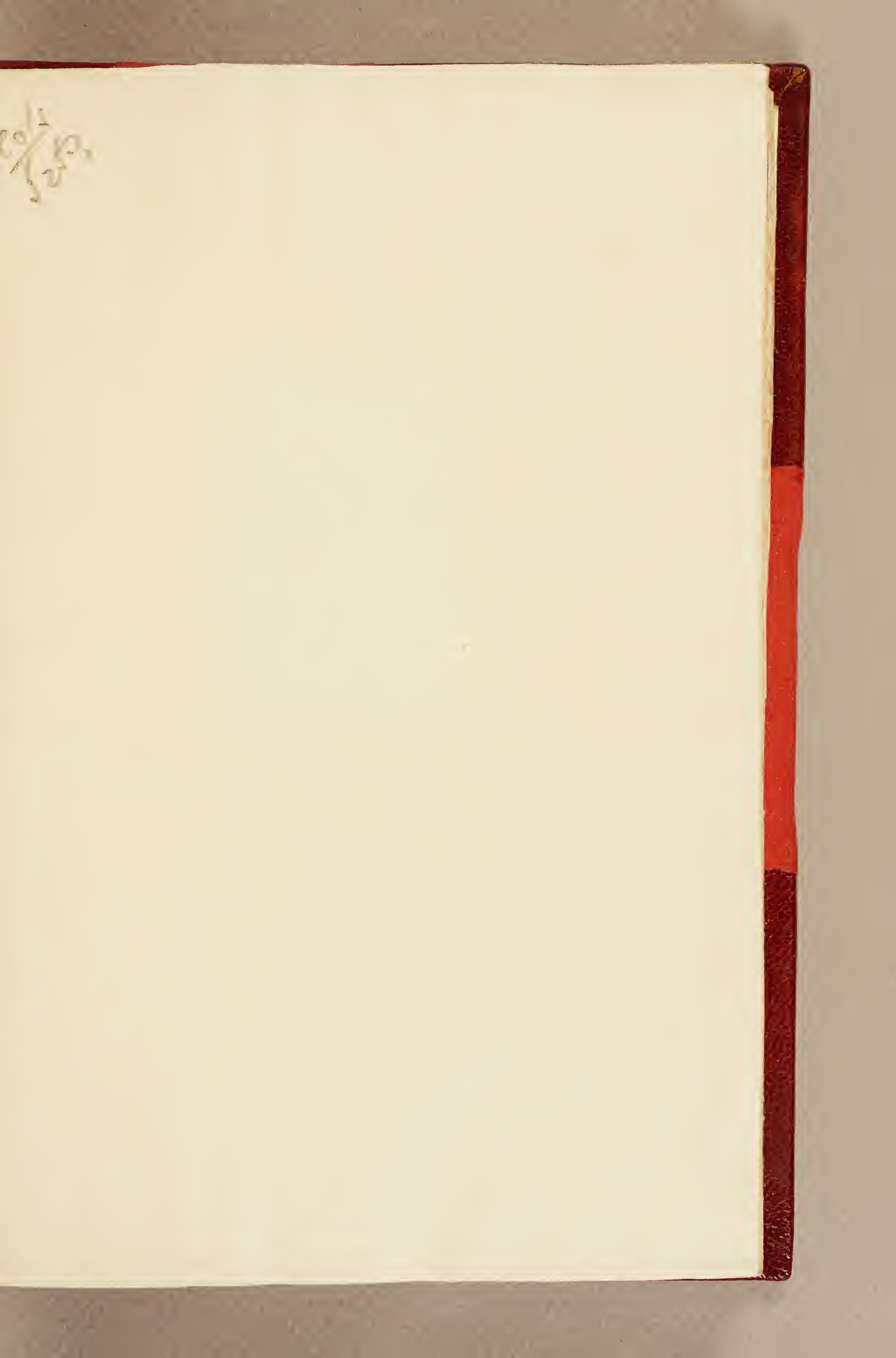
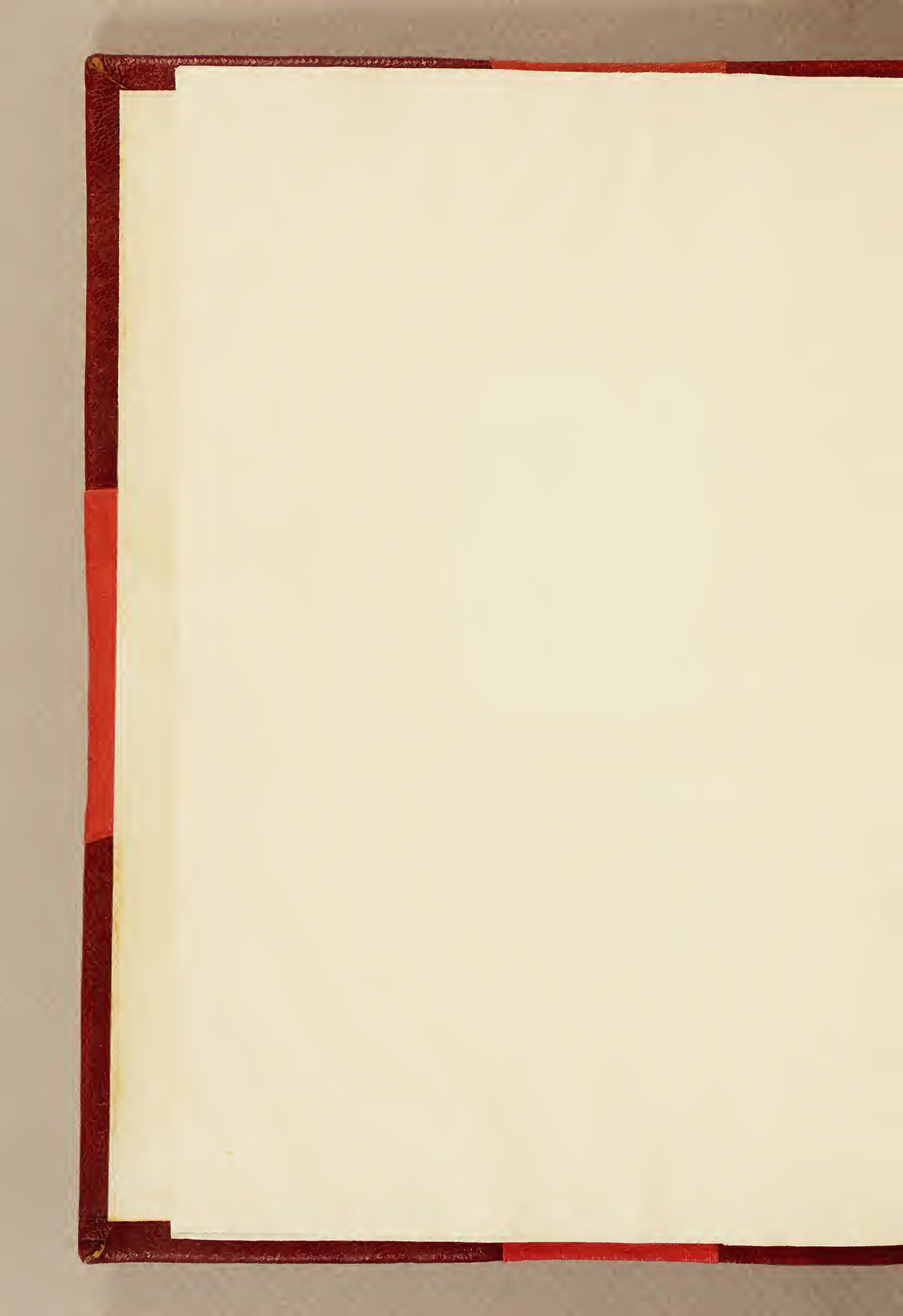








PINTURA
DE LA INGLATERRA.

PINTURA
DE LA INGLATERRA:
ESTADO ACTUAL
DE SU COMERCIO, Y HACIENDA:

INFELIZ SITUACION, DECADENCIA, y proxima ruina de uno, y otro ramo; y bancarrota á que se halla inevitablemente expuesta à causa de su espantosa deuda nacional.

Manifiesto presentado al Rey, y à las dos Càmaras del Parlamento

POR MONS. DE GRENVILLE,

Secretario que fuè del Despacho Universal de Hacienda de aquel Reyno.

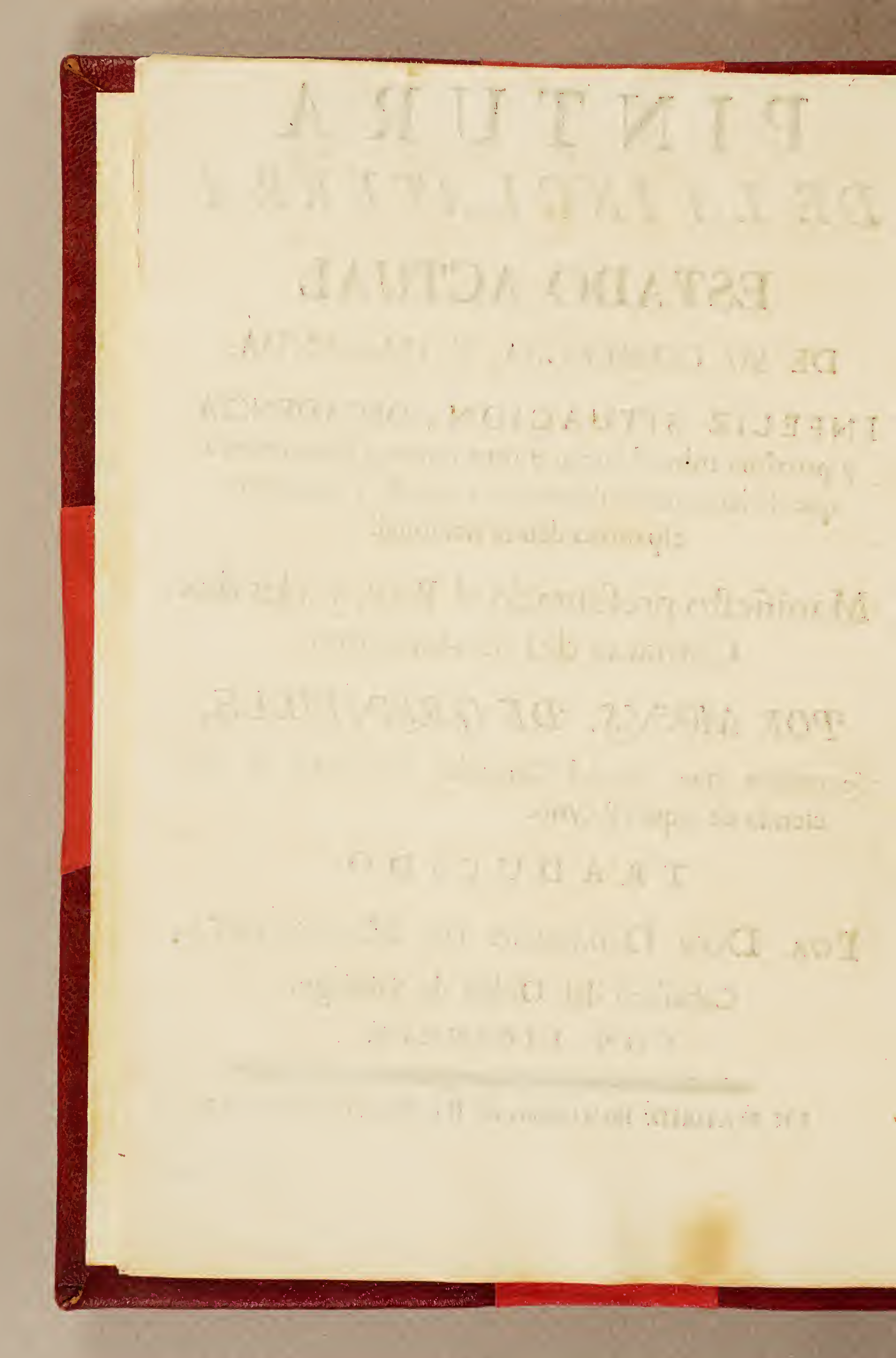
TRADUCIDO

POR DON DOMINGO DE MARCOLETA,

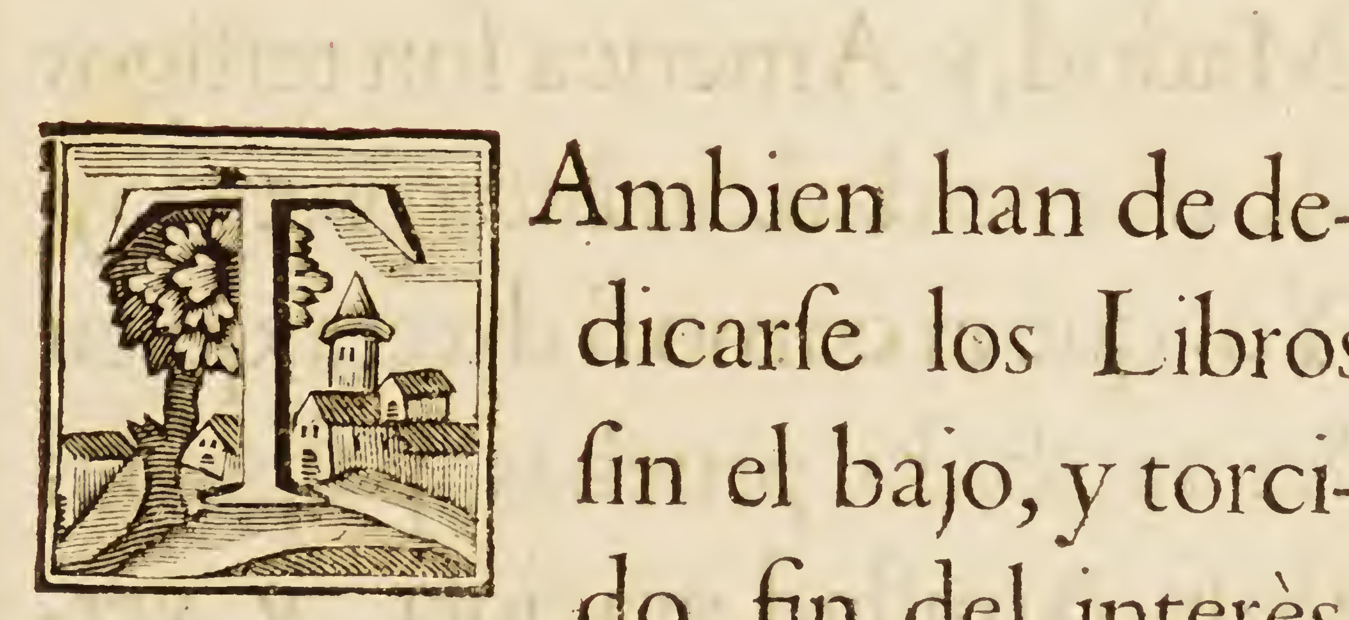
Caballero del Orden de Santiago.

CON LICENCIA.

EN MADRID: En la Oficina de Blas Romàn. Año de 1707.



AL Sr. D. FRANCISCO Montes, del Consejo de su Magestad en el de Hacienda, y su Tesorero General, &c. &c.



TAmbien han de dedicarse los Libros sin el bajo, y torcido fin del interès, y la adulacion. Haya Dedica-

to-

toria que ſea teſtimonio de la Amiſtad, y veaſe una vez à lo menos un Libro proporcionado con el Sugeto à quien ſe ofrece.

Tal es el preſente Tratado de *Comercio, y Hacienda*; aſſuntos de que nadie en el Reyno entiende mas que V.S.: Cadiz, Madrid, y America ſon teſtigos de eſta verdad. Su Interprete ſoy Yo; que es como ſi dixera, quien ha recibido pruebas palpables de ſu Amiſtad gracioſa, y verdadera. La unica mira que me

pro-

propongo en eſte leve obſequio es hacer manifieſta mi gratitud: con la que ſiempre ſerè de V.S. ſu atento ſervidor, y Amigo.

Don Domingo de Marcoleta.

PRO-

PROLOGO.

LAS noticias que nos trahen las Gazetas de los formidables preparativos, que eſtá haciendo la Inglaterra, y el orgulloſo tono con que ſe vanagloria de ſu poder, excitaron en mì el deſeo de tomar un exacto conocimiento de las verdaderas fuerzas de aquel Reyno. A eſte fin repaſé varios Libros Franceſes, en que ſe deſcribe el eſtado preſente de la Gran Bretaña en quanto á ſu Comercio, y riquezas: pero hallè en todos tanta parcialidad como podia eſperarſe de unos hombres que miran á los Ingleſes con embidia, zelos, y afectado deſdèn.

En eſtas circunſtancias llegò por

ca-

casualidad à mis manos la Representacion que hizo al Rey, y al Parlamento Monf. de Grenville, Secretario que fue del Despacho Universal de Hacienda, y Comercio en Londres durante la ultima guerra. En ella encontrè quanto podia desear: mèthodo, exactitud, concision, claridad, cálculo, averiguacion, y experiencia. ¿Quien conocerá mejor la situacion presente de la Hacienda de Inglaterra, que quien fue tantos años Ministro, y hallò en sus providencias, y máximas de gobierno arbitrios para sacar las espantosas sumas que consumieron los Ingleses en la Guerra passada? El ardiente amor que Monf. de Grenville tiene á su Patria, fue quien moviò su pluma para escribir es-

¶¶ ta

ta elocuente, y nerviosa Representacion, mojando con sus amargas lágrimas el papel en que estampaba la casi inevitable ruina á que está expuesta: la vergonzosa miseria de su Herario: la decadencia infelìz de su Comercio; y en fin, el precipicio en que infaliblemente la abysmaràn las Naciones enemigas.

Su designio era llamar toda la atencion del Parlamento ácia el remedio de estos terribles males; por esso no los disminuye, ni abulta; no los encarece, ni minora. La verdad, acompañada de un grande amor patriota, forman al natural la pintura mas parecida que hasta aquì se ha hecho de la pobreza, miseria, y ruina de la Gran Bretaña. Estos han sido los

amar-

amargos frutos que les ha producido la ultima guerra: aquella guerra, que los embriagó con ſus tranſitorias proſperidades, y los hinchó de vanidad, y preſſuncion.

No lo dice ningun Eſpañol, ni Francès, cuyo Teſtimonio pudiera recuſarſe por apaſsionado, ò por poco inſtruìdo: lo dice aſſi un Inglès á la faz de todo ſu Reyno por eſcrito, hablando al Rey, y al Parlamento; alegando por pruebas de ſus propoſiciones los Regiſtros públicos, los Aſsientos nacionales, los Libros de las Aduanas: en ſuma lo que es capáz de levantarlas al grado de demoſtraciones evidentes.

He aquì, pues, la fiera Inglaterra ſin aquellos brillantes, y falaces adornos con que mirada deſ-

¶¶ 2 de

de lejos parecia, por medio de una ilusion optica, tan formidable, y tan temible. Tal qual ès aparece, y sale al Teatro, llevada de la mano por un Ministro suyo, quitada la engañosa mascara guarnecida de grifos, y serpientes, y apeada de los alzados coturnos, que la daban una figura gigantesca. Vedla, Españoles, vedla sin assombro, y sin miedo.

Para haceros este servicio, he ocupado aquellos ratos de ocio, que mis ocupaciones me dejan, en traducir esta Representacion, y verterla en Castellano. Confiesso ingenuamente, que me ha causado no pequeña dificultad; porque aunque es cierto, que mientras servì la Secretarìa de la Interpretacion de Lenguas, lleguè á

ad-

adquirir arta facilidad en eſte linage de trabajo; llamado luego à otros deſtinos por la piedad del Rey, dexè de continuar con aquella tarea, cuya falta de uſo experimentè á coſta mia en eſta Traduccion: à la qual hacen tambien ſumamente dificil las fraſſes exoticas, y privativas del Gobierno Inglès: los tèrminos que tienen conſagrados à ſu adminiſtracion de Rentas, percepcion, y giro de Hacienda, y Comercio: las tranſicciones atrevidas, è irregulares: las figuras, y comparaciones extraordinarias que emplean: ultimamente, el no ſé què de ſu Idioma, que ſiempre conſerva en qualquiera lengua que quiera verterſe, por mas ſolicitudes que ſe pongan. A cauſa de eſto, el Lector juicio-

ſo

ſo ſe aprovechará de mi tal qual trabajo, y diſsimularà los defectos.

NO-

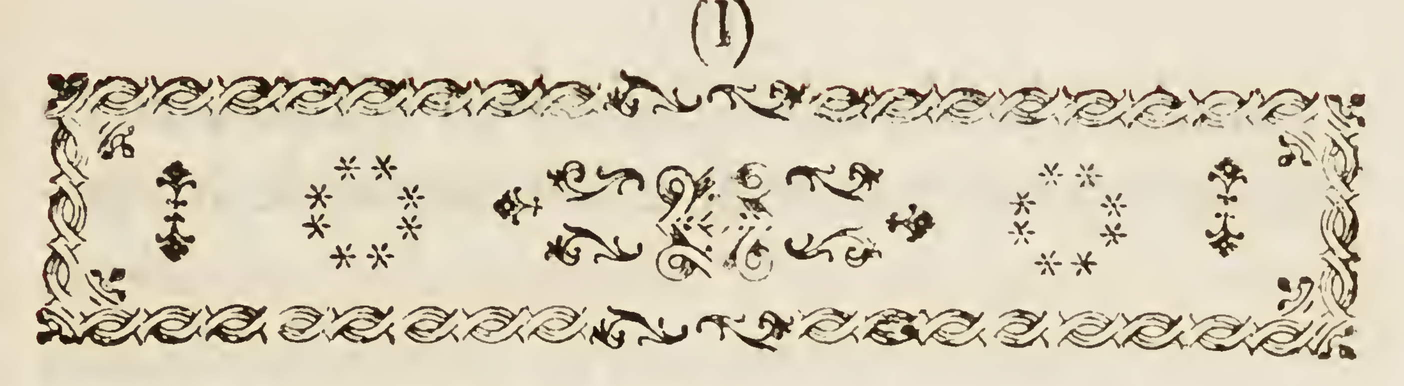
NOTA.

¶ Eſtandoſe imprimiendo eſta Obra, nos anunciò la Gazeta de Madrid de 11. de Diciembre de eſte año la muerte de Monſ. de Grenville ; y no puedo hacer mayor elogio de eſte gran Miniſtro , y de ſu miſma Obra , que repitiendo lo que la propia Gazeta dice en el Capitulo de Londres, con fecha de 16. de Noviembre, que es lo ſiguiente : „ El partido „ de Opoſicion acaba de tener „ una gran pèrdida en la perſona „ del Señor Jorge *Grenville*, Miembro del Conſejo privado , que „ muriò el 13. por la mañana. Era „ Hermano del Conde de *Temple*, „ y Cuñado del Conde de *Chatham* , y havia exercido muchos

„ de

,, de los principales Empleos del ,, Miniſterio. *Eſtaba reputado por el ,, hombre mas hàbil del Reyno en mate- ,, ria de Hacienda, y ha eſcrito algu- ,, nas Obras politicas de mucho apre- ,, cio.* "

IN-



INTRODUCION

DEL TRADUCTOR FRANCES.

LA Obra, cuya traduccion ofrecemos al Publico, fue publicada en Inglaterra á fines del año de 1768. donde hizo una impresion terrible. En su Original no se declara el Autor, pero no por esso es menos conocido: nadie ignora, que este Escrito es parto de Mons. de Grenville, Secretario que fue del Despacho Universal de Hacienda desde 1. de Abril de 1763. hasta 12. de Julio de 1765.

Este Ministro en tan distiguido Empleo dió multiplicadas pruebas de su capacidad, y zelo. El espiritu de faccion le facilitò su descanso: supo obligarle á que se retirasse, pero no pudo debilitar en él el gusto al trabajo, y el amor al bien publico. Convertido en simple Ciudadano, no ha cessado de interesarse por la causa comun,

y examinar la direccion dada á un Navio, cuyo Timon yá no gobernaba. Penetrado de los peligros de que le veía amenazado, acudio á los tres grandes resortes, à las tres authoridades que le mantienen: esto es, á la Camara de los Comunes, á la de los Pares, y al Rey, á quienes presentó la fiel Pintura de la situacion publica.

Este Escritor politico no aumenta, ò multiplica los objetos, apoderado de un terror pusilanime: no ostenta aquella seguridad temeraria, que los disfraza, ò los desfigura, esforzandose à minorarlos: aquella seguridad, digo, que solo altera los sucessos, porque no supo preveerlos. Circunspecto sin timidez, severo sin pedantismo, verdadero sin aspereza, ni exagera, ni disimula: presenta las cosas segun las vé, y las vé segun ellas son.

En efecto, Mons. de Grenville dá un golpe industrioso, y atrevido sobre la massa del cuerpo politico. Con una mano descubre los males que le oprimen, y con la otra reconoce sus llagas, con la firme seguridad que subministra solo el arte, y la práctica del manejo. Sube à las causas, descubre los efectos, y predice sus inevi-

evitables consequencias. Enfin, despues de los calculos precisos, methodicos, profundos; despues de una balanza exacta de sus fuerzas, y de sus recursos, prescribe al cuerpo politico el unico regimen que puede conducirle á la convalecencia.

Lo que nos dice del Comercio de Inglaterra con las Naciones extrangeras, es de tanto interes para el Estadista, como para el Negociante. Aqui nos manifiesta los muelles ocultos de las operaciones del Ministerio: allí aprecia el merito de los Tratados hechos por su Nacion con otras Potencias. Combina sus fuerzas, pesa sus cargas, corre el velo sobre todos los defectos que desfiguran, y alteran aquel cuerpo à quien dà su buena constitucion tan soberbia fiereza. En fin, despues de las luces que esparce, y que no hemos creido deber alterar, nos hallamos en estado de formar un juicio prudente, y exacto sobre la situacion actual de los negocios de aquel Reyno.

Hemos añadido al Texto muchas notas. Las unas no ofrecen mas que la explicacion sumaria de los terminos caracteristicos, y propios del Herario Inglés: otras señalan la situacion de algunos lugares poco conocidos; y muchas en fin

ſon el fruto de las averiguaciones à que nos hemos dedicado para completar las ideas de Mons. de Grenville, y poner á nueſtros Lectores en eſtado de conocer mas menudamente aquellas coſas tan utiles, y tan del guſto.

Quizás la introducion del Autor podrá indiſponer à la primera viſta los animos juſtamente zeloſos del honor de nueſtra Nacion. A la verdad el Eſcritor Inglès exagera nueſtras pérdidas, apoca nueſtras fuerzas à ſu antojo, abulta los ſuceſſos, y multiplica los trofeos que aplica á nueſtros ribales, recreandoſe en exornarlos.

En ſu Exordio inchado parece que no vè à los dos Pueblos, ſino con el anteojo de la preocupacion nacional. Como ſu tono emphatico no engaña á nadie, tampoco deberá ofender á ninguno.

Una Nacion no ha de tomar con atrevimiento el rango que ſe le antoja en el orden de las ſociedades cultivadas, que la rodean. La ambicion, y la jactancia no ſon titulos ſuficientes, para adquirir una ſuperioridad abſoluta ſobre toda la Europa. En fin, la reputacion de los cuerpos politicos eſtá ſujeta á las miſmas leyes, y á las miſmas atenciones que las de los meros individuos; el

tiem-

tiempo ſolo la confirma, y la ſella: quien no ha ſabido eſperar, y reſpetar el juicio del publico, debe temer el de la poſteridad.

Eſtas conſideraciones nos obligan à que guardemos en nueſtra traducion la fidelidad mas eſcrupuloſa: nos parece que no nos es permitido quitar coſa alguna del original Inglès. Si huvieſſemos obſcurecido algunos de los raſgos con que afea el retrato que hace de la Francia, la agraviariamos ſeguramente, porque dieramos á entender que ſu grandeza real, y verdadera puede decaer, y faltar por la declamacion de un Isleño, ſiempre preocupado, por mas que ſe precie de Philoſopho, quando habla de ſu Nacion, ó de la nueſtra.

Nos trata con poco reſpeto, es verdad; pero acaſo uſa de mas conſideracion con ſus propios Conciudadanos? Nó, ſin duda, pues ſu exordio no es mas que una engañifa, una precaucion oratoria, habilmente colocada, y que tal vez authoriza el profundo conocimiento del caracter Inglés..... Demoſthenes jamas fue mas favorablemente oido de los Athenienſes, que quando ſe deſcadenò contra los enemigos de la Republica. Una invectiva

con-

contra Phelipe, una ironìa contra Alexandro fijaban la atencion de aquel Pueblo vano, è ingrato: para atraerle á ſus verdaderos intereſes mas de una vez publicò fabulas eſte Orador amante de la Patria.



PINTURA
DE LA INGLATERRA,
RELATIVA
Á SU COMERCIO, Y HACIENDA.

Jamás ha havido Guerra emprendida contra una Potencia formidable, que se haya concluido con mas gloria, que la que en estos ultimos tiempos ha sostenido la Gran Bretaña, luchando contra las fuerzas reunidas de la casa de Borbon. Sus Armadas tuvieron repetidas ventajas: en todas partes quedaron victoriosos sus Navios: sus vassallos, indiferentes, é insensibles á las cargas que los agoviaban, manifestaron el mas vivo deseo, y la mayor eficacia por la continuacion de la Guerra.

Las excessivas contribuciones impuestas sobre el Comercio, como que aumentaban su actividad, y esplendor. Los gastos del Estado fueron increibles, y sin exemplo: pero los su-

ſuceſſos le facilitaron el mayor credito, y eſte le procuró en preſtamos ſumas iguales á ſus exorbitantes diſpendios.

El Patriotiſmo, que inflama el heroico valor de nueſtras Tropas, las hicieron conſumar felizmente hazañas dificiles, y memorables; de tal ſuerte, que en otras circunſtancias, ſemejantes tentativas huvieran ſido temerarias, é infructuoſas.

Eſte ardor ſe difundió haſta los Paíſes mas remotos. El corazon frio del hombre opulento, y del extrangero, ſe encendiò con el miſmo fuego que el del Ciudadano: ſin inquietud, y ſin deſconfianza ſe les vió franquear ſus riquezas à la fè del Parlamento, aun ſin informarſe del valor de los fondos deſtinados para la ſeguridad de ſus capitales.

Quizás huvieramos podido continuar la Guerra ſin eſte nuevo recurſo: pero à la verdad, el dinero del Extrangero nos facilitó la gente neceſſaria, y por ſu medio pudimos armar mayor fuerza para nueſtra defenſa.

El poder de la Francia cedió á los golpes victorioſos que ſufrió de la Gran Bretaña,

ña, (1) cuya fuerza irrefiftible llegó por fin á reconocer.

Su Marina firve de adorno à los Puertos de Inglaterra: fus Colonias han venido por sì mifmas á caer en nueftras manos, y la esfera de fu Comercio fe ha vifto eftrechada à los limites del continente de la Europa. Los Extrangeros, fobrefaltados, no quifieron correr el riefgo de confiarle fu dinero; y el manantial de las riquezas de fus propios vaffallos no puede fer inagotable.

Para la fubfiftencia de fu Exercito derramó crecidos fondos en el feno de la Alemania; y

(1) Los que hayan leído con alguna reflexion la introduccion de efta Obra, no fe admirarán del tono que toma fu Autor quando habla de Efpaña, y Francia: mas adelante produce pruebas contra sí mifmo, porque reconoce que ambos Reynos tienen recurfos infinitamente fuperiores á la Inglaterra. Es un tributo que la preocupacion concede à la verdad, quando yà no fe intereffa en continuar fingiendo. Con efecto, las afferciones de Monf. de Grenville, fobre la falta de credito de la Francia, eftàn defmentidas con la experiencia; porque durante la Guerra, y defpues de la Paz, los Inglefes de los tres Reynos han fiado, y aun fian contínuamente á los Francefes fumas importantes, y las creen bien feguras.

podrá eſperar ſu reembolſo ? El producto de ſus manifacturas ſerá tan conſiderable, que pueda llenar eſte objeto ? Su credito le facilitará un preſtamo igual á ſus gaſtos?

Yá por ſus primeros empeños ſe empezó á ſuſpender la paga de los atraſſos debidos á ſus acreedores : ſufrió que las letras de cambio, giradas por los Gobernadores de ſus Poſſeſsiones, ſituadas en el otro continente, bolvieſſen ſin haverſe pagado.

Los ſubſidios prometidos por la Eſpaña ſon precarios, è iluſorios, porque los conductos por donde paſſan eſtas riquezas, y theſoros, no ſe hallan tan francos, y libres como lo eſtaban antes de la Guerra.

Eſte era ciertamente para la Inglaterra el momento favorable de ſeguir ſus Conquiſtas ; pues continuando la Guerra por dos, ó tres Campañas mas, huviera abatido para ſiempre el poder de la Caſa de Borbon : pero por fortuna para la Inglaterra, el Principe que ocupa ſu Trono, prefirió la proſperidad futura de ſu Pueblo à la gloria paſſagera de las Conquiſtas : quiſo renunciar los honores de un nuevo triumpho, para aſſegurarle los bienes, y theſoros de la paz : por fortuna tambien, ſus Miniſtros no ſe dexaron oſuſ-

car

car con el brillo de las apariencias ; y reconociendo su falsedad, aconsejaron sabiamente al Monarca, que sacasse partido de este esplendor fingido, y lisonjero, antes que nuestros enemigos corriessen el velo engañoso, que encubria una miseria efectiva.

Entonces se reconoció, que las empressas mas felices no ofrecen à la Nacion recompensa, que equivalga à la destruccion de sus vassallos, victimas de la intemperie de los climas, à que vino à reducirse el theatro de la Guerra.

Los embarazos puestos á la industria, las cargas impuestas á las manifacturas para satisfacer los prestamos, el crecido interés del dinero, todos estos objetos se trataron, y tuvieron presentes.

Despues de sérias reflexiones, y de un maduro examen, se convino en que el aumento de nuestras exportaciones tenia por origen principal las urgentes instancias de nuestras propias Esquadras, y las necessidades de nuestro Exercito. Estas exportaciones, en lugar de atraher la opulencia al interior de la Nacion, solo se han hecho con el producto de las contribuciones opressivas impuestas sobre el Pueblo Inglès.

Al mismo tiempo que nuestros Marineros se

deſtruían á bordo de nueſtros Navios de Guerra, ó de los de nueſtros Armadores, los Navios, y Marineros extrangeros ſe veìan empleados en el tranſporte de nueſtras propias mercaderías; y las Naciones neutrales ſe apoderaban enteramente de nueſtro Comercio de flete, origen principal de nueſtra opulencia, y el mayor apoyo de nueſtra Marina.

Tomando un año comun de los ſeis de Guerra, y cotejandole con otro de los ſeis de la Paz precedente, hallamos en el numero de los Navios Ingleſes, que actualmente entran en nueſtros Puertos, una reduccion de 1756. Navios, que contienen 92ʉ559. toneladas; y reſpecto del extrangero un aumento de 863. Navios, cuya carga es de 85ʉ678. toneladas(cada tonelada tiene el peſo de 2ʉ. libras.)



Estado de los Navios Nacionales, y Extrangeros, que entraron en los Puertos de la Gran Bretaña desde el año de 1749 hasta el de 1754 inclusive.

	INGLESES.		EXTRANGEROS.	
Año.	Navios.	Toneladas.	Navios.	Toneladas.
1749.	5368.	460607.	465.	70398.
1750.	5558.	486823.	462.	74507.
1751.	5563.	502721.	381.	54189.
1752.	5769.	508755.	461.	65088.
1753.	5986.	551230.	507.	65055.
1754.	5769.	494772.	572.	63387.
Nav. Ingl.	34003.	3.004908.	2848.	392624.
Año medio de los seis de paz.	5667.	500818.	474.	65437.



Es-

Eſtado de los Navios Nacionales, y Extrangeros, que entraron en los Puertos de la Gran Bretaña deſde el año de 1756. haſta el de 1761 incluſive.

	INGLESES.		EXTRANGEROS.	
Año.	Navios.	Toneladas.	Navios.	Toneladas.
1756.	4012.	373479.	1060.	128067.
1757.	3499.	350126.	1429.	163188.
1758.	3997.	360628.	1277.	149671.
1759.	4170.	479737.	1322.	154884.
1760.	3568.	358028.	1088.	130778.
1761.	4164.	527557.	1848.	180102.
	23410.	2449557.	8024.	906690.
Año medio de los seis de Guerra.	3911.	408259.	1337.	151115.
Año medio de los seis de paz:	5667.	500818.	474.	65437.
diminucion de los Navios Ingleses.	1756.	92559.*	863.	85678.

* Aumento de los Nav. Ext.

Los Navios que el Reyno tenia á ſu ſervicio ſe hallaban en la mayor parte montados, y guarneci-

cidos de Marineros extrangeros: al tiempo de la publicacion de la Paz quisieron ser empleados en los de su Nacion, ó embarcarse para otros parages. Dexandonos, llevaron consigo el beneficio de nuestro Comercio, y el conocimiento adquirido de nuestra maniobra.

Es verdad que la conquista de la Habana suspendiò el curso del dinero que de America debia passar à España: pero la Inglaterra no se halló en estado de apropiarsele; al contrario nuestros Comerciantes padecieron el embargo puesto sobre los Galeones, respecto de que por èl se vieron sus Correspondientes Españoles en la imposibilidad de embiar á Inglaterra el importe de las remesas hechas por ellos á la America.

El atrasso del Comercio de España ocasionó el mayor obstaculo, y una nueva obstruccion al reintegro de los fondos publicos.

La empressa contra Portugal no solamente nos privó del beneficio resultante del importe de las materias (2) de oro, y plata, sino que la pa-

(2) Los Autores que nos han dado los mejores principios sobre el Comercio, y las Naciones mas ilustradas, consideran, sin embargo, al oro, y la plata como una especie de mercadería, cuya introduccion, y exportacion deben ser absolutamente libres. La Nacion que

paga de nueſtras Tropas empleadas en la defenſa de aquel Reyno, fue una nueva ſangria, abierta para diſminuir la actividad de la circulacion de nueſtra plata, y oro.

Mien-

---

que podia ſacar mas ventajas de eſte objeto, le ha hecho eſteril por las Leyes que ſe ha impueſto, y cuya reforma ocupa el Miniſterio actual. Efectivamente en Eſpaña ſe ha llegado à conocer que eſtas materias ſon çomo los demàs efectos. Para procurarſelas con conveniencia hay ſalidas particulares, eſtaciones, y plazas mas convenientes, que el Comprador debe conocer, aſsi como la proporcion de la liga, ò de las materias heterògeneas, ſea que las reciba en paſta, ò que las tome embueltas en ſu matriz. Una Nacion, dice un Autor Inglés, que exporte conſiderablemente para otra en donde la labor de Minas ſea el principal ramo de Comercio, y que en retorno, y cambio de ſus mercaderias conduzca à ſu País materias de oro, y plata, y las deſtine à ſu Comercio Nacional, arruinarà infaliblemente á la ſegunda; porque la induſtria de todo un Pueblo, pueſta en una accion permanente, es mas ventajoſa que la poſſeſsion, y elaboracion de las Minas mas abundantes. Por la induſtria ſe aumentan la poblacion, y las riquezas de una Nacion, y no conocen limites. Por la elaboracion ſe disminuyen los brazos, perecen los hombres, y las Minas pueden extinguirſe por sí miſmas. Aſsi, con efecto, la Nacion mas rica en apariencia, en razon de ſu propiedad es la mas pobre: ſolo trabaja para otro, que la tiene continuamente á ſus expenſas.

Por

Mientras los Extrangeros dexen en nueſtras Islas las ſumas que gaſtemos por ellos, no experimentarémos, es verdad, neceſsidad de dinero, y nueſtro rincon nacional tendrá aùn algun genero de exiſtencia.

El pròdigo, que malvarata, empeña, ò hypoteca cada año una parte de ſus bienes, no experimentarà eſcaſéz, mientras conſerve en ſu poder alguna alhaja, y ſus acreedores le tengan tanta compaſsion, que no le eſtrechen á que pague; pero qué fatal dia ſerà para eſte diſsipador, igualmente que para la Inglaterra, aquel, en que el uno, y el otro arreglen difinitivamente con ſus acreedores ſu ſituacion reſpectiva! Entonces re-

Por lo demàs es en vano que un Eſtado prohiba la exportacion de las materias de oro, y plata, ó de las eſpecies acuñadas; á peſar de la ſeveridad de las Leyes penales, ſi ſaca para ſu conſumo mercaderías de otro País: para pagarle es preciſo dexe ſalir eſtas eſpecies, y que por sí miſmo quebrante las Leyes que ha promulgado, porque ſolo el dinero paga la diferencia de las relaciones de Comercio, y hace la balanza de todas las cuentas poſsibles.

Los Ingleſes ſon los primeros que han conocido eſtas verdades, y ſe han gobernado conforme á ellas; y aſsi Monſ. de Grenville inſiſte mucho ſobre eſte ramo de Comercio, que conſidera como muy importante.

conoceràn quan engañados han vivido ſobre la realidad de ſu pretendida proſperidad.

El crecido interés concedido á los nuevos preſtamos ha hecho perder á los antiguos fondos un tercio de ſu valor originario: de forma, que los intereſſados en eſtos nuevos preſtamos reciben del Eſtado una obligacion repreſentativa de los fondos, que han entregado, y un treinta y tres por ciento mas de ſu capital.

El primer millon preſtado fue obtenido con un interés de tres por ciento. Se debe conſiderar cada aumento hecho à la taſſa del interés como un ſeguro, ó hypoteca concedido à cada ſubſcribiente por los preſtamos poſteriores: de forma, que el valor de los diferentes ſeguros, dados por las ſumas preſtadas durante la Guerra, puede ofrecer eſta computacion.

En 1756. ſe dió un ſeguro de uno y medio por ciento al año para favorecer un preſtamo de 1.500ц. libras, y debia ſubſiſtir haſta que el Parlamento reembolſaſſe el capital. Eſte interés corrió doce años; y ſin contar el premio, ſegun la taſſa ordinaria, coſtó à la Nacion 90ц. libras eſterlinas.

En 1757. ſe eſtableció un ſeguro de uno por ciento á favor de los ſubſcribientes, ó repreſentan-

tantes, durante ſu vida: eſte redito, valuado por el precio de adquiſicion à catorce años de producto, forma, ſobre un objeto de tres millones, una ſuma de 472ʒ500. libras.

En 1758. ſe concedió un ſeguro de uno y medio por ciento al año, y debia durar haſta que el Parlamento le extinguieſſe. Se pagó eſte redito por eſpacio de diez años, y ſobre el capital de 4. 500ʒ. libras importa 225ʒ.

En 1759. ſe aumentò un ſeguro de 15. por 100. al capital de los ſubſcribientes, que ſobre 6. 600ʒ. libras, forma un objeto de 990ʒ. libras.

Eſte redito causò, durante nueve años, un interés de tres por ciento, que aſciende à la ſuma de 267ʒ300. libras, y por conſecuencia impone à la Nacion una carga de 1. 167ʒ300. libras.

En 1760. ſe creó por 20. años un ſeguro de uno por ciento anual, y un redito de tres por ciento adiccional al capital de los ſubſcribientes por 20. años, con el fin de formar un interés de 4. por 100. que los determinaſſe. La Nacion pagò eſte redito durante ſiete años, y deſpues de ſu revolucion, ſobre ocho millones, ha reconocido haver ſacrificado una ſuma de 560ʒ. libras.

 Los

Los trece años restantes fueron reducidos á once por evaluacion para el precio de su adquisicion, lo que ofrece una suma de 880ӱ. libras: el total de este redito puede ser estimado en 1.440ӱ. libras.

El tres por ciento, beneficio adiccional al capital de los subscribientes, forma un objeto de 240ӱ. libras.

El interés á 4. por 100. que se pagó durante los siete años primeros, asciende á 67ӱ200. libras.

Los trece años restantes, reducidos á once, precio de su evaluacion, importan la suma de 105ӱ500. libras.

Si se une el valor del tres por ciento al interés, y al capital del seguro, se encuentra una resulta de 412ӱ800. libras.

Añadida esta suma al valor de uno por ciento, durante veinte años, dà 1.852ӱ800. libras.

Tal es el costo del redito concedido por un prestamo de ocho millones, hecho originariamente à tres por ciento.

En 1761. se creó el redito de una libra, 2. sueldos, y 6. dineros por ciento por 99. años sobre una suma de 11.400ӱ. libras: esta renta continuó seis años, y formò un objeto de 769ӱ500. libras.

Los

Los años que debian haver corrido fueron reducidos, y valuados sobre el pie de 27. y medio, lo que asciende à 3. 526ʒ875. libras.

Unidas las dos sumas, esto es, la que se pagò por los seis años cumplidos, y los 27. y medio siguientes, componen la de 4. 296ʒ375. libras.

Este es el gasto con que la Nacion se halla cargada, por haver tomado una suma de 11.400ʒ. libras.

En 1762. se empeñò por un seguro de uno por ciento anual durante 19. años; y aun se ofreció otro redito de uno por ciento por 98. años, con la idéa de facilitar un prestamo de doce millones.

La Nacion pagò estos dos reditos durante cinco años, y por consequencia se empobreció en 1.200ʒ. libras.

Los catorce años restantes del seguro de uno por ciento, fijado originariamente à 19. años, fueron reducidos por estimacion à 11. por el precio de la adquisicion, lo que dá 1. 320ʒ. libras.

En quanto al redito de uno por ciento, debiendo durar 98. años, fueron reducidos á 27. y medio, y este redito forma un objeto

de

3. 300ꝟ. libras: de ſuerte, que por un empreſtito de 12. millones á tres por ciento, la Nacion, agraviada con eſte capital, ſe viò obligada à deſembolſar 5. 800ꝟ. libras.

Es impoſsible ver eſta multitud de partidas ſin llenarſe de la mayor admiracion, reſpecto al prodigioſo aumento de los ſeguros en los quatro ultimos años de la Guerra, y del excéſsivo precio á que ſubieron en 1762.

No diſsimularé, que los diferentes reditos que he pueſto á ſu taſſa actual fueron eſtimados en mucho menos, quando ſe hizo la eſtipulacion: sè muy bien que los Subſcribientes no hicieron el beneficio que yo ſupongo: pero que eſte ſe aplicaſſe á los Subſcribientes, ó que recayeſſe en los que actualmente ſe han hecho dueños de los efectos, ſiempre es lo miſmo para la Nacion, y ſu coſto ſale ſin diferencia. Pero los Miniſtros de Hacienda debian tranſigirlo, de modo, que procurando un beneficio aſſegurado á los Subſcribientes, fueſſen las condiciones menos gravoſas á la Nacion: por exempló, por doce millones tomados en 2762. ſe ſeñalò un interès de ſeis por ciento redimible por el Parlamento: los tres por ciento adiccionales al miſmo interés forman un objeto de 360ꝟ. libras al año.

Pe-

Pero immediatamente deſpues de la concluſion de la paz, huviera podido el Parlamento deſcargarſe en mucha parte; y la liquidacion, ò paga del todo, ſegun el càlculo de las veriſimilitudes, huviera podido verificarſe en los ſeis años, que han paſſado de la paz: entonces no havria ſido el gaſto de un millon: en lugar de eſta ſuma, el ſeguro concedido en 1762. para doce millones, impuſo á la Nacion una carga de 5. 820ꝟ. libras.

Cada nuevo preſtamo exige para ſu ſeguridad una nueva creacion de nuevas contribuciones: eſtas aumentan neceſſariamente el precio de las producciones de nueſtras Manifacturas, y al miſmo tiempo diſminuyen el conſumo, que tendrian en los Paìſes extrangeros. La decadencia de nueſtro Comercio influirá neceſſariamente ſobre las rentas pùblicas, y noſotros experimentarémos en eſta parte eſſencial una reduccion dañoſa.

Eſtas recientes contribuciones ocaſionarán, ò la pobreza, y abatimiento de nueſtra hacienda, y ſu mayor efecto ſerá aumentar la calamidad pùblica, ò nueſtro (3) credito nacional ſerà deſtruido

(3) El credito público es una eſpecie de riqueza ſecundaria, y de opinion, que aumenta, y crece ſegun la

do inmediatamente que los acreedores del Estado reconozcan su insuficiencia para cumplir con sus empeños.

Con

---

la idea que se forma de la riqueza efectiva de una Nacion. En algun modo es el fruto, y la recompensa de su buena conducta, de su providad, y de su industria. Jamàs Nacion alguna ha sabido sacar tantas ventajas efectivas como la Inglaterra de la opinion que ha inspirado por sí misma á los demás Pueblos. No examinarèmos aquí de qué medios se ha valido para establecer este prodigioso credito, porque estos hechos son notorios; pero conforme á las ideas, y asserciones de Monsf. Grenville, y con un Autor estimable, manifestarémos còmo se pierde, y destruye este credito.

Puede morir, dice Monsf. Hume, de muerte natural, ò de muerte violenta, Quando un Estado no puede hacer frente á sus empeños, y se vè estrechamente reconvenido por todas partes, què papel puede hacer un Principe, ò un Ministro? La necessidad requiere, el temor insta, la razon exhorta, la compassion reclama; pero la Nacion està sorda, porque el derecho de su conservacion es inseparable en cada individuo; y este derecho obra mas fuertemente á favor de una persona, que al de una Comunidad; entonces todo edificio tiembla, se desmorona, y lleva tras sí otros mil en su ruina. Esta es la que se puede llamar *muerte natural del credito público*, porque en este periodo el cuerpo politico camina à su dissolucion, y á su destruccion tan naturalmente como el cuerpo animal: entonces son sacrificados mil á la seguridad de muchos millones. Pero si

por

Con el dinero obtenido con condiciones tan gravoſas deſde luego, y tan terribles para lo venidero, á la verdad podremos adquirir gente;

por un principio de honor continuamos nueſtras contribuciones, y dexamos ſobre el Pueblo todo el peſo de la carga que le enerva, y agovia, debemos temer que ſean ſacrificados millones á la ſeguridad momentanea de mil. El Público es un deudor, que ningun hombre le puede obligar à pagar. El interès de conſervar ſu credito, es el unico vinculo que le ſujeta, y dá ſeguridad al acreedor. Nueſtro Gobierno es demaſiado popular para que él ſe permita una quiebra voluntaria. En manos de un Miniſtro ſería eſte expediente tan dificil como peligroſo. Aunque la Caſa de los Lords eſté principalmente compueſta de grandes Propietarios, y no ſe pueda ſuponer que la Camara de los Comunes reuna tantos caudales, ſin embargo, la relacion, y conexion de los diferentes Miembros pueden ſer tan eſtrechas, que los Repreſentantes de la Nacion eſtèn mas adíctos á la fee publica, que la prudencia, la politica, y aun la juſticia puedan requerir.

Tal vez tambien nueſtros enemigos exteriores, ò por mejor decir, el enemigo (porque no tenemos ſino uno à quien debemos temer) tendrá la penetracion de deſcubrir, á peſar de nueſtras precauciones, el inſtante de nueſtro mayor abatimiento, y de nueſtra falta de eſperanza. Entonces una invaſion haria morir *el credito publico de muerte violenta.*

„ Quando veo, dice el miſmo Autor, Potencias, cu-
„ yos fondos eſtàn totalmente hypotecados, y cuyo

pero de mucho tiempo á esta parte ha arrojado la Nacion de su centro todos los vassallos perjudiciales, y se ha desembarazado de todos los holgazanes, y dissolutos: de forma, que para ocurrir á las nuevas levas, será preciso coger à los que se alimentan de su trabajo, y à los que enri-

,, credito se halla extinguido; quando las veo querellar, y combatir, me parece que estoy en aquellos
,, Almacenes de porcelana, que ofrecen á mi vista estas
,, ruines figuras de gladiatores, que como nuestros Lacayos parece riñen con bastones guarnecidos de mimbre. " La reflexion de Monf. Hume solo se dirige à la parte del objeto que mira à la diversion, ò á la ironia. Se coloca sobre la ultima scena para no ver mas que gladiatores en relieve, y prudentemente baxa la cortina para no contristar su alma con un espectáculo de otra especie.

En lo demàs, continùa este ingenioso Autor, muchos han calculado, y predicho la epoca de la ruina del credito nacional; pero la experiencia ha desmentido estas profecías, respecto de que este credito sobrevive aùn al termino fatal que se le havia señalado. Es mas prudente no indicar tiempo alguno, ni ninguna fecha; pero nuestras observaciones no son menos fundadas. Sucederà con este credito, y con estos calculadores lo que con Enrique IV. y los Astrologos de su siglo, que todos los años tenian la audacia de predecir la muerte de este buen Principe. *Estos miserables*, decia aquel Rey Patriota, *á fuerza de mentir acabaràn diciendo la verdad.*

riquecen al Eſtado con ſu induſtria.

Para facilitar las Reclutas, yà ſe han permitido prodigalidades, y cada enganche excede en mucho á lo eſtablecido anualmente por el jornal del Labrador, y de lo que ſe paga por el ſervicio economico. Con eſte cebo ha recibido la agricultura un golpe violento, y por falta de gente ha caido la induſtria nacional en una indolencia letargica; y falta muy poco para que nueſtros Oficiales Comandantes obliguen con ſus ofertas à todos nueſtros Obreros, y Fabricantes á dexar para ſiempre la lanzadera, y el arado.

Los Exercitos compueſtos de Fabricantes, y Labradores, ſolo pueden hacer conquiſtas onerosas á ſu Nacion: por falta de ſu induſtria pierde éſta ſu opulencia: la exceſsiva paga, que les ha obligado à abandonar ſus oficios, pone nuevos lazos, y produce una ſobrecarga al Eſtado: pero lo que colma el deſorden, y el mal de eſta eſpecie es el empleo hecho de hombres utiles en Climas deſtructivos de la eſpecie humana, y en parages de donde buelven pocos viajantes ſanos, y ſalvos.

La Francia, sí, la Francia, caſi à la orilla de ſu ruina, fue afligida de menos calamidades: ſu

miſeria fue extrema, pero era immediata, y momentanea: la falta del credito la preſervó del daño de aumentar la carga de ſus deudas, y la pérdida de ſus poſſeſsiones ultramarinas produxo una reduccion ſenſible, y conſiderable en ſus gaſtos.

Sus Colonias, à la verdad, han caído en nueſtras manos (4); pero los articulos de la Capitulacion ocurrieron à la ſeguridad de ſus habitantes. La Guerra havia interceptado todos los conductos, por los quales les venian ſus caudales; y noſotros les hemos abierto un camino mas facil, y mas ſeguro que el que por sì miſma ſe podia facilitar aun en tiempo de paz.

La Marina de la Francia ha ſido arruinada; pero ſu ſituacion en el continente ha preſentado precioſas ſalidas al producto de ſus Manifacturas,

(4) Lo que dice el Autor es abſolutamente falſo. El teſtimonio de toda la Europa depone contra el de Monſ. de Grenville. La entrega de eſtos Eſtablecimientos no fue un negocio de eleccion, y libertad, ſino del tiempo, y efecto de una fuerza ſuperior. Los miſmos Ingleſes han cenſurado eſta propoſicion del Autor; y Monſ. Bovvrk, digno Miembro de la Camara de los Comunes, ſe ha levantado vigoroſamente contra ſemejante pretenſion. Las pérdidas que ſufriò la Nacion, y ſus enormes gaſtos para la rendicion de eſtas Colonias, prueban con evidencia ſu poco fundamento.

ras, y por ſu Tratado con Eſpaña ha obtenido un Comercio excluſivo con eſta Monarquia.

Sus Exercitos en Alemania no pudieron apoderarſe de Hanover, pero ocuparon conſtantemente el primer campo de batalla; plantaron alli ſu campo, y por una conſecuencia ſacada de la politica de eſte gobierno, las ultimas Tropas, que éſta formidable ribal embio para combatirnos, fueron las mejores, y mas bien diſciplinadas: en fin, ſus frequentes, y multiplidas pérdidas parece haver ſervido ſolo de completar ſus Regimientos con Soldados los mas valientes, y aguerridos.

Al miſmo tiempo, el Exercito del Principe Ferdinando padecia una diminucion conſiderable: la impoſsibilidad de adquirir Reclutas le privaba de los medios de reparar ſus pérdidas, y cada nueva campaña hacia mas probable la total conquiſta de Hanover.

Como la Francia no tenia que hacer gaſtos para la manutencion de ſu Marina, y proteccion de ſus Colonias, tuvo la libertad de emplear todas ſus fuerzas en el continente: por sí ſola podia ſoſtener en él una guerra ofenſiva: ſus rentas, aunque diſminuidas, y debilitadas, la ponian en eſtado de levantar un Exercito mucho mas

con-

confiderable, que los que hafta entonces havia embiado à Alemania; y como reunia todos fus esfuerzos á folo efte objeto, y no tenia otros que dividieffen fus fuerzas, fe debia creer, que en lo fuccefsivo ferían conducidos fus negocios en efta parte con mas inteligencia, y habilidad.

Además de efto, la gloria del Principe era para efta Nacion un recurfo abfoluto, y fiempre fubfiftente: havria obligado á los Francefes á feguir el exemplo de los primeros Romanos, pues indubitablemente huvieran hecho el fervicio, fin folicitar preft, ni paga. Los honores militares aun no havian fido concedidos como recompenfas de fervicios hechos gratuitamente; y la Francia, abriendo efte nuevo camino, huviera encontrado nuevos theforos.



Ren-

Rentas ordinarias de la Francia, y sin destino señalado.

Rentas Señoriales. (5)	6.——ʮ—
Tallas, Capitaciones, Tasas, excepto Paris. .	87. 800ʮ—
Talla, y Capitacion de Paris.	6. 500ʮ—
Plazas, y Pensiones.	6. 700ʮ—
Decima.	6. 800ʮ—
Moneda.	2. 400ʮ—
Clero.	16. 700ʮ—
Las seis principales Rentas baxo la Administracion de los Arrendadores Generales.	112. 300ʮ—
Total.	225. 200ʮ—

Ademas de estos Ramos tiene la Francia otros diferentes enagenados, ò asignados à distintas personas por equivalente de renta, reditos de por vida, ó perpetuos, que no estando á disposicion del

(5) Sin duda es inutil prevenir á nuestros Lectores, que la Tarifa, ò Estado que dà aqui el Autor Inglés de las rentas de la Francia, es absolutamente falto de exactitud. Es de admirar, que un Ministro tan instruído, y tan activo como Monsf. de Grenville, no haya podido adquirir sobre este punto noticias menos defectuosas.

del Eſtado, no van comprehendidos en eſta regulacion.

A las rentas ordinarias yà eſpecificadas ſe deven añadir las ſumas provenientes de las contribuciones impueſtas durante la guerra, y exigidas en los años, y en el orden ſiguiente.

En 1756.	121.——Ʉ——
En 1757.	136.——Ʉ——
En 1758.	135.——Ʉ——
En 1759.	159.690Ʉ 787.
En 1760.	212.623Ʉ 900.
En 1761.	183.870Ʉ 787.
En 1762.	158.730Ʉ 787.
Total exigido durante la guerra }	1.106.916Ʉ 261.

Se ha de tener preſente, que las Tropas de Francia no recibieron mas que ſu ſubſiſtencia durante los ultimos años de la guerra; y quando ſe concluyò, ſe les debian ſumas conſiderables de ſu ſueldo; pero la continuacion de eſta carga la hizo por ſu naturaleza menos gravoſa; y fue bien notorio en Inglaterra, que al tiempo de la negociacion del Tratado de Parìs havia encontrado la Francia ſuficientes arbitrios para mantener con honor la Campaña ſiguiente.

La Eſpaña ſe hallò en la neceſsidad de empezar la guerra antes de haverſe podido poner en eſtado de ſoſtener ſu peſo: las diferentes mutaciones, que tuvo ſu Miniſterio, y otros incidentes embarazaron el que ſu Marina ſe hallaſſe en aquel eſtado floreciente, que debia eſperarſe.

Portugal fue atacado ſin que para eſte objeto ſe huvieſſen podido hacer con anticipacion todos los preparativos neceſſarios; de forma, que el Exercito deſtinado á eſta empreſſa ſufrió algunas incomodidades en un parage que jamás pudo facilitar ſubſiſtencia à ſus hambrientos habitantes.

Sin embargo, el mal no era irremediable, porque la Eſpaña podia ſacar de ſus fértiles Provincias proviſiones ſuficientes para la manutencion de ſus Tropas. Facilitandolas los viveres neceſſarios, huvieran tenido pocos obſtaculos que vencer para conſeguir ſu union con el refuerzo, que le embiaba la Francia, y entonces los mayores conatos de la Gran Bretaña no havrian ſido capaces de conſervar la independencia de Portugal.

Rentas ordinarias de España.

Productos. (6)	Rs.
Tabaco.	109. 963ʉ990.
Correos.	33. 175ʉ920.
Rentas Generales.	227. 756ʉ500.
Rentas Provinciales.	117. 980ʉ——
Total.	488. 876ʉ410.

Estado de los gastos antes de la guerra.

Exercito compuesto de 91.311. hombres.	86.692ʉ099.
Marina con 45.811. hombres. . . .	62. 013.ʉ108.
Ministerio &c.	110. 405.ʉ449.
Total.	259. 110ʉ656.
Excesso de las rentas á los gastos, sin comprender las Rentas de America.	229. 765ʉ754.

Si

(6) Mucho mas inutil será hacer advertencia alguna en este cálculo, pues siendo notorio que se omiten en él muchos, y muy principales Ramos de la Real Hacienda de España, bien conocidos generalmente por todos, que-

Si en esas circunstancias se huviesse obstinado la Inglaterra á continuar la guerra, se havria visto precisada á contraher nuevos empeños: huviera puesto en pie una nueva Esquadra, y se huviera señalado con una nueva conquista en las Indias Occidentales.

Pero es mas que probable, que despues de haver sacrificado 20ꝟ. vassallos, y gravadose con una deuda de 12. millones, no huviera conseguido mas que una garantía para la restitucion de Hanover, ó del Reyno de Portugal.

Tuvó la fortuna de conocer, que este era el instante favorable para terminar una guerra ruinosa, con honor, y ventaja: el buen astro, que domína á la gloria de nuestra Nacion, inspirò sin duda á los Monarcas Español, y Francès el deseo de la paz.

La question de, si la Gran Bretaña consiguiò por el Tratado que se hizo todo lo que era possible pretender, no puede resolverse sino por aquellos, que tienen un perfecto conocimiento

 de

queda convencido con este propio hecho la falta de noticias seguras con que en este particular se halla Monsf. de Grenville, tanto de el valor de los Ramos que nombra, quanto en los que calla, y componen el todo de la massa de la Real hacienda.

de los ſecretos de los Gavinetes de Madrid, y Verſalles.

La correſpondencia relativa á tan importante negociacion, no ſe ha dado al público: el ultimo Parlamento aprobò la paz en la forma que havia ſido cimentada; y no creyò que debia averiguar ſeriamente ſi huviera ſido poſsible obtener condiciones mas ventajoſas.

Tales, quales ſon, el Tratado ſatisfizo á los motivos originarios, que nos determinaron à la guerra; y ſi nueſtras adquiſiciones no nos ofrecen una indemnizacion igual à nueſtras pérdidas, y à los gaſtos, que han ſido el precio de nueſtras conquiſtas, á lo menos eſſas adquiſiciones nos dan para lo ſucceſsivo una grande ſeguridad contra los ataques del miſmo enemigo, y nos ofrecen medios para ſoſtener otra guerra con tanto vigor, y muchos menos gaſtos.

Las levas conſiderables, que ſe han hecho en nueſtras Colonias de la America Septentrional, la facilidad con que las Tropas han ſido tranſportadas deſde eſtos parages á las Islas de la India Occidental, y proveidas de todas las coſas neceſſarias á ſu ſubſiſtencia, y manutencion, prueban invenciblemente, que para tomar poſſeſsion de eſſas Islas baſta ſer dueño del continente de la

Ame-

America Septentrional, y dominar los Mares intermedios; porque ningunas precauciones pueden preſervar aquellas Islas de un ataque dirigido en eſta forma. Su clima ſerà ſiempre ſepulcro de las Tropas Europeas: ſu cultura eſtá enteramente abandonada à los Negros, y la poblacion de los Blancos naturales jamás ſerá tan felìz, que pueda ſubminiſtrar Guarniciones á ſus fortalezas.

De ſuerte, que por una expreſſa eſtipulacion eſtamos aſſegurados de la entera poſſeſsion del continente Indiano, y por un efecto neceſſario de la Convencion han quedado en cierto modo las Islas de la America dependientes del Imperio Britanico. Por otra parte, la buena fee de la Francia en la obſervancia del Tratado tiene por garante el precio, que por sí miſma pone, y el valor que adjudica á ſu poſſeſsion.

El derecho de la peſca en los Mares de la America ha ſido conſiderado por mucho tiempo por cada una de las dos Naciones, como el recurſo principal de la fuerza de ſu Marina reſpectiva. La Francia gozaba excluſivamente de la peſca en el Golfo, y Rio de San Lorenzo; y la favorable ſituacion de las Islas adyacentes havia pueſto á ſus habitantes Franceſes en eſtado de

re-

repartir con los ſubditos de la Nacion Britanica el trabajo, y beneficio, que reſultaban de la peſca de Terranova.

El Tratado prohibe á los ſubditos Franceſes la entrada en el Golfo de San Lorenzo: pueden á la verdad continuar peſcando ſobre los bancos de Terranova; pero la Francia no tiene baſtante gente en eſta parte del Mundo para dar conſiſtencia à un eſtablecimiento, que ſolo es util, en quanto es permanente.

Lo que le hemos permitido conſervar, lo goza con dependencia. Las pequeñas Islas de Miquelon (7) y de San Pedro (8) componen todo ſu dominio en el Norte de la America; no puede fortificar eſtas Plazas, ni mantener guarnicion en ellas: jamàs permitirèmos, que Navio alguno de Guerra perteneciente á eſta Nacion atravieſſe eſtos Mares durante la eſtacion de la peſca.

He-

(7) Pequeña Isla del Golfo de San Lorenzo, cedida en 1763. á la Francia por el Rey de Inglaterra. Tienen en ella los Franceſes una guardia de 50. hombres para proteger la policía: actualmente es la principal habitacion de ſus Peſcadores.

(8) Pequeña Isla del Golfo de San Lorenzo, cedida á la Francia con las miſmas condiciones, y por el propio Tratado que la de Miquelon.

Hemos despojado á la Francia de todos sus establecimientos en Bengala, y limitado su industria à ciertas casas de comercio en la costa de Coromandél; con cuyos embarazos la Compañia de las Indias de esta Nacion queda á merced de la nuestra.

En quanto á su comercio de Africa, no tiene en el continente ni una sola fortaleza, que lo proteja. La Isla de Gorea (9) tenida por una Plaza de la mayor importancia, puede à la verdad servir de acogida á los Navios destinados á la Costa; pero no puede servir de refugio á los que comercian ácia el medio dia de esta misma Costa, porque la constante direccion de los vientos al Sur no les permite aprovecharse de la bondad de esta Rada.

La cesion de la Florida hecha á la Inglaterra (10) hace á la Habana menos util, y preciosa á los Españoles: en efecto, además de Panzaco-
la

(9) A pesar de la esterilidad del terreno, es, sin embargo esta Isla de la mayor importancia por la bondad de su Rada.

(10) Por el Tratado de París de 1763. cediò España à los Ingleses todo lo que poseía en esta parte de la America Septentrional.

la (11), la Costa nos ofrece excelentes Puertos, en donde nuestros Navios de Guerra pueden abrigarse ventajosamente, y los que vengan de Vera-Cruz están obligados á passar á su vista antes que puedan tocar en la Habana, ò continuar su rumbo á España.

El passo de los Navios Españoles fletados para Caracas (12), y Cartagena, no es mas seguro: todos los tenemos sujetos por la possession en que estamos de Tabago (13), y la Granada, (14) pues ordinariamente dirigen su rumbo entre estas Islas; y aun quando, haciendo continuos esfuerzos contra el viento, se escapassen á la

(11) Bahia en la Costa de la Florida, en la America Septentrional, cedida por España à los Ingleses en 1763.

(12) Caracas, ò Santiago de Leon, Ciudad considerable de la America Meridional, famosa por la excelencia de su Cacao.

(13) Isla de la America Septentrional, y una de las Antillas: no presenta mas que una Roca desnuda, y esteril. Los Ingleses adquirieron su propiedad por el Tratado de 1763.

(14) Isla fertil de la America Septentrional, de cerca de doce leguas de circuito, cedida à los Ingleses en 1763. Los Franceses eran dueños de ella desde el año de 1650.

la vigilancia de nueſtros Navios, que cruzan en aquellos parages, correrian el miſmo peligro á la viſta de los que tenemos en la Dominica.

¿Qué mejor garantía podemos deſear de la buena fee de una Nacion, que la autoridad que dá á ſu ribal de recoger ſus rentas, de apoderarſe de ſu Comercio, y de ſu territorio à la menor ſeñal, y á la mas leve mueſtra de una intencion poco amigable? Tal es, ſin embargo, la ſeguridad, que Eſpaña, y Francia han dado á la Gran Bretaña por el Tratado de París.

Al preſente en lo que debe penſar es en aprovecharſe de tantas ventajas conſeguidas: para cuyo fin ha de emplear el tiempo de paz en aliviar à ſus vaſſallos de las exceſsivas cargas, cuyo peſo los agovia: debe reanimar el Comercio, reſtituir à nueſtras Manifacturas ſu actividad, y eſplendor primitivo, llenar el immenſo vacío del theſoro público, ocurrir al abatimiento que padece nueſtra Hacienda, y favorecer la poblacion, para reparar las exceſsivas pérdidas que ha ſufrido.

Si la Caſa de Borbon ſabe hacer mejor uſo de la paz; ſi trabaja en reparar los daños, que leha ocaſionado la guerra; ſi quiere recobrar ſeriamente ſus fuerzas, y vigor nativo; ſi durante eſ-

te tiempo la Nacion Inglesa se duerme en una perezosa seguridad; si dexa sangrar, y supurar sus llagas, en lugar de cerrarlas; si se entretiene con la vana esperanza de que la reputacion de sus Armas, y sus brillantes victorias deben preservarla en lo futuro del ataque de sus enemigos, vendrà el dia, en que experimentará quan fatal es su negligencia à su prosperidad. Reconocerá quan débiles eran las cadenas, y lazos que havia puesto sobre las possessiones de España, y Francia, luego que por una estupidéz culpable se vea en la impossibilidad de defender la Silla de su propio Imperio, contra los reunidos esfuerzos de estas formidables Coronas.

?Y de què utilidad serán á la Inglaterra las estaciones que ha facilitado, y procurado à sus Navios para inquietar, y fatigar à su enemigo, si la debilidad de su hacienda, y la falta de rentas no le permiten equipar una Esquadra, ó mantener la gente de Mar, que es necessaria para la execucion de sus proyectos?

Hemos visto, que el curso anual de nuestro Comercio de flete ha perdido, durante la guerra, el precioso empleo de 1756. velas, equipadas por la Nacion, y que huvieran facilitado una cargazon de 92Ꝟ559. toneledas: reduccion, que de-

debilita à lo menos en una tercera parte las fuerzas de nueſtra Marina. Por la Tabla, ó Eſtado que ſe inſérta aqui, (15) demueſtro que la deuda pùblica al fin de la guerra aſcendia à la ſuma de 148.377ɥ618. libras eſterlinas. Al miſmo tiempo pruebo, que para ſatisfacer los intereſſes de una deuda tan enorme ſe ha eſtrechado á los vaſſallos de Inglaterra haſta el extremo de ſacarles anualmente una ſuma de 4.993ɥ144. libras eſterlinas: tributo exceſsivo, que nos impuſo la guerra: frutos amargos, que recogimos de nueſtras deſgraciadas Conquiſtas! Una ſuma tan eſpantoſa ſacada anualmente de nueſtro Comercio, lo enflaquece, lo debilita, y lo ahoga aun antes de nacer.

Ademàs de los impueſtos originarios, que abaten de mucho tiempo á eſta parte á nueſtra gente de Mar, y à nueſtros Arteſanos, todavia tienen que aguantar una carga tan conſiderable, como la que acabamos de manifeſtar, y que infaliblemente los conducirá à la indigencia mas extrema, obligandoles à paſſar al ſervicio extrangero: ó bien nos darán la ley, y pediràn un aumento de ſalario, que neceſſariamente producirá otro mayor ſobre el precio del flete nacio-

 nal.

nal. En uno, ú otro caſo es impoſsible, que eſta importante porcion de nueſtro Comercio pueda bolver en sí. La decadencia de eſte ramo de induſtria cortará la actividad que debe reynar en nueſtros Arſenales; y deſcuidada, ú olvidada la conſtruccion de nueſtros Navios, debemos eſperar, que ſe vayan á otros Reynos nueſtros mejores Artifices, y Carpinteros.

La pérdida de nueſtros Marineros, y Arteſanos ocaſionará una rebaja ſenſible en los conſumos: (15) la falta de conſumos produce una

(15) Se dice que una Nacion con el beneficio del Comercio eſtablecido en País eſtraño, puede mantener mas vaſſallos, que con el producto de ſus tierras, por fértiles que ſean. La Inglaterra confirma la verdad de eſte principio. Todos los Calculadores, y Politicos convienen en que la renta de las tierras, caſas, y minas ſolo contribuye en una quarta parte, y media al gaſto anual de la Nacion.

El cálculo de Sir Vvillian Petty ofrece eſta cuenta. Siete millones de individuos, dice eſte Autor, forman la maſſa nacional: cada uno de ellos gaſta para ſu habitacion, alimento, y veſtuario una moderada ſuma de ſiete libras eſterlinas: el gaſto anual del conſumo general aſciende á quarenta y nueve millones, y el computo del Doctor Davenant, reſpecto à las rentas, no exce-

una forzoſa diminucion en las rentas: todo el valor de ſus trabajos, y de ſu induſtria debe qui-

tar-

---

cede de catorce millones. El primero de eſtos Autores eſcribió à la mitad del Reynado de Carlos II.: el otro en tiempo de Guillermo: aſsi, las cantidades, reſpecto à la poblacion, y à la renta territorial, fueron aumentadas; pero aunque yà no ſean las miſmas, ſubſiſten las proporciones, y ſe mantienen inalterables: ofrecen las miſmas inducciones, y ſe pueden ſacar de ellas las propias conſecuencias.

Como el propietario de las haciendas no gaſta, ni conſume mas que à proporcion de ſus rentas, y eſtas no exceden de catorce millones, los treinta y cinco, ò las otras dos partes que forman los quarenta y nueve, ſe gaſtan, y conſumen por los demàs claſes del Pueblo.

Aſsi relativamente al empleo de los brazos, à los gaſtos de la Nacion, y à ſu comodidad, el Arrendador, el Labrador, el Comerciante ſon, reſpecto al poſſeedor de haciendas, como tres para quatro. Su utilidad reſpectiva ſigue la miſma regla, y ſu contingente para los tributos, y las cargas del Eſtado, eſtà ſujeta á la miſma proporcion. Los propietarios ſolo ſon utiles al Gobierno en razon de ſus gaſtos; los Comerciantes por lo que expenden, y ganan; y ſiempre la ganancia de un Comerciante excede à ſu gaſto. Eſta reflexion dà honor al Comercio, y debia humillar ſaludablemente á aquellos cuyo orgullo, y merito no tienen por baſa mas que la reputacion de hombres opulentos, ó la vana denominacion de *Hacendados*.

tarſe de la balanza, que inclinaria á favor de la Inglaterra. Eſta balanza cae neceſſariamente ácia el lado de otra Nacion, y aun quizás cederá á beneficio de nueſtra ribal.

El peſo de los nuevos tributos ſobre nueſtras Manifacturas, ſolo puede producir efectos igualmente ruinoſos: la ſobrecarga de los impueſtos, y un ſalario poco proporcionado á la induſtria, y à los gaſtos de primera neceſsidad, obligarán á nueſtros Artifices á buſcar ſu refugio en un parage menos cargado, y mas propicio. Si con efecto nos abandonan, què ſerá de nueſtras Manifacturas?

Si ſe les aumenta ſu ſalario, el precio de los generos fabricados ſubirá à proporcion. El conſumo interior ſe diſminuirà, los encargos de nueſtros Correſpondientes para los Paíſes extrangeros ſerán menos frequentes, y dentro de poco tiempo ſe reduciràn á nada.

En una, ú otra hypoteſi, la Nacion pierde ſiempre ſu Comercio. Eſta pérdida comprehende las de ſus ſubditos, y ſus rentas ſe ván, y confunden en ſu gyro, antes que ſe pueda conſeguir ſu reunion.

Si la ſituacion de las Naciones que nos compiten fueſſe la miſma que la de Inglaterra, el aumen-

mento de las contribuciones no produciria tan fatales consequencias : si nos hallassemos precisados á subir los jornales de los Artifices, por las mismas razones estarian ellas obligadas à imitarnos ; y vendiendo con pérdida para perjudicarnos, no conseguirian ventaja alguna sólida.

Pero la consideracion que debe inquietar á la Gran Bretaña, es, que no es posible que la Francia se halle en un estado tan critico : sus agonìas durante la guerra fueron extremas, pero momentaneas : su falta de credito, como yá hemos dicho, la obligò à empobrecer sus vassallos : sacó de su seno, y en el espacio de solo un año, la mayor parte de las sumas necessarias para la manutencion de la guerra ; pero la carga que les impuso no es perpetua : en los primeros años de la paz puede disminuir considerablemente su peso : no se hallarà precisada á solicitar prestamos tan enormes : no les darà por hypoteca, como es permitido en Inglaterra, contribuciones opressivas, que se han convertido en impuestos perpetuos, porque su destino es limitado á solo el reembolso del interès de los capitales.

La paz debe tener una influencia tanto mas pronta, y mas feliz sobre su Comercio, y sus

Ma-

Manifacturas, quanto, respecto à la Inglaterra, la moderacion de las contribuciones, y la comodidad de los comestibles pueden producir en Francia el asylo de nuestros Artifices, y trabajadores. Por un efecto natural de las mismas causas se aumentarà el numero de sus Navios, y Mercaderías, al propio tiempo que estos dos importantes Ramos se disminuiràn, y arruinarán en Inglaterra: en fin, nuestra ribal acabará apropiandose el transporte exclusivo de los generos de los Païses extrangeros, y irà á buscarlos à una Nacion para abastecer á otra.

Es justo, que semejantes consideraciones asusten á todo Ciudadano Inglés, que debe temer por su salud, y por la independencia de su patria. Despues de este examen, todas nuestras seguridades se disipan, y desvanecen: aquellos muros levantados por la paz: aquellas fortificaciones formadas, y cimentadas por el Tratado de París, tiemblan, se arruinan, se hunden, y nosotros nos vemos obligados à reconocer, que los mas brillantes sucessos no equivalen á las inseparables desgracias de una guerra sostenida á tanta costa.

Pero una observacion importante, y que ofrece una verdad, que yà es tiempo de aclarar, es

que

que la balanza (17) real de nueſtro Comercio con todas las partes del Mundo no puede tampo-

---

(17) Los Ingleſes no eſtán conformes en el modo de apreciar la balanza de ſu Comercio con el extrangero. Los Libros de la Aduana, y los mas puntuales extractos de ſus Regiſtros ſolo producen reſultas incompletas, y defectuoſas. 1. todos los articulos de introduccion eſtàn ſujetos à derechos mas conſiderables que las producciones del País, deſtinadas á la exportacion. 2. las materias de oro, y plata no acuñadas, y otras muchas mercaderias de valor, no ſufren derechos por la introduccion. 3. todo el beneficio que reſulta del Comercio de flete, no puede hallarſe en eſtos Libros, y eſte renglon es muy conſiderable. 4. en fin, los deſtinados en la Aduana no pueden ſeñalar à cada mercaderia exportada ſu valor efectivo, ni fijar el precio á que ſe venderá. Solo el renglon de los Paños ofrece eſpecies, y calidades tan diferentes, que el Oficial mas experimentado ſe halla dudoſo, y procede ſolo por la regla general de ſu tarifa; por lo qual las ſumas contenidas en eſtos Regiſtros no producen medios de un exacto cotejo.

De eſtas operaciones ſe infiere, que la balanza del Comercio nacional ſe deduce mas bien del valor de las coſas compradas, ò vendidas, que de la cantidad de los generos introducidos, ó exportados. Solo la Caja del Negociante es la confidente de eſte ſecreto: y como es intereſſado en no deſcubrir el origen de ſu opulencia, guarda el ſecreto con gran cuidado.

co valuarſe en dos millones, y medio, porque el interés de nueſtra deuda pública á favor del Extrangero, forma un objeto de 1. 560ӈ. libras. Eſta enorme ſuma ſe exige del beneficio de nueſtro Comercio, y entonces nueſtro Comercio exterior, y toda la balanza nacional ſe reducen neceſſariamente á menos del termino de 1. 500ӈ. libras.

La continua exportacion de nueſtro dinero pa-

Sin embargo, ſe puede muy bien conocer ſi un Pueblo gana, ó pierde en ſu Comercio, poniendo la viſta en el curſo de ſu cambio, con reſpecto á las demás Plazas, con las quales tiene ſus relaciones. Las variaciones del cambio indican el eſtado cierto, aunque momentaneo, de la Nacion; y ſu curſo natural, y conſtante conſtituye eſſencialmente ſu balanza. En efecto, el curſo del cambio ſigue en general la proporcion de los generos exportados, é introducidos; y el exceſſo del dinero adquirido anualmente en el Comercio, es ſiempre la reſulta favorable de la balanza del Pueblo comerciante. De eſtos principios ſe deduce con evidencia, que la Nacion que tiene el arte de vender mas, y la prudencia de comprar menos, mantiene la balanza en ſu favor. Su curſo de cambio regla entonces el de todos los demàs Eſtados con quienes tiene eſtablecida ſu correſpondencia: les dà una ley neceſſaria, y uſa, por efecto de ſolo ſu comercio, una eſpecie de imperio, y ſuperioridad ſobre todas las Potencias ſus vecinas.

para pagar á los Extrangeros los intereſſes de ſus capitales, ocaſiona ſu eſcaſez, y ſu falta. Eſta aſſuſtaria á nueſtros acreedores públicos. Si el Miniſterio crea nuevos efectos, debilitarán la Plaza, y todos los intereſſados eſtaràn en la juſta aprehenſion de no poder reducir á dinero ſus Villetes.

Yá ſolicita un gran numero de nueſtros Ciudadanos deſembarazarſe de nueſtros fondos, y ſe determinan á vender ſus efectos:apenas hay quien ſe preſente para comprarlos. Eſte defecto de concurrencia ocaſiona terribles perjuicios á la confianza pública: bien preſto no hallaràn nueſtros Comerciantes equivalencia à ſus efectos; las quiebras particulares anunciaràn infaliblemente la de la Nacion: eſtas ſon las terribles conſecuencias de nueſtra fatal ſituacion.

¿Acaſo es neceſſario para aumentar nueſtros temores, obſervar que las humildes condiciones de la ultima paz concluida con las dos ramas de la Caſa de Borbon hacen aùn el peligro mas imminente? Rara vez la atencion, y conſideracion debida á la buena fee de un Tratado ha ſido para tan poderoſos Eſtados una barrera que deban reſpetar: no perderán la ocaſion de apoderarſe de los territorios, que crean tenerles cuen-

ta, y abatiràn, ſi acaſo pueden, el poder de ſu Enemigo.

Los golpes que Eſpaña, y Francia han recibido manifeſtaron ſu debilidad; pero las conceſſiones, que les fue preciſo otorgarnos han irritado ſu orgullo; y ſeguramente no eſtarán menos diſpueſtos à entregarſe á las ſugeſtiones de la ambicion, y á ſeguir las reglas de una politica pueſta en uſo de mucho tiempo à eſta parte: ſacarán ventaja de las calamidades de la Inglaterra, y ſe arrojarán ſobre ella, quando la vean mas ahogada.

Tales ſon los peligros, que amenazan à la Inglaterra; y ſi para evitar una parte de ellos ſe propuſieſſe libertar á ſu Pueblo de las contribuciones mas gravoſas, la reduccion de ſus rentas no dexaria de inſpirar la mas viva inquietud à ſus acreedores: eſta operacion precipitaría el curſo de los fatales ſuceſſos, que pretendemos evitar.

Pero ſi ſe procede à una reduccion en los gaſtos nacionales, permitiendo que ſe pudran nueſtros Navios en los Puertos por falta de carena, y de Marineros, deſmantelando nueſtras fortalezas, dexando vacìos, y ſin proviſion nueſtros Almacenes; ſi no ſe protegen nueſtras Colonias;

ſi no embiamos à ellas fuerzas ſuficientes para aſſegurarnos de la fidelidad de nueſtros nuevos vaſſallos; digo, que ſi recurrimos à tan funeſtos medios, excitarémos la ambicion de nueſtros enemigos: abrirémos una fuente inagotable de deſgracias, y expondremos á la Nacion à efectivos inſultos, y quizás quizàs á una deſtruccion inevitable.

Eſta es la extrema perplexidad en que nos hallamos: nueſtra ſeguridad depende abſolutamente de la duracion de la paz, y del arreglado deſtino, y empleo de ſumas conſiderables; pero un eſtado de paz tan diſpendioſo, es opueſto á la reduccion de las contribuciones impueſtas, ó á la liquidacion de la deuda nacional. Quando por todas partes hay graviſsimas dificultades, todo lo ſumo de la prudencia, y de la politica de la ſociedad entera debe reunirſe para determinar los medios mas eficaces de atender á ſu ſeguridad preſente, y á ſu proſperidad futura.

Quando pido medios, y expedientes, no entiendo adoptar los que imagina una adminiſtracion intereſſada para engañar al público, para prevenir los clamores de un Pueblo juſtamente irritado, y para libertarſe de la abominacion que merece, y atribuirla á ſus enemigos.

Pi-

Pido medios concebidos por mayor, y que ſean permanentes, ſegun los pueden determinar el Rey, y el Parlamento: expedientes, en fin, cuyo efecto no dependa de quantas revoluciones puedan acaecer en el miniſterio, y cuya execucion ſea del cargo de los Repreſentantes de la Nacion, con la firmeza, y ſolicitud que infaliblemente los animaria, ſi atendieſſen à ſoſtener las prerrogativas inherentes á ſu dignidad, ó á preſevar la Conſtitucion del Eſtado de los perjuicios que ſe le quiera ocaſionar.

Rara vez es inſultado un hombre, cuya fuerza, y vigor ſon notorios: y aſsi el numero, y buen eſtado de nueſtras fuerzas militares, aun en tiempo de paz, ſon preciſos para hacernos reſpetables. La reputacion de probidad, que ſe ha adquirido un Negociante, produce por sì miſma un nuevo manantial de riquezas: no diſminuyamos, pues, nueſtras rentas, porque nos verémos en la impoſsibilidad de poder ſatisfacer la deuda nacional; y entonces qué ſerà de nueſtro credito?

Nueſtra ſujecion riguroſa al eſpiritu del Tratado nos dà el incontextable derecho de exigir de las demàs partes contratantes, que obſerven puntualiſsimamente ſus condiciones. Una deman da

al-

altiva, y energica para la reparacion de las pequeñas infracciones que estas Potencias han cometido, es sin duda el medio mas eficaz de evitar otras mas importantes.

Consideremos entretanto los medios empleados despues de la paz: examinemos si han producido algun alivio á la Nacion, y si han tenido por objeto aliviarla, à lo menos en alguna parte, del terrible peso con que se halla agoviada.

He demostrado que al fin de la guerra, la deuda fundada, y la que no lo está, y con que la Inglaterra no se halla menos cargada, excedia la suma de 148. millones, y que el interès que debe pagarse anualmente asciende á 4.963ʉ444. libras. La Isla de la Gran Bretaña es la hypoteca de un censo tan barbaro: las contribuciones se han impuesto solo sobre sus habitantes, y probablemente se les gravará con otras nuevas para ocurrir unicamente á la paga del interès.

En estos 148. millones se deben comprehender 74.987ʉ945. libras de la deuda contratada durante la guerra, cuyo interès importa 2.614ʉ892. libras. Se ha continuado en exigir del Pueblo Inglès nuevos derechos, que independientemente de las contribuciones, cuyo peso sostuvo antes, pueden producir una renta li-

quida igual á la de los 2.614ʉ892. libras.

Por otra parte las circunstancias requerian entonces gastos mas considerables, que los que eran necessarios para la manutencion de nuestros negocios en los primeros tiempos de la paz. El subsidio concedido en 1764. para la subsistencia del cuerpo Militar, como un establecimiento que debia verificarse durante todo el tiempo de la paz, excedió al que satisfizo este objeto en los años de 1752. y 1753.: y comprehendiendo los succesivos, la suma media ofrece la de cerca de 1.500ʉ. libras de excesso.

Agregando esta carga adiccional al interès de la deuda contrahida durante la guerra, asciende à 4.114ʉ892. libras: y se puede decir, que es una renta con la qual gravó al Pueblo Inglés la ultima guerra: bien que sin embargo no debia sufrir el peso de ella por entero. En la primera guerra todos los gastos de esta naturaleza se hicieron por cuenta de los habitantes de nuestras Islas.

Pero una consideracion bien lisongera para la Gran Bretaña, fue, que enmedio de esta inquieta perplexidad, los miembros de este Imperio se hallaron en circunstancias infinitamente mas felices, que las que ocasionaban su tormento.

La

La Irlanda no havia contrahído mas deuda, que la de un millon ; pero ciertos derechos adicionales destinados á pagar el interès, y limitados á 80ʒ. libras, formaron todas las nuevas cargas impuestas à los subditos de esta parte del Imperio Britanico para sostener la guerra.

En el instante en que acabò, se vieron cargadas las Colonias de America con una deuda de 2.600ʒ. libras; pero solo la menor porcion de esta partida tenia interès, y se procedió al reembolso del principal con fondos efectivos, igualmente repartidos en cinco años: de suerte, que los empeños de nuestras Colonias mas bien deben ser considerados como una anticipacion de cinco años sobre una parte de sus rentas, que como deuda efectiva, para cuya liquidacion huviessen hypotecado su propiedad.

Como recae todo el peso de la guerra sobre la Gran Bretaña, y ella sola en lo futuro debe hacer frente à todos los empeños contrahidos, debia sin duda esperar, que las Provincias de sus dominios, que hasta hoy han estado libres, y separadas de todo gravamen, acudirian á su socorro, y contribuirian voluntariamente al gasto señalado para sostener la Nacion durante la guerra.

Su propio interés debia determinarlas á hacer los mayores esfuerzos para poner á la Gran Bretaña en estado de mantener, no solamente su credito público con las pagas regulares del interès de la deuda nacional, y con una reduccion respectiva de los capitales, sino que debian tambien concurrir à facilitarle fondos extraordinarios, y deducidos todos los gastos, un aumento de renta bastante considerable para hypotecarle á nuevos prestamos, en caso de que los preparativos de alguna Nacion de Europa hiciesse inevitable una nueva guerra.

Porque si en esse caso se hallaba la Inglaterra sin poder encontrar nuevos fondos, en vano podrán esperar las demàs partes de sus dominios ocurrir à esta necessidad. Sin credito en los Países extrangeros, y sin opulencia conocida, respecto á cada individuo, hallarán obstáculos insuperables para conseguir crecidas sumas por via de prestamo, ò por otro qualquier expediente, que se quisiesse tomar, principalmente en un tiempo, en que podia peligrar su seguridad personal.

Sin embargo, para libertar sus vidas, y haciendas en los mas criticos instantes, y durante el tiempo de la guerra, la mayor parte de los subdi-

ditos de la Gran Bretaña hicieron generosos sacri ficios, y esfuerzos inauditos de todos modos. Para corresponder á tantas ventajas, nada podian hacer mejor nuestras Colonias, que encargarse proporcionadamente à sus fuerzas de una parte de los gastos señalados para la manutencion del Estado en tiempo de paz: dexar á la Gran Bretaña el cuidado de ocurrir al complemento de los caudales que ellas no huviessen podido subministrar, y aprovecharse finalmente de las delicias de la paz, para libertar à la Patria comun de una porcion de sus deudas enormes, y del terrible peso de sus contribuciones.

No se hizo mas que pedir á la Irlanda, que cuidasse de la manutencion de sus Tropas, de que se tomaron cinco Regimientos para formar las Guarniciones de Menorca, y Gibraltar. Se insinuó à las Colonias de America, que proveyessen su contingente: hasta ahora no tienen establecimiento alguno militar nacional, para cuya manutencion hayan creado fondos, porque la Gran Bretaña la subministra Tropas; y era bien natural, que la propusiesse el que aplicasse á la paga de su sueldo alguna pequeña parte de sus rentas.

El gasto para el servicio Militar en nuestras

Colonias ſubió à cerca de 500ɥ. libras; y para ocurrir á èl, no tuvo por conveniente la Gran Bretaña deber poner en ſus Colonias una impoſicion mas gravoſa, que la que podian producir 160ɥ. libras. Para completar el reſto, y ſatiſfacerle enteramente, ſacrificó con generoſidad una parte de ſus propias rentas.

No es neceſſario que yo me detenga en explicar el por menor, y las circunſtancias triviales de las providencias, y diſpoſiciones particulares, è interiores, ó que haga la pintura de las operaciones de la hacienda de eſte año, porque nada han dexado que deſear en eſte aſſumpto *las conſideraciones ſobre el Comercio, y la hacienda de Inglaterra*, à que podrà acudir mi Lector. (18)

Me

(18) No explica el Original quien es el Autor de eſtas *Conſideraciones*, ni quando fueron impreſſas, para poder dar alguna noticia de eſta Obra; pero debemos advertir, que en el año de 1753. ſe traduxo è imprimiò por Don Benito de Noboa y Liſaſueta, Viſitador que fue de las Fabricas eſtablecidas en Madrid, un Librito intitulado: *Conſideraciones ſobre el Comercio, y la Navegacion de la Gran Bretaña, eſcritas en Ingles por Mons. Joshuagee.* En eſta Obra ſe dá una noticia muy circunſtanciada de la claſſe de Comercio que tiene la Inglaterra con todas las Potencias del Mundo, y el que

prac-

Me contentaré con decir con ſeguridad, que entonces eſtaba el Miniſterio en todas ſus operaciones menos ocupado con la fortuna y adelantamiento de ſus valídos, que con la reduccion del gaſto nacional, y el aumento de las rentas públicas.

Las Leyes del Comercio fueron obſervadas eſtrechamente, y las introducciones clandeſtinas reprimidas con vigor en todas partes. Se confundiò, y deſvaneciò una conſiderable parte de la deuda, à cuya ſeguridad no havia dado providencias el Parlamento. La que quedò pendiente de eſta calidad, fue gobernada con una prudente economìa, y de modo, que eſta carga no tiene influencia deſtructiva ſobre el credito nacional. En fin, la porcion de la deuda que ſe aſſeguró, tuvo por baſa las contribuciones, que no ſon gravoſas à los ſubditos de la Gran Bretaña.

Tambien tomò el Miniſterio el trabajo mas importante: ſe havia entablado la reduccion de

la

practica interiormente en ſu centro, y en las demàs Provincias de ſu dominacion: el eſtadó actual de ſus Fabricas: el modo de fomentarlas, y eſtender mas el Comercio y la Navegacion; con otras noticias muy importantes para tomar un exacto conocimiento del eſtado de aquella Nacion.

la deuda fundada; y la prudencia de sus operaciones havia producido una impression tan feliz al credito público, que desde entonces se halló el Gobierno en estado de obrar una provechosa reduccion en la parte de sus deudas sospechosas de redempcion; y el interés que pagaba á 4. por 100. fue reducido á tres.

Este fue el momento favorable de poder manifestar á las Cortes extrangeras el espiritu que animaba à los que en esta epoca se hallaban à la frente de los negocios de la Gran Bretaña. El Rey de Prusia creyò poder retener algunos Almacenes, que se dexaron en su Paìs; y nuestras Tropas conducidas á Alemania fueron tomadas en rehenes, y garantía de la paga de las deudas contraídas por nuestros Comissarios á favor de sus subditos.

Se declaró à aquel Monarca, que no se atenderia à instancia alguna; que no se haria ningun pagamento; que no se recibirian Memorias de parte de sus Ministros, mientras se pusiessen embarazos á la propiedad de la Nacion, ò se formassen dudas sobre su justicia, y su integridad. Immediatamente se verificò la restitucion de los Almacenes. Su embargo, y detencion havian ocasionado pérdidas: se ofreciò

ció una indemnizacion proporcionada ; y haviendo paſſado à la formacion de cuentas, ſe liquidaron enteramente las deudas Pruſianas.

El Gobernador Eſpañol de Campeche havia cauſado ciertas inquietudes á nueſtros ſubditos en ſus Eſtablecimientos ſobre la Peninſula de Yucatan. Algunos Navios de guerra de Francia havian arbolado ſu Pavellon en la Isla *Turck*, de donde arrojaron à los Ingleſes, que eſtaban ocupados en tomar la ſal que ſe recoge en las orillas de las peñas.

Eſtas infracciones al Tratado non bien fueron advertidas por los Miniſtros Ingleſes, quando inſiſtieron con tanta flema como firmeza ſobre una reparacion immediata ; y para dar mas eficacia á ſu demanda, immediatamente fue equipada, y pronta à partir una Eſquadra.

Las dos Cortes deſaprobaron autenticamente, y por eſcrito la conducta de ſus oficiales, y entregaron à los Miniſtros Ingleſes los duplicados de las ordenes dadas á los Gobernadores de Campeche, y Santo Domingo : en cuya conſecuencia la Isla de *Turck* fue evacuada, los Ingleſes reintegrados en ſus poſſeſsiones en la Peninſula de Yucatan, y recibimos toda eſpecie de ſatisfaccion por las pérdidas, que eſ-

te principio de hostilidad havia ocasionado à la Nacion.

No es mi intencion reprehender, ni alabar à ningun Ministro: no escribo para aplaudir à uno, y acusar á otro; mi unico objeto es presentar á mis Ciudadanos un estado sincero de los negocios nacionales: no anticiparé su voto: aplaudirán, ò censuraràn las diferentes medidas empleadas en la administracion, segun les pareciesse que han contribuido á aumentar la fuerza constitucional, ò à retardar su restablecimiento: juzguen por sí mismos, si despues de 1765. se ha atendido á la seguridad pública, y á la conservacion del honor nacional? decidan, si esta seguridad ha padecido algun contratiempo? y si nuestra dignidad no se halla envilecida?

Si he aclarado con algun sucesso los expedientes empleados immediatamente despues de la paz, nace de que estos expedientes me parecen derivados de la naturaleza de las cosas mismas, y sacados de las circunstancias en que se hallaba el Estado, y de que tuvieron por objeto la seguridad presente, y la prosperidad futura de todo el Imperio. Ojala sea yo igualmente feliz en el examen de los medios empleados

en

en la ſegunda epoca ! (eſto es deſde 1765) ; y ojala que ſu efecto , y ſus conſecuencias fueſſen igualmente ventajoſas , y ſaludables á la Nacion !

No bien entraron las Colonias de la America en las ideas del Parlamento , quando ſe les pidió , que empleaſſen una porcion de ſu renta para la manutencion de las Tropas deſtinadas en ellas á ſu propia defenſa : tomaron la reſolucion de no reconocer ſus ordenes , y ſepararſe de ſu obediencia , y opuſieron ſu reſiſtencia á los Oficiales deſtinados para la percepcion de los nuevos derechos impueſtos.

Para aſſegurar el ſuceſſo de eſtas determinaciones atraxeron à ſus intereſſes á los Factores, y Fabricantes Ingleſes , y amenazaron , que no tomarian , ni harian uſo alguno de las mercaderias de la Gran Bretaña , ſi no ſe anulaban los nuevos impueſtos.

Deſpues de eſta declaracion ſe levantò un grito popular por todas partes à favor de los ſubditos de la America : era neceſſario condeſcender abſolutamente á ſus demandas. La deſgracia de experimentar de ſu parte una negacion formal, fue de tal modo exagerada , y de tal ſuerte ſe ponderaron ſus fuerzas , y el peligro de una re-

ſiſtencia abſoluta, que el Parlamento cayó en el lazo, los libertó de todas las cargas, y ni aun exigiò de ſu parte un homenage, ni un reconocimiento debido á ſu autoridad, ni pudo obtener de ſus Aſſambleas provinciales una conceſſion, un donativo, aunque de otra eſpecie, pero equivalente á la ceſsion del impueſto, que huviera debido exigirſe.

Ciertos obſtaculos legitimos, pueſtos ſobre ſu Comercio por los ultimos Actos del Parlamento, y la obſervancia mas eſtrecha de nueſtras antiguas Leyes en aquellos parages, excitaron ſus clamores, y quexas: pretendieron, que deſde luego ſe hallaban en la impoſsibilidad de embiar á Inglaterra las remeſas que debia eſperar. Deſde eſte inſtante el Parlamento, y el Miniſterio manifeſtaron entrar uno y otro en concurrencia, y diſputarſe quien havia de conceder una proteccion mas diſtinguida á pretenſiones tan iluſorias, y á repreſentaciones tan indecentes. Ambos ſe apreſuraron igualmente à quitar todo obſtaculo, y à dar al Comercio de la America una libertad indefinida.

Se repreſentó á la Adminiſtracion; y deſpues los que ſolicitaban la revocacion del Acto del Papel ſellado, aſſeguraron al Parlamento, que

que la mayor parte de las ordenes dadas para la expedicion de las Mercaderias, que debian conducirse à America durante el año de 1765. se havian suspendido, y quedado sin execucion; pero que si la revocacion de este Acto tuviesse efecto, las demandas hechas en 1765. serian cumplidas en todo el año de 1766. además de las que se hiciessen para este, y que no dexarian de tener su cumplimiento. Se tuvo el atrevimiento de sostener, que en consecuencia de este Tratado havia sufrido la exportacion para las Colonias una diminucion singular en 1765. y que este ramo de Comercio de la Gran Bretaña se hallaba sin substancia, y sin vigor; pero se esperaba, que luego que fuesse revocado el Acto, bolveria á tomar el Comercio en esta parte su asiento, y su curso, y que durante el año de 1766. se aumentaria la exportacion para las Colonias á un valor duplicado del del año antecedente.

Baxo de estas atrevidas seguridades fue anulado el Acto para el Papel sellado, y adoptado todo el systema Americano: pero sin embargo està demostrado por la lista de los derechos percibidos en la Aduana, que durante el año de 1766. la exportacion en nuestras Colonias de la America Septentrional, en lugar de haver pro-

ducido el doble valor, como ſe havia tenido el atrevimiento de prometerlo, baxó, reſpecto al de 1765. la ſuma de 176U884. libras.

Tal fue el torpe engaño, que por un ſingular abuſo de confianza dividiò á la Adminiſtracion, y al Parlamento; y tal ſerá ſiempre el peligro á que eſtarèmos expueſtos quando ſe dirijan ciegamente los reſortes del Gobierno por los dictamenes poco ſinceros, y las ideas locales, y limitadas de algunos Negociantes Ingleſes. Vé aqui la prueba de eſta falſa eſpeculacion.

	Exportacion en 1765.	Exportacion en 1766.	Baja.
Nueva Inglaterra	451.299. . . .	409.642. . . .	41.657.
Nueva-Yorck	382.349. . . .	330.829. . . .	51.520.
Penſilbania	363.368. . . .	327.314. . . .	36.054.
Virginea Mariland	383.224. . . .	372.548. . . .	10.676.
Carolina	334.709. . . .	296.732. . . .	37.977.
	1.914.949. . .	1.737.065. . .	177.884.

Los Factores, y Agentes del Comercio de America ſe atrevieron à ſoſtener, que los Comandantes de nueſtros Navios de guerra, las Embarcaciones deſtinadas al tranſporte de los Miniſtros de la Aduana, y las ordenes riguro-

ſas

ſas dadas en 1764. para la legitima obſervancia de las Leyes relativas al Comercio de las Colonias, havian ſeparado à los Eſpañoles de trabajar con noſotros. Pretendieron, que la venta del producto de las Manifacturas Ingleſas en las Indias Orientales havian experimentado una reduccion conſiderable, y que la eſperanza de la remeſa en dinero havia ſido iluſoria.

En ſu conſequencia, en el mes de Agoſto de 1765. ſe deſpacharon ordenes (19) para la libre

(19) Relativamente al Comercio, muchos Politicos dudan de la utilidad de los Reglamentos hechos por el Parlamento, en conſecuencia de los Bills, ò Memoriales propueſtos y conſentidos en una ſola Seſsion. Los aſſuntos del Comercio, dicen, ſon delicadiſsimos, y muy dificiles: requieren un examen profundo, un conocimiento comprenſivo, una averiguacion exactiſsima, que no puede hacer el Parlamento por falta de tiempo, y proporcion. Analizando, y comparando ſus Actos, ha demoſtrado Mons. Carrey de Briſtol en eſte particular contradicciones palpables, y multiplicadas de parte de eſte reſpetable Cuerpo: en un año deſtruye lo que eſtableciò en el otro. Eſta obſervacion ſe podia muy bien confirmar con exemplos aun recientes. En 17. de Diciembre de 1767. reformò el Parlamento caſi en todas ſus partes un Acto aprobado en el año quinto del Reynado de Jorge III. relativo al Comercio de Irlanda, y Ame-

bre admiſion de los Navios Eſpañoles en todas nueſtras Colonias; y en la Primavera de 1766. ſe abrieron todos los Puertos de la Jamaica, y la Dominica à los Comerciantes de todas las partes de la America.

Sin embargo, reſulta por los Regiſtros de la Aduana, que en 1764. excedió la exportacion para la Jamaica, reſpecto à la de 1765. en la ſuma de 40. 904. libras; y que la de 1766. experimentó una diminucion de 40. 986. libras, cotejada con la del miſmo año de 1764.

El retorno de las materias de oro, y plata de la America parece tambien haver ſido mucho mas conſiderable en el año de 1764. que en los otros dos ſuccesſivos.

Demoſtrando, que deſde la relajacion permitida, y la inexecucion de las leyes del Comercio ſe han diſminuido la exportacion de las Manifacturas nacionales, y la introduccion, ó retorno de las materias de oro, y plata, hay ciertamente razon para dudar de la realidad de las ven-

America: por lo demas, eſta no es una Cenſura contra el Parlamento, que ſabe perfeccionar lo que boſqueja, y corregir lo que puede ſer defectuoſo: conoce à la primera viſta; pero con el auxilio de la experiencia vé aun mucho mejor.

ventajas, que se ha pretendido debia resultar del permisso concedido à las Colonias de proveerse en Países extrangeros de las especies, y Mercaderias relativas á su consumo, en lugar de obligarlas à que las sacassen directamente de Inglaterra: es verisimil que el oro en pasta ha sido transportado de las Colonias à otros parages por el precio de los efectos que se les han subministrado, en detrimento nuestro.

Nuestras Provincias, que recogen la Sidra, han conocido la debilidad del Parlamento, se han aprovechado de la disposicion en que estaba de ganar el favor del Pueblo, sacrificando las rentas del Estado, y han conseguido en el impuesto de la Sidra una moderacion, que ha causado sobre su producto una reduccion de mas de 30ꝟ. libras.

Por otras consideraciones ha sido adoptado el plan arreglado para la diminucion de la deuda nacional, y el aumento de las rentas pùblicas, segun se havia establecido, y reglado en los años precedentes; pero acaso se ha procedido á su execucion con el zelo que se havia concebido? y con la actividad, que pedia la situacion de la Inglaterra? Se ha ocurrido á la extincion de 875ꝟ. libras de la deuda pùblica; y además una suma

de

de 1. 500ʒ. libras, que llevaba un interès de quatro por ciento, ſolo ha ſufrido una carga de tres por ciento. La renta fue aumentada por un impueſto adiccional ſobre las caſas, y ſobre las tierras, eſtimada en 45ʒ. libras: pero ſu producto efectivo ſolo ha ſido de 2ʒ. libras, á excepcion de algunos atraſos, que pueden eſtar aun ſin cobrar.

En el año ſiguiente ſe tomaron algunas medidas para verificar el primer ſyſtema proyectado ſobre nueſtras Colonias de America: pero eſtos medios ſalieron ineficaces: fueron concebidos en general, y no ſoſtenidos con vigor.

Se impuſieron derechos ſobre la introduccion de las eſpecies, y Mercaderias de Inglaterra en nueſtras Colonias: ſe eſtableciò en America una nueva Aduana para la ſubſiſtencia, y cobranza de las contribuciones à que el Parlamento la havia ſometido.

Por un acto formal emanado de eſte reſpetable cuerpo ſe ſuſpendió el poder legislativo de la nueva Yorck, haſta que la Aſſamblea nacional reconocieſſe la autoridad de la Inglaterra, y de la Metropoli, y ſatisfacieſſe finalmente á las clauſulas contenidas en el acto contra la rebelion.

Se

Se debieron dar ordenes á nueſtras Tropas para penetrar en el interior del País, colocarſe en ſus habitaciones, y eſtablecer alli ſus Quarteles, á fin de ponerſe mas en diſpoſicion de contener á los ſedicioſos, embarazar toda union tumultuoſa, y dar à la autoridad civil el reſpeto que ſe le debe.

En eſte miſmo año conferenció el Parlamento ſobre los negocios de la Compañia de las Indias, (20) y el Gobierno apoyó ſus pretenſiones

(20) Eſta Compañia ſe formó á fines del Reynado de Iſabèl. En 1589. obtuvo ſu primer Privilegio. Jacobo I. la renovò, y aumentó mucho los Privilegios que gozaba; y todos fueron confirmados por Carlos II. el año de 1662. En ſu origen ſolo eran las Subſcripciones de cincuenta libras Sterlinas. En 1676. duplicaron el precio, y en eſta época el fondo de la Compañia, que ſolo era de 369y891. libras, y 5. Schelines, ſubió à la ſuma de 739y782. libras, y 10. Schelines.

Las pérdidas que tuvo en el tiempo de la revolucion, la hicieron declinar; y la guerra ſoſtenida contra la Francia en eſta època, acabò de arruinarla. Immediatamente ſe aprovechò una nueva Compañia de ſu deſgracia, y de la neceſsidad del Gobierno: ofreciò un fondo de dos millones à la Corona, à razon de ocho por ciento, y obtuvo en 1698. un Privilegio con las miſmas gracias que Carlos II. havia concedido á la antigua,

en quanto al beneficio del convenio hecho por la Compañia con el Emperador de Indoſtan, para el arrendamiento de las rentas del Mogol en las tres Provincias de Bengala, Orixa, y Bahir.

---

con la clauſula, ſin embargo de que eſta pudieſſe comerciar haſta San Miguél de 1701. En menos de dos años aumentò eſta nueva Compañia tan prodigioſamente ſus fondos, por la confianza que inſpirò al Pùblico, y el nùmero de interaſſados que ſupo adquirirſe, que ſe viò en eſtado de poner quarenta Navios en el Mar, quando la antigua, á quien havia ſucedido, en ſus mas favorables tiempos, nò pudo armar mas que veinte. Cada año hacia paſſar la nueva Compañia á la India un millon; y la antigua jamàs excediò la ſuma de 500y. libras. Eſtas dos Sociedades de Comercio ſe manejaron durante algun tiempo con una total ſeparacion. El interés comun las reuniò en 1702. y conſiguieron de la Reyna Ana un Privilegio ſemejante à los primeros, aſsi por los derechos, y gracias, como por las clauſulas, y cargos. Deſpues de haver eſpirado, obtuvo la Compañia otro, que le diò el goze de los miſmos Privilegios haſta 1730. En fin, el Rey Jorge II. á los 17. años de ſu Reynado prorrogò ſu duracion haſta 25. de Marzo de 1780.

En diferentes èpocas ha hecho eſta Compañia varias anticipaciones al Gobierno haſta la cantidad de 3.200y. libras, que compone ſu fondo efectivo, añadiendo un millon que preſtó á la Nacion à tres por ciento al tiempo de la conceſsion del Rey Jorge.

En

hir. Se ſuſpendiò la deciſion de la diſputa; y la continuacion de la pretenſion introducida eſtuvo detenida por dos años con motivo de la oferta hecha al Gobierno por la Compañia de las Indias, para ſubminiſtrarle 800U. libras en dos pagas iguales.

En quanto à los Reglamentos, y à la parte economica, tanto los extrangeros, como los regnicolas, y las mugeres, como los hombres, pueden ſer miembros de eſta Compañia. Un interès de 500. libras Sterlinas dà voto deliberativo en las Juntas Generales; y un interès de 2U. libras concede al poſſeedor la capacidad neceſſaria para ſer elegido Director.

Los Directores ſon en nùmero de 24. comprehendido el Preſidente: ſus ſueldos ſon de 150. libras Sterlinas, y el del Preſidente de 2U. Cada quatro años tienen los intereſſados el derecho de proceder à una nueva eleccion.

Los Directores forman diferentes Juntas. Cada Junta tiene un negocio ſeñalado, y una inſpeccion particular ſobre ciertos puntos.

Se debe obſervar, que èſta Compañia tiene una Junta permanente, cuyo objeto excluſsivo es impedir el acrecentamiento, y atraſſar los progreſſos del Comercio particular. Los Ingleſes, por otra parte tan zeloſos de ſus prerrogativas, ſufren con paciencia eſta atalaya ererna, conſtruída ſobre ſu induſtria, que vela, calcúla, y medíta ſin ceſſar contra la proſperidad de la Nacion.

Esta èra una indemnizacion legitimamente debida, en consideracion à los gastos hechos por la Nacion para la manutencion de la guerra de la India, y el permisso que la Compañia havia debido aplicar á su uso exclusivo de todo el beneficio proveniente de tan grande privilegio, y regalia.

El Parlamento, opuesto à la Administracion, ofreciò entonces algun alivio à los propietarios de las tierras, y reduxo el tributo impuesto sobre ellas á tres schelines por libra, no obstante que en todos los años despues de la paz havia estado considerado á quatro.

Esta operacion produxo una rebaxa de 500ꝟ. libras á la renta aplicable al servicio corriente. (21)

Sin

(21) Por la Historia de Londres de *Maitland* se vè, que en el año de *961*. se vendia la tierra á un sueldo por acre (cada acre de Inglaterra tiene ordinariamente 720. pies de largo, y 72. de ancho). Sin embargo, despues de justos aprecios, es constante, que exigida la decima, cada acre rinde al Labrador una renta annual de veinte y dos libras de Francia: se hace la cuenta de cerca de treinta y cinco millones de acres de producto efectivo.

Enrique II. estableció la decima de lo moviliario.

En-

Sin embargo, despues de las averiguaciones mas rigurosas, se tuvo el secreto de valancear el haber nacional tan cabalmente, que quasi fue insensible esta reduccion, y aun en algun modo se

Entonces era un punto de poca consideracion: luego le succediò la quincena, y despues se impuso el tributo por mes.

Desde 1693. regularmente se imponia la tassa sobre las tierras cada año. Un Schelin por libra, exigido del valor de las tierras, debe producir 500ꝶ. libras: se ha subido este impuesto hasta quatro Schelines. El Parlamento en la Sesion de 1767. le reduxo à tres Schelines, y se repartiò à cada Condado la suma que debia dar; pero este repartimiento se hizo con tanta desigualdad, que el señalamiento de quatro no rinde mas que dos en la cobranza.

Es una observacion confirmada por todos los célebres Calculadores: quando es la decima de la renta territorial, cotejando el País que paga mas con el que dá menos, esta tassa rinde annualmente al Estado dos millones. Multiplicada esta renta por diez, sale una suma igual al producto de las tierras de Inglaterra, que rinden cerca de veinte millones Sterlinos.

Sobre estos veinte millones, dice el Historiador Burnet, nuestro humilde, y pobre Clero antes de la reforma posseía 14.101ꝶ558. libras, 11. Schelines, y dos dineros, comprehendida la renta de mil y quarenta y una Casas Monasticas, fundadas en Inglaterra; ò

ſe compensó con el ahorro de las ſumas que entonces ſe bolvieron á recoger.

Eſta economía fortificò mucho el credito nacional. Se pagaron 1. 200ꝟ. libras por cuenta de la deuda nacional, y ſe verificó la reduccion del quatro al tres por ciento en la ſuma de 1. 500ꝟ. libras.

Confeſſemos, ſin embargo, que el alivio efec-

ó en otros tèrminos, el Clero, y los Frayles en eſta època eran dueños de mas de catorce partes ſobre veinte, que componen la maſſa entera del Comun; y ſobre las otras ſeis partes que quedaban al Rey, á los Lords, y á los Comunes, tenian una hypoteca efectiva las quatro Ordenes de Mendicantes.

Aſsi, no mirando las coſas mas que con ojos politicos, es conſtante que la reforma diò una energía, y fuerzas terribles al Reyno de Inglaterra. Su renta territorial ſe ha hecho tan conſiderable, que todos los Eſtadiſtas, como Monſ. de Grenville, han conſiderado eſte objeto como el origen principal para la liquidacion general de las deudas públicas. Mylord Bolingbrock eſtaba tan perſuadido de eſta verdad, que conformandoſe con lo peſado de eſta carga, la miró ſiempre como neceſſaria; y no ceſſó de recomendar à ſus Conciudadanos que ſe ſujetaſſen á la percepcion de quatro Schelines por libra, á fin de poderſe vér algun dia libres de tal carga; y Monſ. de Grenville ſería del miſmo dictamen.

efectivo de la Nacion no ha ſido proporcionado al que debia eſperar de la ſagacidad de eſtos medios. Los antiguos, y nuevos derechos impueſtos en la America, valuados en 110ꝟ. libras, no rindieron mas que la efectiva ſuma de 40ꝟ. libras; y el nuevo impueſto creado ſobre los ſombreros ó nada, ò caſi nada produxo.

Eſtas cauſas, y otras ſemejantes, que es inutil referir por menor, han producido en los medios, y expedientes empleados una rebaxa de 500ꝟ. libras, y el fondo de extincion ha ſido gravado con un atraſſo igual á eſta ſuma.

El Cuerpo Militar ha ſido mantenido ſobre el primer pie: pero ſe debe obſervar, en immortal honor del Conſejo del Almirantazgo, que en 1765. no excedìo el total gaſto de la Marina de la ſuma que ſe havia ſeñalado para ſu manutencion, y que jamàs ſe ha viſto eſta porcion eſſencial de la fuerza de la Nacion en eſtado mas reſpetable.

Deſpues de eſta epoca, el Departamento de los negocios extrangeros ha tolerado la negligencia mas delinquente: ha ſufrido, que los Embaxadores nombrados para las Cortes de Madrid, Turin, y Petersburgo, ſe mantuvieſſen en Inglaterra, y

que

que en medio de las diversiones de Londres, entre sus amigos, gozassen de los sueldos que les pagaba la Nacion, por un trabajo que no tenian.

El rescate de Manila, y el importante proyecto de separar á España de la Francia, fueron confiados à la negociacion del Capellan de la ultima Embaxada embiada à su Magestad Catholica.

Para empeñar al Rey de Cerdeña á que no accediesse á las proposiciones que se le pudieran hacer por parte de la Casa de Borbon, ó de la de Austria, para determinarle á sacrificar los Privilegios de Italia á sus interesses personales, á fin de procurar à los subditos de Inglaterra el permisso de comprar en sus Estados la porcion de seda cruda necessaria á la provision de sus Manifacturas, ¿ quièn lo creería? se descargò enteramente, y con la mayor seguridad sobre la capacidad del Secretario de un mero Embiado.

En fin, entablamos una negociacion en Petersburgo: un Tratado de Comercio entre la Inglaterra, y la Prusia fue su unico fruto. Pero qué Tratado! El Conde de Buckinhamsire rehusó constantemente subscribir á las condiciones, que eran la basa de él: los precedentes Ministros lo tuvieron por perjudicial à la Nacion,

y nueſtros Negociantes no encuentran en ſu condiciones beneficio, ni ſeguridad alguna.

En el eſpacio de dos años fueron comiſſionados dos Embaxadores extraordinarios para perſeccionar eſte Tratado: ni uno, ni otro le mejoraron, y ahora acaba de ſer empleado el tercero para eſte importante negocio.

Las ſumas que la Nacion eſtá en derecho de repetir por la manutencion de los priſioneros Franceſes, no comprehendidos en el Convenio hecho en 1764. forman un objeto importante, á lo menos ſegun la ſupoſicion general: no obſtante, no parece que ſe ha continuado eſte negocio, ni que las cuentas ſe hayan liquidado, ó preſentado al Miniſtro de Francia.

Los Propietarios de los Villetes del Canada eſtán baxo de la dependencia de la Corte de Verſalles.(22) Se han viſto preciſados á repetir ſus inſ-

L tan-

(22) Los Miniſtros de Francia ocurrieron á la *li*quidacion de eſtos efectos el año de 1766. en que Monſ. de Grenville no eſtaba yá en el Miniſterio. Eſte negocio fue concluído á ſatisfaccion mutua de ambas Cortes, en que no hay la menor duda, de que es una prueba ſin réplica las gracias de los Comerciantes de Canada, dadas al General Convvay, impreſſas en Lon-
drcs

tancias ſobre la manifeſtacion de ſu voluntad, y à aceptar condiciones, que han ſido ſiempre deſpreciadas: condiciones tan perjudiciales, que el Conde de Haliſax ha declarado ſolemnemente, *que mas preſto ſe dexaria cortar la mano, que emplearla en ſu ratificacion.*

¿Por ventura la ultima ſeſsion del Parlamento ha producido otra mejoría en la hacienda, que el reembolſo de una ſuma de 725µ100. libras ſobre la deuda fundada? y la reduccion á tres por ciento de 1. 900µ. libras, que rendian antes un interés de 4. por ciento?

No ſe ha penſado en el aumento de la renta nacional por la introduccion de un nuevo impueſto, como ſe havia acoſtumbrado en los años precedentes; ſino que los miſmos fondos deſtinados á la paga del interés del primer preſtamo á 4. por 100. fueron entonces aplicados á la ſatisfaccion del interés del nuevo preſtamo á tres por ciento.

No

dres en 28. de Abril de 1766. Si quedaſſen todavia algunas dudas á Monſ. de Grenville ſobre un hecho tan notorio, ceſſarán con la lectura de los Articulos 2. y 13. de la miſma Convencion, que el Gobierno Inglés, para tranquilizar los ànimos, hizo imprimir, y publicar en el miſmo año *en Caſa de Ovven, y Harriſon en el VVarvvic Lane.*

No ſe ha dado providencia en eſte año al menos valor del precedente, y yà no ſe debe penſar en eſte objeto haſta el venidero.

Por otra parte el fondo (23) de extincion ha lle-

(23) En los principios cada tributo formaba un fondo particular: la multiplicacion de los impueſtos aumentò el número de los fondos. Para evitar la confuſsion, y entenderſe, ſe uniò en quatro grandes partidas el producto de los diferentes impueſtos; y todos los fondos del Eſtado ſon ahora conocidos con los nombres de *Fondo agregado*, *Fondo general*, *Fondo de la Compañia del Sur*, y *Fondo de los derechos conſolidados*. El ſobrante de los tres primeros ſe introduce en el quarto, que es el que propiamente ſe llama *Fondo de extincion*.

Su eſtablecimiento es del año de 1615. Solo el Parlamento es el que regla el deſtino de las ſumas de ſu producto. En el origen ſu empleo tenia por objeto exclusſivo, y ſagrado, la paga de los intereſſes de las deudas contrahidas por la Nacion, y el reembolſo de los Capitales.

Los Ingleſes lo han conſiderado ſiempre como el apoyo, el alma, y la vida de ſu Conſtitucion: muchos le han llamado *la gran Columna*, *y la baſa del Eſtado*. Efectivamente lo huviera ſido, ſi ſe huvieſſen ſeguido religioſamente las primeras intenciones de los Fundadores; pero ſe ha aplicado á uſos eſtraños, y al ſervicio corriente el producto annual de eſte fondo: eſte *Palladion* Inglès ha perdido mucho ſus fuerzas, como igualmen-

llegado al mismo tiempo á una estimacion probablemente mayor, que la que tendrà su producto durante el año: assi debemos justamente temer que en Octubre de 1768. quando se hayan liquidado las cuentas, será menor el fondo de extincion, que la carga que ha sufrido en el curso de este mismo año la deuda fundada.

El

---

mente una gran parte de la confianza que havia inspirado. Mons. de Grenville manifiesta bien claramente todo lo que es relativo á este objeto, sin que tengamos que añadir cosa alguna. Solo nos contentarémos con advertir que la opinion general de los buenos Ciudadanos es, que este fondo es libre. ,, La Administracion, dice ,, un Autor Inglès, que sepa quitar al fondo de extin- ,, cion los embarazos que se le han puesto, no adquiri- ,, rá menos gloria que el que le estableciò. "



El fondo de extincion ſe ha ajuſtado ſiempre en 10. de Octubre: ſu producto annual ſe calcúla deſde eſte dia para el año proximo en el miſmo término. Durante la guerra ſe acoſtumbraba fixar la evaluacion del fondo de extincion en dos millones de libras, y ſe tenia cuidado de ocurrir en el año ſiguiente al menos valor *producido en el corriente.*

En el año de 1762. fue apreciado en	2000ꝉ.———
Su producto efectivo en 10. de Octubre de 1763. fue de . .	1.932ꝉ179.
Por conſecuencia ſe debia cargar ſobre el producto del año ſiguiente al menos valor de	67ꝉ821.
Sin embargo en 1763. fue tambien fixado en	2.000ꝉ
Añadida à eſta ſuma el menos valor del año precedente, importa la carga total	2.067ꝉ821.
En 10. de Octubre de 1764. fue el producto de	2.203ꝉ034.
Aſsi huvo el exceſſo de	125ꝉ213.

Eſ-

Eſte exceſſo ſe aplicó al ſervicio corriente del año, y el fondo de extincion aſcendiò á la ſuma de 2.100ꝟ

A eſta ſuma ſe debe aumentar la de 70ꝟ. libras, que segun las ordenes del Gobierno, ſubminiſtrò la Aduana para la adquiſicion de la Isla (24) de *Man*: como el cau-

(24) Eſtá ſituada entre la Bretaña, y la Irlanda, y no tiene mas que unos 2ꝟ. habitantes. Antes que Monſ. de Grenville la adquirieſſe para la Corona, era una Plaza de refugio para los delincuentes, aſilo para los que havian quebrado, y un depoſito general para el Comercio ilicito. Los Vinos, y Aguardientes de Francia, los Terciopelos de Leon, las Eſtofas de Seda, el Té, el Tabaco, los Licores eſpiritoſos, y las Telas blancas de Indias, todo ſe encontraba allí almacenado; y al favor de un buen viento, y de la noche ſe tranſportaba fraudulentamente á Irlanda, Eſcocia, y á la parte mas Septentrional de Inglaterra. En Londres la conſideraban como una Fortaleza en medio del Reyno en poder de las Naciones vecinas, y ribales. Además del perjuicio que ocaſionaba al Comercio, y particularmente al de la Compañia de las Indias, hacia perder annualmente á la Siſſa, ó Aduana de Londres 200ꝟ. libras.

Enrique IV. diò eſta Isla en 1405. á Juan Lord Stan-

caudal ſobrante, que exiſtia en la Caja de la Aduana, ſe pone en la que pertenece al fondo de extincion, el cargo hecho á la una ſe puede conſiderar como que lo es de la otra 2.170ʉ

En 10. de Octubre de 1765. el producto efectivo fue de . . . 2.227ʉ015.

Con que el exceſſo fue de . . . 57ʉ015.

Pero en eſte año ſe mudò el tiempo, y el dia de la paga del interés vencido à 4. por 100. por una ſuma de 20. 240ʉ. libras. Haſta entonces ſe havia pagado el interés anualmente en dos pagas

---

Stanley, con prerrogativas iguales á las que gozan los Reyes. El Teſoro fue autorizado por un Acto de Parlamento para reſcatar eſta Isla del Lord Derby, quien ſe excuſó á eſte trato, y á peſar del dictamen general de la Nacion, y la evidencia de la pùblica utilidad, fue reſpetada ſu excuſa: tanta conſideracion ſe tiene en eſte País á todo lo que es relativo á la propiedad. El Lord Derby murió ſin heredero varon; y haviendo paſſado eſte Señorio al Duque de Athol; que caſó con ſu heredera, Monſ. de Grenville tratò eſte importante negocio, y le conſumò con eſte ultimo poſſeedor por la ſuma de 70ʉ. libras Sterlinas.

gas iguales por San Juan, y Navidad; pero en este año se mandò, que los tres meses debidos en San Miguél se pagassen en Octubre; y en su consecuencia recayò esta carga sobre el fondo de extincion de este año, en lugar de que, siguiendo el orden primitivo, no debia hacerse la paga hasta Navidad siguiente. Esta carga extraordinaria fué de 205ʉ246. libras: para aliviarle fue empleado el excesso de 57ʉ015. libras, y por consecuencia el fondo del año siguiente debia responder de 148ʉ231.

En el año de 1765. fue estimado el fondo en 2.150ʉ

Esta suma debe ser combinada con el cargo, á que quedó afecta por el menos valor del año precedente, cuyas dos partidas unidas gravan este fondo con la suma de . . . . 2.298ʉ231.

En 10. de Octubre de 1766. su producto ofreció la cantidad de . . . . 2.274ʉ246.

Por

Por tanto, el menos valor que se debiò reemplazar en el año siguiente asciende à . . . . 23U985.

En este año se permitiò una inovacion en la administracion del fondo de extincion: se liquidó el producto del primer trimestre, y su excesso, relativo à la suma que le debian dar los otros tres, formó un objeto particular, cuyo empleo se mandò hacer, y este excesso subia á . . . . 49U266.

Consecuente á este systema de progresion en el año siguiente se estimò el fondo de extincion en 2.430U

De forma, que el cargo total de este fondo para el mismo año fue de . . . . 2.503U254.

En 10. de Octubre de 1767. su producto no ofreció mas que una suma de . . . . 2.004U774.

Por lo qual en el año siguiente se viò caer sobre este fondo un gravamen de . . . . 498U479.

En el ultimo año ascendió la

valuacion de este fondo á 2.250ʉ

Y asi quando escribo, sufre este fondo la carga de . . . . 2.748ʉ479.

Hasta aqui me he detenido en las transacciones publicas, que se han verificado desde la epoca de la paz: ahora voy á notar las operaciones de la Real Hacienda hechas durante el mismo tiempo: de forma, que su producto efectivo se pueda ver de un golpe, se reconozca unido; y se manifieste de claro en claro la situacion presente de la Nacion.

Voy á cumplir mi oferta lo mejor que me sea posible. Para que mas facilmente pueda ser entendido, no adoptaré el methodo del Tribunal de Hacienda, llamado *Echiquier*, y despreciarè los terminos artificiales consagrados por la costumbre.

He demostrado, que en 1762. al fin de la guerra ascendia la deuda publica á 148.277ʉ618. libras. Sobre este total se asignaron fondos, que sirven de seguridad, ò hypoteca á una suma de 131.319ʉ048. libras, y esta es la que llamamos *deuda fundada*. 16.958ʉ570. libras no tuvieron en esta epoca hypoteca immediata, y esto es lo que entendemos por *deuda no fundada*.

So-

Sobre la deuda no fundada se ha procedido de este modo.

En 1763. se hypotecó sobre los derechos que se cobran del vino, y sidra la suma de	3.500ʉ
El mismo año sobre el fondo de extincion	3.483ʉ554.
En 1765. sobre la exportacion del carbon, y otros objetos.	1.500ʉ.
En 1766. sobre el impuesto de las Ventanas.	1.356ʉ043.
De esta primera operacion resulta un aumento à la deuda fundada de	9.839ʉ597.
Pagado en 1764. y 1765. . .	4.092ʉ058.
Empleo hecho de la suma de.	13.931ʉ655

Partidas sin garantia, es á saber.

Deuda de la Marina	1.226ʉ915.
Villetes del *Echiquier*	1.800ʉ
Total . . .	16.958ʉ570.

Todo el descuento de la deu-

da fundada se divide en dos ramos.

Deuda fundada en 1762. . 131.319ɥ048.

Deuda no fundada en 1762. pero que recibió su garantía en 1763. 1765. y 1766. . . . . . 9.839ɥ597.

Total. 141.158ɥ645.

Operaciones sobre la deuda fundada.

En 1765. se pagó un trimestre de 3.483ɥ553. libras cargadas en 1763. sobre el fondo de extincion . . . . 870ɥ888.

En 1766. se pagò un tercio para completar igual suma . . . . . 870ɥ888.

En 1767. se pagò el resto de la propia cantidad . . . . 1.747ɥ777.

En el mismo se pagò tambien una quarta parte de 3.500ɥ. libras impuestas sobre el vino, y la sidra 875ɥ

En 1768. se pagó el resto para completar la misma cantidad. . 2.625ɥ

Total del reembolso . . . . 6.983ɥ553.

Crea-

Creacion de nuevas deudas.

En 1766. se hizo un prestamo de 1.500ʉ. libras; y no haviendo obtenido la deuda no fundada en el año de 1762. mas que una garantía de 1.356ʉ043. libras, y quedando fundada para este objeto la diferencia adiccional à cuenta de la nueva deuda fundada, contrahída en descargo de la antigua, es de. . . . . 143ʉ957.

En 1767. prestamo sobre los sombreros 1.500ʉ

En 1768. prestamo fundado sobre el vino, y la sidra 1.900ʉ

Total de la deuda nuevamente fundada . . . . 3.543ʉ957.

Balanza en descargo de la deuda fundada . . . . 3.439ʉ599.

Total de la deuda fundada en el año de 1768. . . . . 137.719ʉ049.

Deuda no fundada, y que quedò sin garantía en esta epoca . . . 3.026ʉ915.

Total . . . 140.745ʉ964.

A esta cantidad se debe aumentar la que importe el atrasso, en que se halle el fondo de extincion en 10. de Octubre de 1768. y cuya suma formará un capital de una nueva deüda para la Nacion.

La carga impuesta sobre la Nacion por el interès de la deuda fundada, ofrece esta resulta.

Interés por la deuda contrahido antes de la guerra.	2. 378ⱥ252.
Interés por la deuda fundada durante la guerra.	2. 036ⱥ300.
Interès por el resto de la deuda fundada despues de la paz. . .	162ⱥ.
Total..	4. 576ⱥ552.

Aun se debe añadir à esta suma el aumento presumptivo, que en cada año puede tener el interès de la deuda no fundada.

Para dar la ultima pincelada á esta pintura, basta observar, que á principios del año de 1769. se hallò la Gran Bretaña adeudada en 141. millones, teniendo que pagar además el in-

interés anual de 4. 600ʉ. libras.

Quando se ajustó la paz, ascendia el capital de su deuda á 148. 277ʉ618. libras; y la carga, que estaba obligada à satisfacer por el interès de esta suma subia à 4. 963ʉ144. libras; con que es evidente, que en los seis años de paz de que hemos gozado, no se ha hecho en los capitales de la deuda mas que una reduccion de siete millones, y en lo respectivo á interesses solo la de 360ʉ. libras.

Durante este mismo tiempo se han hecho algunas adicciones à la renta pública por la introduccion de las contribuciones, y derechos que se especificarán.

En 1763. por los derechos adiccionales sobre los vinos . . .	75ʉ
Por iguales derechos sobre la Sidra, estimados entonces en 75ʉ. libras, pero su producto liquido no llegò en 1764. mas que á la suma de 50ʉ. libras, y despues de las operaciones de 1766. solo han rendido.	12
En 1764. por los derechos so-	

ſobre la exportacion (25) del Carbon, telas blancas de Indias, polizas de ſeguros, valuados en 45ᵺ. libras: el producto de 1765. ſolo fue de 43ᵺ. pero deſpues de las operaciones de 1766. ſolo produxeron 38ᵺ

En 1765. por las Contribuciones en la America reguladas en 160ᵺ. libras: pero deſpues de la revocacion del Acto del Papel ſellado, y las mutaciones hechas en 1766. ſolo han rendido eſtas contribuciones 40ᵺ

Por el derecho en la Goma de Se-

(25) El Comercio de Carbon es un articulo prodigioſo en Inglaterra, y ocupa ſiempre mucha gente, y un crecido número de Embarcaciones. Mas de una vez, y en tiempos de neceſsidad ha empleado utilmente el Miniſterio la gente de Mar ocupada en eſte negocio. Se ha formado de ella un Cuerpo para la Marina Real; y ningun otro ramo de Comercio ha podido dar iguales ſocorros. El ſolo tranſporte de las Minas de Cumberland ocupa mas de 2ᵺ. Marineros, lo que forma una Eſcuela de Marina para el Reyno de Irlanda. La labor de las Minas es ademàs de eſto un gran ramo de induſtria, y un manantial conſiderable de riquezas.

Senegal, eſtimado en 12ㆃ. libras, y que ſolo ha producido en limpio.	2ㆃ
En 1766. por el derecho adiccional ſobre las ventanas, valuado en 45ㆃ. libras, y ſolo valió . .	2ㆃ
En 1767. el derecho de los Sombreros (26) de Liorna, que no haviendo producido coſa alguna, ſe ſaca millar en blanco. . .	ㆃ
Total	169ㆃ

De todo eſto reſulta, que el producto de las nuevas contribuciones impueſtas deſpues de la paz, ha dado á la renta pùblica un aumento de 169ㆃ. libras; y no es menos cierto, que las con-

N tri-

(26) Eſtos Sombreros ſon fabricados de una madera muy delgada, mas ligera, y tan flexible como el mimbre. Los Ingleſes los trahen de Liorna: haviendoſe eſdarcido la manufactura de eſta eſpecie en los Arrabales de eſta Ciudad, ha ſurtido una cantidad prodigioſa á Londres, donde los guarnecen, y adornan con guſto. Deſpues del impueſto hecho ſobre eſta Mercaderia de luxo, ſe ha duplicado el precio; y además de eſto, es un genero de Contravando.

tribuciones creadas desde el mes de Junio de 1765. no han producido mas que 2ʉ. libras.

No fortificaré esta liquidacion con los beneficios que han resultado de los Reglamentos hechos anteriormente, y con la exactitud puesta en la percepcion de los impuestos, porque es impossible valuarlos con una cierta precision. En lo demás qualquiera lector atento reconocerá facilmente en la serie de esta obra muchas pruebas colaterales, è indirectas, que convencen, que en este ultimo año el excesso del producto de las contribuciones, ò su quiebra en el valor han provenido tanto de la poca pericia, como de la negligencia culpable de los que han dirigido los negocios, durante este tiempo.

El aumento del fondo de extincion, y la reduccion de la deuda pùblica serán siempre las mejores pruebas, que podrá dar un Estadista de su habilidad en la parte correspondiente á la Real Hacienda. Estos son los dos grandes objetos, los dos puntos cardinales que deben llevarse siempre la principal atencion de todo Patriota.

El fin que me he propuesto en este escrito, es, que todo hombre amante de su Patria conozca quales son los verdaderos interesses del Reyno: en su consecuencia debo hacer ver, que durante

los

los ſeis primeros años de la paz ſe han ſacado del fondo de extincion 12. 891ʉ249. libras; (27) cuya ſuma ſe havia formado del exceſſo del producto de las diferentes contribuciones, y ſegun la eſtimacion originaria debia emplearſe en la extincion de una parte de la deuda nacional; deduccion anticipadamente hecha de lo que ſe debia exigir para la paga del interés de eſta miſma deuda.

Además de eſte conſiderable objeto, en varias epocas engroſſaron la renta pùblica diferentes importantes ſumas; y como eran un efecto de la guerra, ſu deſtino mas natural debia ſer la aplicacion á la rebaja de las deudas que ella miſma ocaſionó; y por conſecuencia havian de haverſe pueſto en el fondo de extincion para eſte deſtino.

(27) En los diferentes años abajo expecificados ſe han ſacado del fondo de extincion las ſumas ſiguientes, iguales en todo à ſu annual producto.

En 1763.	1.932ʉ179.
En 1764.	2.203ʉ034.
En 1765.	2.227ʉ015.
En 1766.	2.274ʉ246.
En 1767.	2.004ʉ775.
En 1768. valuacion preſuntiva. . . .	2.250ʉ.— -
Total del producto, y empleo. . .	12.891ʉ249.

En 1764. y 1765. producto de las pressas hechas à los Franceses, y cuyo beneficio quiso S. M. ceder à favor de sus vassallos . . 762ꝟ500.

Pagado por el banco por la renovacion de su Privilegio. . . . 110ꝟ

Ahorro hecho en el Exercito. 415ꝟ298.

Economìa resultante de muchas cuentas no efectivas, y cuyo importe no fue aprobado. . . 170ꝟ906.

Partida por la composicion de los Prisioneros Franceses. . . . 478ꝟ906.

En 1766. otra suma para el mismo objeto. 181ꝟ

Producto ulterior de las pressas Francesas 29ꝟ

Precio de la venta de tierras en las Islas cedidas. 20ꝟ

Ahorro en el Exercito. . . . 74ꝟ777.

En 1767. percibido por resto de lo que se debia de la manutencion, y alimento de los Prisioneros Franceses. 181ꝟ

Producto ulterior de las pressas Francesas. 24ꝟ

Precio de la venta de tierras en

las

las Islas cedidas.	50ꝟ
Economía en diferentes articulos importantes.	303ꝟ764.
En 1768. indemnizacion recibida de la Compañia de las Indias	400ꝟ
Total . . .	3.030ꝟ255.

Si eſtas diferentes entradas, que aſcienden à la ſuma de 3.030ꝟ255. libras, ſe huvieſſen unido á las ſacadas del fondo de extincion, importaria el todo la cantidad de 15.921ꝟ504. libras.

Sobre eſta vaſa huvieramos viſto deſcanſar la confianza pública: entonces nueſtros acreedores huvieran conſiderado eſte fondo como una prenda ſegura: noſotros miſmos le huvieramos eſtimado como propiedad ſuya, y ſe huviera aplicado à la rebaja de los capitales de la deuda fatal.

Pero, ó que notable diferencia! parece que ſolo han ſido conſagrados à eſte objeto poco mas de ſiete millones, y por conſecuencia el ſervicio corriente de eſtos miſmos años abſorbió cerca de nueve millones de eſtas miſmas ſumas.

Confieſſo el extraordinario empleo del caudal de eſta caja para ſubvenir à la paga de la deuda

con-

contrahida despues de la paz, y que ha sido inevitable para su manutencion; y siempre lo será, mientras que los gastos que ocasiona el actual establecimiento excedán al producto de las rentas, à las quales no dá la Gran Bretaña destino particular.

En los dos ultimos años se experimentó mayor decadencia en los valores de la renta señalada anualmente para este objeto. La revocacion de los impuestos de la America, y la reduccion de la tassa sobre las tierras fueron las principales causas.

Para suplir esta falta, se acudió al fondo de extincion; y quanto mas se ha agotado este manantial para el servicio corriente, tanto menos se ha hallado en estado de aplicar las sumas de su producto á la extincion de esta funesta deuda.

Estado presumptivo de los gastos para estos dos ultimos años: el de los medios, y expedientes para este mismo tiempo fue arreglado assi.

GASTO

En 1766. Marina. . . . . . . 1.569ʒ321.

Ar-

Artillería	220ʉ790.
Exercito	1.585ʉ572.
Milicia	100ʉ
Objetos de diferentes eſpecies, inclusa la liſta Civil. (28)	114ʉ896.

Bá-

(28) La liſta Civil es la renta que pertenece perſonalmente al Rey. A ſu elevacion al Trono ſe la ſeñala el Parlamento en ſu primera Seſsion por todo el tiempo de ſu Reynado. Antiguamente éſta renta tenia por baſſa diferentes eſpecies de tributos, cuyo produčto ofrecia annualmente al Monarca un fondo de cerca de un millon de libras Sterlinas, y el Parlamento garantìa haſta 800ʉ. libras. Jorge III. á ſu ingreſſo al Trono tuvo la moderacion de ſeñalar eſta ultima ſuma por ſu renta annual; y eſta generoſidad ofrece á la Nacion mas de 100ʉ. libras de beneficio al año.

Del produčto de eſta liſta Civil paga el Rey los gaſtos de ſu Caſa, los ſueldos de los Miniſtros, los de Tribunales, Embaxadas, Caſa de la Reyna, y de ſus Hijos, excepto la del Principe de Gales, á cuya ſubſiſtencia eſtá deſtinado el Condado de Cornouailles.

Ademàs de la liſta Civil, tiene el Rey una renta ſobre el Reyno de Eſcocia.

La liſta Civil reemplaza, y repreſenta la antigua renta de los Reyes de Inglaterra; pero en ſu origen eſta renta era hereditaria, y la liſta Civil es efecto de una deliberacion Parlamentaria. La ſuma concedida es lo que conſtituye principalmente ſu independencia

cia

Baxa del valor en la taſſa de las tierras, y de la cerbeza. 280ꝟ

3.870ꝟ579

Receta preſumptiva.

En conſecuencia de los expedientes, y medios arreglados, comprehendidas las ſumas cedidas en un derecho reconocido, y las caſuales, ó adventicias, todas en-

cia perſonal. Por otra parte, la Conſtitucion del Eſtado ata ſu autoridad con mil cadenas, cuyo efecto es procurar la felicidad comun: no grava al Rey, porque no quiere ſer mas que el primer Ciudadano del Reyno.

Además de eſto, el Monarca tiene una influencia neceſſaria, y una autoridad indirecta, pero poderoſa, para los Empleos, de que diſpone á ſu voluntad, y que no aſciende á menos de tres millones Sterlinos. Provee todos los Empleos de ſu Corte, los de la Marina, y el Exercito; y pone Preſidentes à la cabeza de los Tribunales. Algunos Politicos han pretendido inferir de eſte derecho de nominacion, que algun dia vendrá à convertirſe la Inglaterra en una pura Monarquía. ſi ſe les cree es una maquina elevada contra la Conſtitucion, cuyos golpes ſordos, y continuos acabaràn abriendo brecha.

las antecedentes partidas deben entrar en la Caja del ſondo de extincion.

En 1766. contribuciones ſobre las tierras à 3. por libra . . .	1.500ꝟ
Contribucion ſobre la Cerbeza.	750ꝟ
Producto de las contribuciones de America	40ꝟ
Derecho ſobre la Goma de Senegal	2ꝟ
Unidas eſtas quatro partidas ſuman	1.292ꝟ
La diferencia que reſulta del Eſtado del ſubſidio, cotejado con el del gaſto, es un menos valor, que ſe debe tomar del fondo de extincion, de	1.578ꝟ579.
En 1768. el gaſto, ó las ſumas concedidas para la manutencion anual del Eſtado es de . . .	3.968ꝟ172.

Los medios, y expedientes para proveer eſta ſuma ſon los miſmos que en el año ultimo; y ſin embargo ofrecen la expectativa de una adiccion de 30ꝟ. libras, que ſe eſperan del aumento del

O pro-

producto de las contribuciones de America : estas 30ꝟ. libras puestas en cuenta dan una suma de 2.322ꝟ

La diferencia entre el gasto , y el producto es de 1.646ꝟ172. libras,que debe reemplazar el fondo de extincion . . . . 1.646ꝟ172.

Mientras una porcion tan considerable del exceso de este gran reservatorio se separe todos los años de su primitivo destino , y se aplique al servicio corriente , aun en tiempo de plena paz, ¿ podrèmos lisonjearnos de ver reduccion alguna en el capital de la deuda que nos consume ? El Parlamento nos libertarà del peso que nos agovia , suprimiendo algunas de las contribuciones mas gravosas ? Se podrà ver en estado de procurar alguna ventaja , algun alivio á nuestra gente de Mar , á nuestros Artesanos , á los emprehendedores de nuestras Manifacturas ? Hemos empleado los varios , é infinitos recursos de la dañosa ciencia de la tassacion : hemos fatigado , y agotado nuestra imaginacion en medios , y en proyectos para sacar el dinero de la bolsa del Pueblo , y conducirle á las Arcas publicas : todos los

pa-

papeles envejecidos del *Echiquier* han ſido ſacudidos con inquietud para ſacar de ellos alguna ventaja: en fin, hemos rebuſcado miſerablemente en todas partes, y recogido los menores objetos, y los mas mezquinos.

Deſpues de tantos esfuerzos, ¿ no es bien doloroſo, y bien terrible el que nos veamos en la phyſica impoſsibilidad de poder pagar anualmente, ni un millon ſiquiera de 141. millones, que debemos ? Exceptuando el tributo de las tierras, que es quien ha experimentado alguna rebaja, la Nacion no tiene que ſoſtener aun el enorme peſo de todas las impoſiciones, à que la deſgracia de la guerra obligó al Gobierno á ſujetarla?

¿ Donde eſtá el fondo hypotecado para las deudas contrahidas durante la guerra, y que ſe ofreciò dar por libre durante los ſeis años de la paz, que pueda darſe en prenda, y ofrecer en ſeguridad para un nuevo preſtamo ? ¿ Qué nueva contribucion ſe podrà imponer en tan triſtes coyunturas ? Si ofrece un producto efectivo, y real, pobres de nueſtras Manifacturas, y Comercio! En el eſtado de opreſsion, en que uno, y otro ſe hallan, eſte nuevo gravamen los conducirá à una caída, ó á una ruina inevitable.

Si ſe obliga al Pueblo á contribuir con tan enormes ſumas, le enſeñamos el camino de aumentar el precio de ſu trabajo, y de los generos neceſſarios à la manutencion de la vida. (29) En breve lo experimentarán nueſtras Manifacturas: eſta ſubida de precios diſminuirá nueſtras exportaciones, y por la miſma cauſa las introducciones en la Gran Bretaña, legales, ó clandeſtinas, ſe aumentarán à proporcion: entonces la balanza en favor de la Nacion experimentará una reduccion ſenſible, y la circulacion del dinero una diminucion igual.

En la ſituacion en que actualmente ſe halla nueſtro Comercio, no debemos celebrar nueſtras ventajas; pueſto que en las ultimas cuentas dadas en Navidad de 1766. no ha ſido fijada la balanza ſino en 3.135ꝥ222. libras. Aun ſe debe

(29) No es neceſſario recurrir à cauſas ſecretas para deſcubrir la del aumento del precio de los generos. Es bien notorio, que el Pueblo Inglés paga quatro millones de libras Sterlinas al año mas que lo que ſatisfacia antes de la guerra. Cada individuo, quando entrega el contingente de eſta ſuma, pienſa al miſmo tiempo en los medios de reembolſarſe á coſta de ſu vecino, y de ſus relaciones: en conſecuencia, pone ſu induſtria al mas alto valor, y por eſta operacion el aumento del precio ſe hace general.

be obſervar en eſta rebaxa, que las mercaderías exportadas no pagan derechos algunos, ni eſtán ſujetas á la viſita, ni reciben ſeñales de regiſtro; y aſsi ſu eſtimacion depende de la idea del que hace la remeſa: ſiendo una coſtumbre baſtante general entre los Negociantes abultar las partidas, que eſtán en el caſo de hacer regiſtrar gratuitamente, para adquirir la reputacion de un Comercio dilatado, y floreciente: por lo qual, el valor de las exportaciones, calculado por el aſsiento de los Regiſtros de la Aduana, debe ſiempre exceder al valor intrinſeco de las mercaderìas exportadas.

Por otra parte, las mercaderìas introducidas ſon eſtimadas en la Aduana con reſpecto á la tarifa, y á los derechos juſtos que ſe deben pagar: en muchos caſos la valuacion es inferior al precio que dá aun aquel que las introduce en el Paìs.

Aſsi, la Nacion recibe menos, y paga mas que lo que efectivamente comprehende en ſus cuentas.

Ademàs de eſte menos valor, todas las introducciones clandeſtinas, todos los objetos de contravando no ocupan ciertamente lugar alguno, ni pueden conſtar en los libros de la Aduana; pero ſu aprecio debe entrar en cuenta en el Eſtado de las fuerzas de una Nacion, porque efectivamen-

te-

te diſminuyen la balanza nacional otro tanto como las introducciones legalmente hechas.

Aſsi yo ſoſtengo, que el Comercio de Inglaterra con todo el Mundo no dió en 1766. mas que una balanza de 1.575ɥ222. libras eſterlinas, y que de eſta ſuma debe la Nacion pagar ſu interès al Extrangero por la porcion de la deuda publica, de que ſe ha hecho dueño.

De 72. millones debidos por la Gran Bretaña antes de la guerra, ſe ha aſſegurado, que cerca de veinte pertenecian al Extrangero: en quatro años nos coſtó la guerra de Alemania mas de 25.

Si eſte Paìs ha ſabido retener en ſu centro eſtos 25. millones; ſi ſe ha aprovechado del tres por ciento de interés, que en eſtos tiempos ha ſubido haſta 25. por 100. por regulacion hecha ſobre un año comun, ahora los Extrangeros tienen un credito de 52. millones contra la Gran Bretaña.

Eſtos 52. millones à tres por ciento les dan un interés de 1. 560ɥ. libras, y cauſan una reduccion igual á eſta ſuma ſobre la balanza de nueſtro Comercio extrangero. Lo que nos queda que recoger en limpio es preciſamente todo lo que poſſeemos, para dar alguna exiſtencia à nueſ-

nueſtro rincon nacional, algun alimento á nueſtras Maniſacturas, y algun movimiento mas à la circulacion de las eſpecies.

En tan eſtrechas circunſtancias, no es de admirar, que la plata (30) amonedada en nueſtro rincon

(30) Un Autor eſtimable, el Doctor Davenant, que ſupo ſaçar de la aridéz de los Calculos mas penoſos las luces mas utiles à la Nacion, hallò en el examen de los Regiſtros de la Caſa de Moneda, que en el año de 1600. tenia la Inglaterra cerca de quatro millones Sterlinos en dinero. Seſenta años deſpues tenia mas de doce.

Otro Autor Inglès, que eſcribia doce años ha, aſcendia á diez millones la ſuma total de el dinero pueſto en el Comercio del Reyno. Quando Guillermo III. empezó la guerra, que tanto ha coſtado á la Nacion, es conſtante, que la Inglaterra tenia mas de catorce millones en ſu centro; pero bien preſto fueron agotados, y el Gobierno ſe viò en la neceſsidad de recurrir á anticipaciones de rentas, y à entregar el Ciudadano á la uſura perjudicial: *Hinc prima mali labes.*

Nos ſerìa dificultoſo ſeñalar la ſuma precíſa de dinero que actualmente circula. Con reſpecto à la extenſion, la Francia eſtà comparada con la Inglaterra, como ocho con tres; y muchos eſpeculadores politicos han pretendido, que el dinero que vivifica el Comercio de las dos Naciones ſigue la miſma proporcion.

Monſ. Locke pone por principio, que el precio de todas las Mercaderías, de qualquier eſpecie que ſean,

con ſe diſminuya cada dia, y que el precio de las materias de oro, y plata ſe aumente. Si la balanza de nueſtro Comercio continúa en ir en decadencia, no podemos liſonjearnos de poder pagar en dinero lo que ſe le debe al Extrangero: bien preſto no tendrá nueſtro Comercio interior

mas

---

es ſiempre con reſpecto à la cantidad efectiva de las eſpecies.

Como de mucho tiempo á eſta parte la politica, ó tal vez la neceſsidad, ha obligado á la Inglaterra á emplear medios gravoſos para hacer frente á las neceſſidades urgentes, y que ſe aniquila annualmente para tranquilizar los acreedores que ha facilitado en País extrangero, es natural preſumir, que en el momento actual ſea la circulacion mucho mas inferior de diez millones.

Tal vez con el tiempo ſe convertiràn puramente en paſsivas ſus relaciones en País extrangero, y que ſe buelvan contra ella miſma todas las ventajas que aun ſaca en parte del Comercio que ha eſtablecido con las diferentes Naciones del Continente. Nueſtro Autor probarà en el curſo de ſu Obra, que yà tiene andado mas de la mitad del camino.

El dinero conſiderado en sí miſmo, dice Monſ. Poſtletvvayt, es una eſpecie de Planeta. Para aſſegurarnos de ſus efectos, es neceſſario que eſtè pueſto en accion, y el Comercio ſolo ſe la comuníca. Un cuerpo planetario es denſo, y opaco por ſu natura-

le-

mas que el débil apoyo de los Villetes: este infelíz momento se acerca, lo vemos, y no nos movemos! nuestra negligencia acelera la rápida avenida de los males que nos amenazan, y no tenemos mas que insensibilidad! sin duda nos quitaràn la respiracion, y la vida antes que preveamos las fatales consequencias! Una alma aun sensible á las desgracias de su patria, no puede tender la vista sobre esta perspectiva, sin espanto, y un corazon capàz de humanidad no puede aplicarse sin esfuerzo à su descripcion.

De mucho tiempo á esta parte es opinion bastante generalmente recibida, que los Ministros son todos de la misma especie, y del mismo temple, y que si se diferencian en los medios, el fin á que se dirigen siempre es el mismo.

leza: si supuesta la hypotesi de los Physicos, no formasse su revolucion al rededor del Sol, y si la luz de este Astro no le ofreciesse à nuestra vista, no podriamos discernir ni su forma, ni su figura: del mismo modo, la impulsion que el Comercio dá à estas especies, es la que nos facilita los efectos sensibles. Con que està demostrado, que la impulsion dada es à favor del Extrangero, y milíta contra la Inglaterra, respecto de que se halla obligada, por su grado de ligereza, à despojarse, para enriquecerle annualmente.

Muchos Ciudadanos, altivos, y flematicos, piensan que la forma del Gobierno no merece que se ocupen en esto, y en general el Cuerpo entero del Pueblo apenas ostenta un levissimo afecto ácia nuestra excelente Constitucion.

Las costumbres de nuestros ascendientes han caido en menosprecio: abunda lo ridiculo en sus opiniones; y los vinculos mas respetables se dissipan á vista del del interès personal: este sentimiento concentra, y absorbe à todos los demás: solo se muestra zelo para atraher acia sì las recompensas de la Corte, que es un medio muy usado para hacer llover las gracias sobre su familia.

Quando subsistian las distinciones de los Vvigs, y Torys; quando se disputaban los privilegios del Clero superior, y otros reclamaban los del Clero del segundo orden; quando la Corte tenia su partido, y se veìa obligada á luchar contra otro, entonces se hallaba la Nacion dividida, y cada partido, por el impulso del principio que le animaba, estaba determinado á sacrificarlo todo á su opinion favorita.

Si algunos espiritus inquietos, ó sediciosos se coligaban para alterar la Constitucion, immediatamente se levantaba otro mayor numero, determinado à derramar hasta la ultima gota de

su

ſu ſangre para preſervarla de todo perjuicio.

Si el Clero tenia ſus partidarios por ſus derechos, y pretenſiones, una legion de Patriotas ſoſtenia la ſancion mas reſpetable con un titulo fundado ſobre un acto del Parlamento, y ſobre el conſentimiento unanime de un Pueblo libre.

La abolicion (31) de los nombres de ſemejan-

(31) Se ha obſervado que los tiempos de turbacion, y diſſenſion pública han ſido los mas fecundos en hombres grandes. Parece que el genio, y los talentos ſe manifieſtan, y aclaran en medio de los uracanes. Jamás hemos tenido mas hombres capaces, que en los deſgraciados tiempos de nueſtras guerras civiles.

Quando todo eſtà ſoſſegado en un Eſtado, la intriga, y el favor reparten los primeros papeles, y las principales Dignidades. En aquellos criticos inſtantes, el hombre que tiene mayor genio ſabe tambien tener mas reſpectivas fuerzas; y ſi no ſe le concede el lugar á que ſu mérito le llama, lo toma por fuerza, y ſabe mantenerſe en él. El que ſe hizo célebre en tiempo de la Liga, en un periodo de calma, y de paz fue muerto en la mayor obſcuridad; pero es meneſter mucho para que eſta ventaja contravalancèe à los que ſe ſeparan de la Concordia, y la harmonía. La obſervancia del orden es el mejor garante de la felicidad de toda Sociedad. Es neceſſario que èſta ſe halle en un eſtado bien infelíz para que un hom-

te partido parece haver resfriado todos los corazones, y destruido en nuestro Pueblo todo principio de amor por el bien público.

Las frequentes reboluciones acaecidas en el Ministerio, expusieron al odio à todos los Gefes del partido: desde entonces no huvo mas punto de reunion, mas associacion de patriotismo; y desapareciendo de la escena los mayores personages, antes de darse á conocer, faltaron los objetos à la confianza del Pueblo.

Sin embargo el poder de la Corona jamàs ha tenido mas influencia sobre la conducta de los Grandes, y primeros de la Nacion: pero despues de la época de este ascendiente han perdido por sì mismos el que tenian en las diferentes classes del Pueblo. Yá faltó aquel respeto, y estimacion que tenian los vassallos del Reyno á su Parlamento; y la voz del Pueblo se opone sin cessar á todo lo que ordenan las Camaras.

Nacion empobrecida, y sobrecargada! tu

Co-

---

bre de bien, ilustrado, sienta la destruccion de los nombres de partido, y su espiritu. Quando un Medico llama, y pide una crisis para la curacion de su enfermo, es señal de que los recursos del arte están agotados: en lo demás, las crisis son favorables en las buenas Constituciones.

Comercio eſtà en ſu declinacion, tu Erario ſe halla agotado, y tù te entregas al luxo, à los placeres, y à las diſtracciones de toda eſpecie! tù hollas todo genero de autoridad, y en el exceſſo de tu licencia no aguantas freno, ni regla? un Gobierno ſin nerbio, ſin vigor, y cuyos reſortes eſtán en el diſparador! el interés perſonal convertido en eſpiritu general ſe ha apoderado de todas las claſſes, y de todos los rangos, ha corrompido la maſſa nacional! un Eſtado ſin alianzas, ſin conſideracion! En los Paíſes extrangeros una aſſociacion, una liga poderoſa... deſeando, y afanandoſe por aprovecharſe de la ocaſion de recobrar ſu gloria, y de agoviarnos con el peſo de ſu reſentimiento.

Si es eſta la ſituacion de la Gran Bretaña, ſi es fiel eſta Pintura, ¿qual es el hombre afecto á ſu Rey, ó à ſu Patria, que pueda ſer indiferente á las operaciones del Miniſterio? Un Inglés lo podrá ſer á la ruina de las Manifacturas, y del comercio de la Nacion? Podrá ver á ſangre fria la Corona Britanica en la dependencia de una Nacion ambicioſa? Un Irlandés ſe perſuadirà á que le importa poco, ſi por un efecto de la guerra viene á ſer ſu Isla la preſa de la Francia, y ſi la Gran Bretaña, incapàz de concederla ſu independencia,

ſe

ſe vé obligada à cederſela, y hacerla comprehender en un Tratado como una de las condiciones de una paz ignominioſamente comprada? Serìa, pues, indiferente à nueſtras florecientes Colonias de la America, que la Gran Bretaña, ſin poder defenderſe, ni defenderlas, ſe vieſſe obligada à dexar perecer ſus Exercitos, y podrir ſus Eſquadras en ſus propias Coſtas, y que expuſieſſe ſus hermoſos Eſtablecimientos á los robos de las diſſenſiones domeſticas, ò á la conquiſta de una Potencia extrangera?

No me he dedicado á la manifeſtacion de las calamidades que afligen mi Nacion para exponer ſu Conſejo à la irriſion de los demàs Eſtados, y para provocar los inſultos de ſu ribal: no es mi intencion excitar el reſentimiento de el Pueblo contra ſus Adminiſtradores; ni quiero infundirle el deſaliento, ni quitarle la eſperanza del reſtablecimiento de los negocios.

Pero he creido, que una exacta noticia de la actual ſituacion de la Gran Bretaña podrà producir una fermentacion felíz en el público, que reanìme ſu atencion, y la fixe ſobre eſtos grandes objetos, que ſon capaces de empeñar á todo aquel que fueſſe amigo del Rey, y de ſu Patria, à emplear ſus noticias, y talentos para formar, y

ſoſ-

ſoſtener un plan de operaciones, cuyo ſuceſſo ſea capáz de aſſegurar à la Gran Bretaña ſu primitiva tranquilidad, y dignidad.

Nueſtros males, gracias á Dios, no ſon ſin remedio, y aún nos quedan muchos recurſos.

Mi confianza eſtà en la union del Rey, y del Parlamento: de la conformidad de eſtas dos autoridades veremos quizàs producir expedientes felices: ſu execucion fiada à hombres capaces, prudentes, y firmes, podrà tal vez reſtituir antes que ſe concluya la Seſsion, la proſperidad interior, hacer reſpetable á la Nacion en lo exterior, formidable en tiempo de guerra, y floreciente durante la paz.

Para ofrecer mi contingente al Público, voy por ahora á proceder á la expoſicion de lo que, ſegun mis cortas luces, podria, y deberia hacerſe para libertar à la Nacion de las cadenas, y lazos que la ligan, y oprimen.

El Plan que preſento ha ſido yà formado, y en la Adminiſtracion de 1764. ſe tirò la linea de una paralela à la otra: voy ſolamente á llenar los huecos, reſtablecer algunas partidas omitidas, ù olvidadas, y dar el todo de eſta operacion.

El

El gasto (32) actual para la manutencion anual del Estado en tiempo de paz, fixado sobre el pie de 1764. y afianzado por la experiencia de los dos ultimos años, puede sufrir esta valuacion.

Marina 1.500ᵬ
Exercito, sin comprehender el
Extraordinario. . . . . 1.268ᵬ500.

Ar-

(32) A los ojos de la Nacion, el señalamiento annual, y Parlamentario de las rentas, y gastos del Estado, es una de las ventajas mas considerables, que recogiò de la revolucion de 1688. Antes de èsta época, todos los fondos, asi para la entrada, como para la salida, estaban à disposicion de la Corona. La libertad Inglesa, dicen los Historiadores, era entonces precaria, è ideal: el Ciudadano no estaba assegurado de que la Patria se hallasse en estado de defensa; y el temor de una invassion sitiaba todos los corazones. Ahora, por las Sessiones annuales del Parlamento todo està reglado; y el principal derecho de señalar los subsidios, y gastos para el año corriente, se halla reintegrado al poder legislativo. No hay que temer que un destino estraño de los fondos del Estado le ponga en peligro, ò arriesgue su Constitucion. Cada Ministro es responsable, á vista de este Cuerpo augusto,

Artilleria, excepto el extraordinario . . . . 169ʉ600.
Milicia 100ʉ
Los quatro Gobiernos de la America. . . . . 19ʉ200.
Senegambia . . . . 5ʉ500.
Condado de Africa 13ʉ
Hoſpital de Niños expoſitos.. 20ʉ
Medida de tierras en America . . . . 1ʉ800.
Menos valor del impueſto de las tierras, y de la cerbeza, ſin comprehender la Milicia 250ʉ
Menos valor del fondo de anuidad . . . . 45ʉ561.

to, de las ſumas empleadas en ſu departamento. El Parlamento es quien determina los que ſon neceſſarios para la manutencion de las Tropas nacionales; quien regla ſu nùmero con èſta ſábia parſimonia; quien concede lo que es neceſſario para la ſeguridad del Reyno, y lo que conviene para la manutencion del honor, y la dignidad de la Corona, ſin dar al eſtablecimiento militar una extenſion que pudiera hacerſe abuſiva, y peligroſa. De eſte modo la diſpoſicion actual de las rentas del Eſtado evita los accidentes de lo preſente, y los precave para lo venidero.

Extraordinario del Exercito, y Artilleria.	75ꝟ
Total...	3.468ꝟ161.

En eſte Eſtado preſuntivo, la cantidad concedida para la Marina es inferior en 69ꝟ321. libras, à la que ſe concedió para eſte ſervicio en 1767.: aun en 1764. ſe exigiò ſobre el total una ſuma de 30ꝟ. libras para una compra de cañamo, à efecto de proveer los Almacenes; y en eſte miſmo año ſe hizo en el total una baja de mas de 25ꝟ. libras.

La ſuma contenida para la manutencion del Exercito, y Artilleria, ſin incluir el Extraordinario, es la miſma que ſe concedió en los dos ultimos años; pero la regulacion del Extraordinario es muy inferior á la ſuma pedida en ambos años; y ſin embargo eſtà demoſtrado en las *Conſideraciones*, que para el ſervicio de eſtos dos objetos ſe debia eſperar una grande reduccion, aun de la ſuma concedida en eſte Eſtado preſuntivo.

Yo creo, que ha de parecer exceſsiva la cantidad ſeñalada para el menos valor en la contribucion ſobre las tierras, y la cerbeza.

Con efecto, el menos valor conſiderado en

el impuesto de las tierras en los años de 1764. y 1765. (este impuesto era entonces de dos schelines) no ascendiò cada año comun mas que á 49U372. libras: aumentemos á este capital otra mitad, y hallarémos quasi una suma de 79U058. libras, que será el objeto total del menos valor considerado para la reduccion de este impuesto á tres schelines, que se ha verificado despues de la paz.

El menos valor del impuesto en la cerbeza debe ser calculado sobre una suma comun de mayor numero de años, porque su producto es casual. Calculando su menos valor en los siete años de paz, que han precedido immediatamente á los de la ultima guerra, la suma media no ofrecerá mas que 133U018. libras. Aumentandola al menos valor del impuesto de las tierras, solo compone el todo 212U076. libras, que basta para completar el defecto de los dos objetos. Asi la diferencia en el gasto efectivo, y la contenida en el presuntivo producen un beneficio de 37U924. libras. (33)

(33) El menos valor de esta especie de fondo debe ser siempre mas considerable en tiempo de guerra, que durante la paz; porque entonces la necessidad del dinero es immediata, y general, y el precio del interès se hace necessariamente mas crecido.

La ſuma de 20U. libras concedida al Hoſpital de los expoſitos, y 1U800. para la medida de las tierras de la America, no es mas que un gaſto momentaneo: ſolo tendrá efecto haſta que eſtos dos puntos ſe hayan terminado.

En todas eſtas operaciones economicas ſe puede ſin temeridad reducir los gaſtos ſeñalados en eſte Eſtado preſuntivo à 3. 300U. libras.

Sobre eſta ſuma ſe pueden conſignar mas de 300U. libras al ſervicio de las Colonias; y eſpero, que de acuerdo con la Irlanda, reembolſaràn à la Gran Bretaña eſte exceſſo, y que ambas ſe repartiràn proporcionadamente eſta carga; las Colonias pagarán 200U. libras, y la Irlanda las 100U. reſtantes.

Mucho tiempo hace, que miramos á la Irlanda como una Colonia de Inglaterra; pero la experiencia ha demoſtrado, que los miembros ſon demaſiado grandes para tal cabeza, y la politica ha debido reconocer que el cuerpo que havia modelado ſe opone á las reglas de proporcion.

El interès comun à todas las partes del Imperio, pide que la balanza ſea mantenida en un juſto equilibrio; y para conſervarla en eſta precioſa quietud, el camino mas ſeguro, el medio mas eficaz es la incorporacion de la Irlan-

da

da con la Inglaterra.

No quiero decir una reunion total, y completa de los dos Reynos, ſino una comunidad de intereſſes.

Yo quiſiera, que la Irlanda tuvieſſe para el Comercio de las Colonias un privilegio igual al de la Inglaterra: el Pueblo de Irlanda conoceria entonces que le conviene tanto como á noſotros miſmos mantener las Colonias en la dependencia, y protegerlas contra los ataques extrangeros: no repugnaria ſin duda contribuir á la manutencion de las Tropas, que la Gran Bretaña tiene á ſu ſueldo en eſtos parages.

Si inſpiraſſemos eſtos principios á la Irlanda, ſi la ofrecieſſemos eſta perſpectiva, bien preſto ſe hallaria en eſtado de hacer remeſſas para el deſtino que he indicado: ſi hallaſſe algunas dificultades para la remeſſa, no tendria ciertamente obſtáculos que ſuperar para formar el contingente deſeado.

La Irlanda no eſtá gravada, como noſotros lo eſtamos, con impueſtos ſobre las tierras, ò ſobre la cerbeza: el Papel ſellado no es conocido; el jabon, las velas, la ſal, los cueros no pagan derecho alguno.

En 1765. y 1766. el producto liquido de

la

la renta pùblica aſcendió à 730ʉ812. libras cada año.

Eſta renta ſe percibia por entero por los derechos de entrada, cargados en los Puertos, ó por derechos de Aduana de ſiſſa ſobre la manteca, ò de la cerbeza dulce hecha ſin altramuz: ſobre los Aguardientes deſtinados à la venta, y en fin ſobre un impueſto ſobre los Hogares.

Por otra parte, como yá lo hemos advertido, el total de la deuda de eſte Reyno no aſciende á un millon: no obſtante, la carga para ſu manutencion anual, y civil fue aumentada con 73ʉ067. libras en 1749. y 1750., y en los años de 1756. y 1757. aſcendió á 128ʉ994. libras; pero eſte aumento no diſminuyò las cargas de la Gran Bretaña. Si ſe hicieſſe un empleo mas legitimo, y mas razonable de eſtos fondos, bien podia concederſe la mitad de la cantidad que reclamo.

La extrema pobreza, que aflige las claſſes inferiores del Pueblo de Irlanda, es el argumento que ſe alega para probar que no puede aquel terreno contribuir mas que con ſu actual contingente.

Pero eſta miſeria trae probablemente ſu origen de la eſpecie defectuoſa de los Impueſtos con

que

que la imprudencia, ò la incapacidad la han cargado.

Todos los Feudatarios del Mundo, todos los vassallos serán siempre pobres, mientras se les quiten los medios de reintegrarse del dinero que contribuyen para pagar à sus Señores: imponed los tributos sobre los propietarios de las haciendas, que consumen su renta en medio de sus Renteros, y entonces se establecerá la circulacion; y en esta classe no tendreis obstruccion que temer.

Un tributo impuesto sobre las tierras es sin duda el camino mas seguro, y el medio mas sencillo para cargar exclusivamente el peso sobre los propietarios: entonces la Agricultura recobrarà su vigor, las Manifacturas se restableceràn, y los conductos mas ventajosos que se pueden establecer para verificar este systema, se formaràn por sí mismos, y conducirán naturalmente al seno de los Renteros, y Fabricantes el precio de su industria, y el beneficio de su trabajo.

Pero si se sacan anualmente 100ɥ. libras de los Propietarios de Irlanda, debemos dar al mismo tiempo al Comercio de este Reyno una actividad, y una extension, que le pongan en estado de corresponder á una demanda de 200ɥ. libras. Esta es la obligacion del Ministerio, y no debe

omi-

omitir el dar un nuevo valor al producto de su suelo, y de sus Manifacturas. Es evidente, que por esta operacion subirà á favor de la Nacion una balanza de 100ꝟ. libras, y el total de las 200ꝟ. se convertirá por fin en utilidad de los pobres industriosos de la Nacion.

No tema el Pueblo de la Gran Bretaña, que una nueva accession al Comercio de Irlanda cause detrimento alguno al suyo. La Irlanda está en disposicion de sacar de su centro muchas especies de mercaderias, que la Inglaterra no puede proveer: si las subministrasse, sería á tan alto precio, que sus Colonias, y las Naciones extrangeras no se proveerian de ella: se dirigirian necessariamente á otras por los mismos generos, ò su propia industria se los procuraria.

Se han propuesto muchos medios para assegurar á la Gran Bretaña todo el producto de la lana de Irlanda; pero todos estos medios han sido igualmente infructuosos; y no hay que esperar otra cosa, mientras la Inglaterra se conduzca segun la misma politica, y la Francia no ignore sus verdaderos interesses.

La saca de las lanas de Irlanda facilita à nuestra ribal dos ventajas preciosas: alimenta sus Manifacturas, introduce la escasez en las de Inglaterra,

ra, y hace que eſtas ſean mas caras. ¿Por ventura, el beneficio afecto à eſta duplicada operacion no la indemniza ampliamente del alto precio à que adquiere eſtas materias primeras?

Los propietarios de las tierras, en las quales logran ſu ſubſiſtencia los Rebaños, no tienen mas que la venta de la lana para facilitar el reembolſo de ſus rentas, y productos: el valor de ſus tierras por lo miſmo depende del precio de eſta mercaderia. Podrá razonablemente eſperarſe de ſu vigilancia, y de ſu zelo, que embaracen á ſus Renteros, y vaſſallos la extraccion, y venta de ſu lana á los precios que les facilite mayor beneficio? Les cerraràn los Portillos de que ſe aprovechan los primeros? Portillos, que ſon los gages de la manutencion de ſu Eſtado, y de ſu comodidad.

¿Pero ſi el Irlandés tuvieſſe el permiſſo de exportar el Paño ordinario de lana, trabajado por sí miſmo, los propietarios no ſerian ſenſibles à las ventajas que les darian las Fábricas eſtablecidas, y ſituadas en ſu juriſdicion? No omitirian coſa alguna entonces para embarazar el paſſo de la lana de Irlanda á Francia, por grande que fueſſe el precio que ofrecieſſe para atraerlos á ſus Puertos. Entonces hariamos que la Irlanda fueſſe

la ribal de la Francia: entonces la pondriamos en oposicion con ella para los ramos inferiores de este genero de Manifactura: toda la utilidad que este Reyno sacasse de esta nueva industria, sería quitada à nuestra ribal, y passaría á aumentar los capitales del Imperio Britanico.

Muchas circunstancias demuestran la posibilidad en que están las Colonias de ofrecer à la Inglaterra un contingente anual de 200ʒ. libras. Solo me detendré en dos observaciones.

En 1763. al fin de la guerra se hallaban las Colonias cargadas al respecto de sus facultades con 2. 600ʒ. libras; y en el año de 1766. no debia mas que 767ʒ. libras, con que havian pagado 1. 800ʒ090. libras en tres años. Semejante operacion requiere un producto liquido de 600ʒ. libras; producto independiente de los gastos ordinarios para la manutencion igualmente anual de sus Gobernadores civiles, y respectivos: despues de esta epoca, lo que restaba de la tal deuda yá debe estar enteramente extinguido.

Pues si estas Colonias han acreditado hallarse en estado de formar anualmente una suma tan considerable como la de 600ʒ. libras, qual es la grande dificultad que tienen que superar para juntar por semejante operacion una suma de 200ʒ.

li-

libras repartida en toda la extenſion de ſus opulentas poſſeſsiones?

Doy aun otra prueba contra las Colonias, y la ſaco de la impoſsibilidad en que eſtàn de dar un cierto curſo à ſus efectos en villetes.

Sus quexas ſon generales en eſte punto: eſtán eſcaſas de medios para la circulacion; pero jamàs experimentaron eſta neceſsidad durante la guerra: tampoco la tendrian ahora, ſi ſe hallaſſen obligadas á exigir grueſſas ſumas, yà fueſſe para ſatisfacer ſus deudas, ó yá para ocurrir al ſervicio corriente.

Vé aqui el uſo generalmente obſervado en el País: ſe forma villete para el importe de la ſuma concedida al ſervicio extraordinario, y ſe imponen tributos para pagar en cinco años, y por reducciones graduadas el total de los villetes: y eſto dá al Comercio un curſo en papel igual al importe de la renta tomada aſsi por anticipacion.

Además de eſto, ſegun el methodo eſtablecido, no ſe dá providencia para el gaſto ordinario del año haſta deſpues de cumplido; y entonces ſe ponen en la Plaza efectos en papel de una ſuma igual á la que debe importar el todo de eſte gaſto.

Para facilitar al miſmo tiempo un reintegro

de ſon los equivalentes, ſe extinguen eſtos miſmos villet es con tributos que deben verificarſe en el año ſiguiente; y entonces los villetes para el ſervicio ordinario hacen tambien parte del curſo de la Plaza, y aumentan otro tanto la circulacion.

La neceſsidad en que eſtán de eſtos ſignos repreſentativos para el alimento del curſo de la Plaza, es una prueba evidente de que no tienen deudas foraſteras, y que ſus gaſtos ordinarios ſon demaſiadamente debiles para ofrecerles en efectos negociables una balanza igual á la extenſion de ſu Comercio (34).

No ſe debe diſputar ſi las Colonias ſe hallan en eſtado de acudir al ſocorro de la Gran Bretaña, ni tampoco es neceſſario que yo emplee pruebas para demoſtrar la equidad de la ſubvencion que pido.

Mientras que ocho millones de vaſſallos que habitan la Gran Bretaña, aguantan anualmente una carga extraordinaria de quatro millones, conſe-

(34) Con eſte deſignio no ſe hace aquí mencion de cierta eſpecie de papeles introducidos en algunas Colonias por via de prèſtamo, porque ſi ſe exceptúa la Nueva Yorck, continùa ſu duracion deſde el fin de la guerra como antes de ella.

ſecuencias neceſſarias de la ultima guerra; mientras que una parte conſiderable de eſta deuda ha tenido por objeto la ſeguridad, y proſperidad de las Colonias, ſeguramente no ſerá eſtraño pedir á dos millones de vaſſallos, que reſiden en eſtos ricos climas, que contribuyan al ſervicio general con una ſuma de 200ꝟ. libras, y particularmente quando el gaſto de la manutencion de las Tropas, y de los vaſſallos eſtablecidos en ſu territorio aſciende à una ſuma duplicada de la que deberian encargarſe.

El ſoberano poder, que regla todas las partes de eſte Imperio, y cuya primera obligacion es adminiſtrar juſticia diſtributiva à todos los miembros que lo componen, no puede diſpenſar con ningun pretexto à los vaſſallos de nueſtras Colonias de partir la carga comun, y contribuir á las neceſsidades del Eſtado con una ſuma tan proporcionada á ſus facultades, y tan inferior à la que ſufren los vaſſallos de la Gran Bretaña.

Y aſsi la unica coſa que debe fixar aqui nueſtra atencion, es la eleccion de los medios mas convenientes para exigir eſta ſubvencion en nueſtras Colonias.

Los tributos que ſe huvieſſen de poner en la introduccion de las mercaderias Ingleſas, no de-

ter-

terminarìan menos eficazmente à nueſtros Colonos al eſtablecimiento de ſemejantes Maniſacturas, que los fomentos immediatos que ſe concedieran por el Gobierno á los Fabricantes Americanos.

Los impueſtos cargados ſobre la exportacion de las materias en bruto, ó en las demàs producciones del terreno, cauſarian quaſi el miſmo efecto.

¿No es indiferente al Colono el pagar mas por lo que compra, que el ganar menos en lo que vende? En eſte caſo los abrojos que ſe encuentran en la venta, retrahen al Comprador, influyen en la voluntad, y diſminuyen las facultades: en fin, la neceſsidad de proveerſe le determina à hacer fabricar eſtos miſmos objetos de primera neceſsidad: y vé aqui qual ſería la reſulta de la operacion del Miniſterio.

Exigir eſta ſuma por derechos de entrada, y de Aduana en los diferentes Puertos de la America, es oponerſe á los primeros principios de la *Colonizacion*, obrar diametralmente contra los intereſſes de la Gran Bretaña, y ſacrificar ſin verguenza los de los habitantes de las Islas.

¿Las tierras incultas de la America podrán jamás ſer reducidas á cultivo, y valor por un Pueblo

blo convertido en Fabricante? Sin su gusto, sin su socorro podrà la Gran Bretaña conservar tantas possessiones? Podrá mantener en ellas fuerzas suficientes para proteger unos Establecimientos tan dilatados?

En el embarazo de la eleccion de medios, me parece que nos debemos determinar á favor de los tributos, cuyo efecto duplicado sería dar fomento à la Agricultura, (35) y embarazos à las Manifacturas. Estas merecen la preferencia, porque concilian el interès de ambas partes: tales son los impuestos, que ultimamente han recibido la denominacion de tributos internos, ò tributos domesticos.

Por medio de los tributos de esta naturaleza exigen anualmente las Assambleas Provinciales de nuestras Colonias la renta necessaria á su establecimiento civil; y tal vez no podria el Parlamen-

(35) No hay error mas fatàl que el que supone, que gravar las tierras, ò sus productos es una cosa misma, y la propia operacion en quanto al efecto. Un tributo sobre las tierras excita al Propietario á cultivarlas con mas cuidado para facilitar su reembolso; pero un impuesto sobre el producto de la tierra, abate el ànimo del Propietario, y no la trabaja, por el rezelo de que no pueda pagar el tributo.

mento hacer cosa mejor, que señalar en cada Colonia la suma especifica que exige, y dexar el repartimiento, y la eleccion de los medios para la cobranza à la disposicion de las respectivas Assambleas: el Parlamento se ahorraria los gastos, y la prudencia reglarìa todo lo que es relativo á la legislacion.

Observemos que la renta presuntiva no bastaria para el sueldo de las Tropas establecidas en America, y que todo lo que las Colonias diessen á la Inglaterra, les sería reintegrado, y gastado en sus respectivos distritos.

Para facilitar las remesas del producto percibido, y proporcionar un ahorro en el extraordinario, se podrian distribuir las Tropas en las populosas Ciudades de comercio sobre las Costas de la America Septentrional, y su relativa distribucion facilitaria los medios de pagarlas.

La Nueva Yorck es un Mercado, una feria siempre abierta para los productos de Jersey, y de la Isla de Rodas, y la cantidad recogida en estas Colonias podria conducirse alli facilmente.

Si el importe de esta subvencion, aumentada á la antigua renta exigida en esta Provincia, excediesse à la suma necessaria para la manutencion de las Tropas que se destinassen á ella, el sobrante

te podrá ſin dificultad embiarſe de la Nueva Yorck á la Florida, reſpecto de que la primera le ſubminiſtra todas las proviſiones neceſſarias á las guarniciones que ſe mantienen alli.

Los habitantes de Connecticut, y de la Bahia de Maſſachuſſet no tienen facilidad para las remeſas, y el numero de las Tropas deſtinadas á eſtas dos Colonias podrá muy bien conſumir todo lo que provean.

La Penſilbania, la Virginea, y Mariland encontraràn ſin trabajo efectos en papel en Inglaterra para reintegrar á ſus Arcas el exceſſo, ò lo que el Theſorero crea conveniente embiar en diſtintas ocaſiones.

La Carolina Septentrional hará ſus remeſas á la Me idional, y no ſe hallaràn embarazos para poner en la Florida el ſobrante que haya en eſtas dos Colonias.

La Georgia podrá ocurrir á la ſubſiſtencia de de ſu pequeña guarnicion. Quebec tendrà quizás los miſmos recurſos.

La nueva Eſcocia no podrá contribuir á mas que á una parte de los gaſtos que ocaſiona, y no ſe debe eſperar mas de la Florida.

Quando las Colonias hayan dado, como miembros del Imperio Britanico, ſu reſpectivo

contingente, eſtarà obligado el Parlamento à procurarles todo genero de ventajas, y por todos los medios poſsibles, con tal, ſin embargo, que ſean de naturaleza que ſe puedan conciliar con el interès general de los demàs ſubditos del Reyno.

La Gran Bretaña, y la Irlanda, porque deſeo verlas unidas en correſpondencia, y en interès con las Colonias, ſerán entonces, en ſu relacion con ellas, lo que la caſa de un rico Arrendador, que labra un gran terreno, y mantiene al miſmo tiempo una Manifactura: eſtá á la viſta de un Jardin que cultiva, y ſe halla ſituado en una Aldea adyacente à ſu principal eſtablecimiento: eſte Jardin dá para ſu perſona, y familia muchas coſas neceſſarias, y agradables: pero ſaca de ſu arrendamiento las materias mas eſſenciales para ſu fabrica, y los crecidos articulos, que deſtina à ſu venta.

Poco le importa, que ſea eſte, ò aquel à quien entrega el exceſſo de los productos de ſu ſuelo, ò de ſu induſtria, porque no ſon neceſſarios, ni á la manutencion de ſus Manifacturas, ni à la ſubſiſtencia de ſu familia: tampoco cree, que ſea preciſo embiar ſus generos à la Aldea, antes de encaminarlos al Mercado: ſu principal cuidado

es

es hacerlos conducir con ſus propios vagages, y embolſarſe el precio á que los haya vendido: igualmente cuida, de que los que emplea, no dexen ſus utilidades en otro eſcritorio, que el ſuyo.

Acerca de eſta idea me parece conforme al interès general dar á las Colonias el permiſſo de conducir directamente todas las producciones que puedan ofrecerles ſus diferentes climas, á todas las Plazas extrangeras con quienes la Inglaterra no tenga ocaſion de formar, ò mantener relaciones de Comercio.

En todas eſtas expediciones debe hacerſe el tranſporte en Navios que pertenezcan á los habitantes de eſtos parages: y ſe debe tener ſiempre gran cuidado ſobre los objetos de venta, para que ſu valor ſea concentrado en los productos del ſuelo, y en los generos fabricados por ſus manos.

Hacemos juſticia á nueſtras Colonias: noſotros miſmos pecamos contra las reglas de la politica, quando por una parte concedemos gratificaciones para dar mas fomento à la exportacion de la Gran Bretaña, y por la otra obligamos à nueſtros Colonos à hacer entrar indiſtintamente, y ſin excepcion todas ſus producciones en nueſ-

tros Puertos antes que puedan ponerlas en venta en otros Países.

¡ Apremio imperioso, y esteril para el Estado! Expone à los Negociantes al daño de un flete doble, á gastos multiplicados, y de toda especie, à los inconvenientes de un dilatado viage: arruina al Propietario, y todo el beneficio es para solo algunos Individuos de la Inglaterra.

En virtud de este proyecto, todos los objetos de precio inferior, respecto à las producciones del Paìs, seràn destinados á la venta: el consumo de los Colonos recaerà sobre el resto; y si teniendo todo buen cuidado podemos assegurarnos de que el País extrangero no subministre á nuestras Colonias especie alguna de provision, y que las mercaderias de la Gran Bretaña compongan el retorno exclusivo, la ventaja que resulte del aumento de los encargos de fuera por los productos de las Colonias serà repartida entre ellas, y la Inglaterra.

El systema de los Reglamentos apropiados à las Colonias será simple: ellas recogerán la utilidad, igualmente que la Gran Bretaña, si las Leyes antiguamente promulgadas para la navegacion buelven à tomar su vigor. Desde el instante que sean restablecidas, ningun Navio extrange-

gero tendrà el permiſſo de entrar en alguno de los Puertos de las Colonias, ſino es en caſo de necesſidad, ó à menos que no eſtè cargado de oro, y plata: entonces el tranſporte de todas las mercaderias de las Colonias darà una nueva riqueza à la Inglaterra.

No baſta que la prohibicion comprehenda la Marina mercantil de las otras Naciones: ſegun el eſpiritu de eſtas miſmas Leyes, los Navios Ingleſes que ſalgan de qualquiera Puerto de la Europa no ſerán admitidos indiſtintamente en las Colonias, ſi no vienen de los que eſtàn ſituados en la extenſion de los dominios de Inglaterra.

Las Colonias ſacan de ſu centro las producciones particulares à ſu ſuelo, y que abſolutamente faltan à la Inglaterra: luego eſta debe aſſegurarſe en primer lugar de eſta eſpecie de proviſion. Eſte es el caſo de la excepcion á la libertad indefinida que reclamo en ſu favor para la venta de ſus eſpecies; pero á fin de procurar à los Colonos, reſpecto á eſtas mercaderias, un precio igual al que podrian darles otros arbitrios, tendràn la libertad de aprovecharſe de ellos deſpues que ſus mercaderias hayan eſtado pueſtas en venta entre noſotros, y nueſtro Pueblo no haya que-

ri-

rido proveerſe de ellas.

Si fueſſen neceſſarias à nueſtras Manifacturas, y las obtuvieſſemos á un precio inferior al que ofrecieſſen otras Naciones, las gratificaciones concedidas ſobre la introduccion, y de que lograſſemos el total reintegro por el beneficio de la exportacion, haràn baxar el precio de las obras fabricadas en Inglaterra. Eſte camino es mas ſeguro, eſte medio mas eficáz, que la execucion de las Leyes ſeveras, y de las limitaciones rigurofas pueſtas ſobre todos los objetos de venta, y imaginadas para agotar el caudal de nueſtros Colonos.

La immenſa extenſion de los dominios de Inglaterra en America, la poblacion rápida, y prodigioſa del Pueblo de eſtos Climas, el gran valor de ſu Comercio, todo contribuye á darles en eſte Imperio el mayor aumento, y valor á ſus retornos: la ſuprema Legislatura les debe una atencion, que no podemos eſperar de ella, mientras que eſtas Colonias no tengan Repreſentantes en el Parlamento, y Miembros ſuyos en la Camara de los Comunes.

No propongo que ſe embien Miembros al Parlamento para darle un derecho de imponer contribuciones, ò de publicar otras Leyes pertenecientes à la vida, ó à la libertad de los ſubdi-

tos

tos de las Colonias. Su Conſtitucion fundamental no limita ſu autoridad, ni el exercicio de ſu poder eſtá reſtringido à ſolo los ſubditos, cuyo dictamen, ó voto ha formado la Camara de los Comunes.

La ſuprema Legislatura repreſenta todos los ſubditos de un Eſtado. (36) En efecto ,, la Le-,, gislatura es el poder reunido de cada Miem-,, bro de la Sociedad, dado à una perſona, ò à una ,, Aſſamblea, que entonces es el Legislador: " ſolo es eſſencial al complemento del poder legiſlativo en Inglaterra, que todos los que componen la Camara de los Comunes ſean del miſmo orden, y legalmente elegidos por los del miſmo Cuerpo, à quienes pertenece excluſivamente la prerrogativa de la eleccion. Las formalidades preſcriptas para eſta pueden ſer alteradas ſin mucho rieſgo; pero para eſte principio eſſencial ſe arregla á la Conſtitucion, y no puede ſer alterada ſin diſſolverla.

Deſpues del acrecentamiento de eſte Imperio no encuentro proporcion entre el pequeño numero de aquellos, cuyo derecho es devoluto, y el prodigioſo, que forma la maſſa entera de la Na-

(36) Veaſe á Loke, Tratado ſobre el Comercio.

Nacion. El eſtado actual de las Colonias, y la figura que hoy hacen, requieren, al parecer, que algunos de ſus principales habitantes gocen de de eſte derecho de eleccion: ¿en efecto ſerá razon pretender que eſta prerrogativa, para todas las partes electivas de la ſuprema Legislatura, quede concentrada en un corto numero de habitantes de la Gran Bretaña, mientras que tantos ſubditos de eſte Reyno han eſtablecido ſu domicilio mas allá de ſu recinto? Eſta reflexion es la unica baſa ſobre que deſcanſan mi opinion, y el deſeo que tengo de ver las Colonias gozar del privilegio de embiar ſus Diputados al Parlamento.

Dando mas extenſion al derecho de eleccion, cada porcion de eſte Imperio lograrà ocaſion mas propicia para manifeſtar los abuſos que ſe cometan, conſeguir los medios de reformarlos, ó deſtruirlos, cortar el origen de las quexas, y facilitar las ventajas, y el bien de la Provincia, por la qual eſtipúla. Eſtos medios ſe huyen al Patriotiſmo mas eficàz, quando excluſivamente ſe hallan en las manos de los habitantes de la Gran Bretaña.

No ſe imagine, que porque ſe aumente el numero de los votantes, ò porque ſe haga una adicion á los Miembros de la Camara de los Comu-

nes,

nes, adquiere la poteſtad legislativa nuevos derechos, ò que por eſte medio la ſuprema autoridad de la Legislatura pone baxo ſu mano immediata à los que antes de eſta época eran ſubditos del Reyno.

Yà los tenia ſujetos á ſu manejo del modo mas eſtrecho, mas abſoluto, y mas completo: entera, y perfecta en sí miſma, ſon tales ſu fuerza, y ſu poder, que no pueden ſer ſoſpechadas de aumento.

Deſde el tiempo de Enrique IV. eſtá conſiderado el Parlamento como repreſentativo de toda la Nacion, como reveſtido de una poteſtad ilimitada, que le dà el derecho inconteſtable de promulgar en todos los caſos poſsibles Leyes que ſujeten indiſtintamente á todos los ſubditos del Rey: bien ſea que no tengan alguna porcion de autoridad, ò voto en la eleccion de los Miembros de la Camara de los Comunes, ó bien que exerzan las facultades de los que ſe las huvieſſen confiado, y los huvieſſen elegido: el caſo de los habitantes del Condado de *Cheshire* ſubminiſtra una prueba convincente.

En ſu Memorial dirigido al Rey en 1450. y publicado en la Adminiſtracion de las Colonias, exponen, que el Parlamento havia impueſto tri-

butos en ſu territorio, aunque no huvieſſen embiado Diputados à él: y con eſte fundamento pretenden haverſe perjudicado ſus derechos, y violado ſus privilegios.

Por las conſequencias de eſte incidente vemos, que el Rey ſe intereſsó por los Exponentes: en aquellos tiempos poco iluſtrados, el Soberano, con ſolo la inſinuacion de ſu voluntad, ſuſpendia la execucion de las Leyes mas formales, y en ſu conſecuencia preciſaba á los Comiſſarios del Parlamento, à que deſiſtieſſen de toda diligencia, y ceſſaſſen en percibir el impueſto Parlamentario.

Eſte caſo particular era mucho mas favorable que lo puede ſer el en que ſe hallan las Colonias, porque eſte Condado, ſegun el tenor del Memorial, era un Palatinado independiente, antes de la conquiſta de Inglaterra, y deſpues havia continuado en ſer un Principado Soberano, diſtinto, y ſeparado de eſte Reyno. Guillermo el Conquiſtador havia hecho ceſsion de él à *Hugo Lobo*, ſu ſobrino, para que le poſſeyeſſen él, y ſus herederos, franco, y libre, y por el derecho de conquiſta, el mejor de todos los demás, en opinion de eſte Principe deſpotico: en fin, del propio modo que èl miſmo poſſeía la Inglaterra

por

por la investidura de la Corona.

Además de esto, sus representaciones tenian otro objeto, que la exempcion de los tributos, que reclamaban subsidiariamente: probaban, que jamás havian estado sujetos à ningun Acto del Parlamento, y pedian, que este no pudiesse en adelante exercer especie alguna de jurisdiccion en su territorio, y que ninguno de sus Estatutos los pudiesse perjudicar, ni recaer sobre sus herederos, y successores, bien fuesse en sus personas, y libertad, ò bien en sus bienes, y privilegios.

A pesar de estas alegaciones, sostenidas con pruebas de derecho, y de hecho; á pesar de la immediata intervencion de la autoridad del Rey á favor de estos habitantes, vemos, que cerca de cien años despues, baxo el Reynado de Enrique VIII. supo el Parlamento conservar sus derechos en su integridad, que no se separó del poder que tenia de establecer tributos en el Condado, y hacer Leyes que fuessen obligatorias para sus habitantes. Pero este doble exercicio de la potestad legislativa tuvo efecto siempre, y sin interrupcion en toda la extension de este territorio, aunque durante este tiempo no huviessen tenido los habitantes del Condado Miembros algu-

nos en la Camara de los Comunes, elegidos por ellos juridicamente. (37)

No se esfuercen los partidarios de la libertad nacional, los amigos de la Constitucion, à concentrar toda la autoridad nacional en la Camara de los Comunes, porque segun la idèa favoríta, que los subyuga, ella sola representa el Cuerpo de todo el Pueblo. Si esta pretension fuesse fundada, estariamos en el caso de preguntar, de dònde deriva el derecho de los Reyes, y de los Pares, y còmo han adquirido la porcion de soberanía, cuyo exercicio es inherente à sus personas? Son acaso independientes de la Comunidad, ò han recibido de ella alguna autorizacion expressa que legitime sus funciones?

El Rey Jacobo I. manifestó tener ideas de una absoluta independencia, y querer dominar à la Comunidad: consecuente á esto, en la primera Sesion, que se tuvo en su Reynado, creyó el Parlamento deber declarar expressamente, qual es la fuente immediata de la autoridad en todos los ramos de la *Legislatura*. ,, Todo el Reyno, ,, dice el Estatuto, y cada Miembro particular ,, de

(37) Ahora la Ciudad de Chester, Capital del Condado, embia Diputados al Parlamento.

,, de este Cuerpo Politico, sea en persona, ó por
,, Representantes, legal, y libremente elegidos,
,, son, segun el espiritu de las Leyes de este Rey-
,, no, considerados como si estuviessen presen-
,, tes en este Tribunal del Parlamento.

El Estatuto no dice, *la Camara delos Comunes*, sino *del Parlamento*: en su consecuencia tal es la verdadera doctrina, la doctrina constitucional.
,, El Cuerpo de la Legislatura reunido, repre-
,, senta essencialmente el del Pueblo entero.

El Rey, y los Pares, como tambien los Comunes, son igualmente los que representan la Comunidad, y son por su conducta igualmente responsables à ella. De aqui nace á favor de el Pueblo el derecho siempre claro de requerir, como se acostumbra en muchos casos, que las otras ramas de la Legislatura anulen los Actos de la Camara de los Comunes: quisiera destruir su propia obra, y este procedimiento implicaria una contradiccion, y un absurdo manifiesto, si esta Camara de los Comunes huviesse recibido de èl poderes ilimitados, y si los Miembros que la componen fuessen sus Representantes, ó sus Agentes exclusivos.

Sin embargo, el Pueblo, por las repeticiones frequentes, y succesivas de la eleccion de los

Miem-

Miembros que componen la Camara de los Comunes, exerce sobre esta porcion de Legislatura una especie de jurisdicion, y de sello, y pone en cada uno de los Individuos que la componen una especie de freno, que desconocen en las demás ramas la potestad legislativa.

En este hecho, y consequentemente en esta observacion, se debe presumir, que los Representantes en la Camara de los Comunes tendràn una atencion mas seguida, y mas religiosa á las urgencias, y deseos del Pueblo, que la que razonablemente se debe esperar, y suponer, tanto en la persona del Rey, quanto en la de los Pares.

Despues de esta consideracion, la decision de los negocios relativos á los gastos, y á los socorros necessarios para la manutencion del Estado; en una palabra, todo lo que es subsidio, parece deberse restituir á los Comunes; y todas las sentencias sobre la propiedad, y libertad de los Ciudadanos, parece pertenecer de derecho á los Pares, que deben conocer de esto en ultimo grado.

La extension de las nuevas Possessiones de la Gran Bretaña en Asia, la opulencia de sus habitantes, ofrecen la perspectiva mas agradable á nuestro Comercio, y á la renta del Estado: dos ob-

objetos, que jamás deben estár separados, y cuya union debe permanecer tanto en el que calcúla, quanto en el que medita.

En efecto, en nuestra actual situacion no debemos mas sacrificar nuestra renta para el aumento de nuestro Comercio, que disminuir nuestro Comercio para conseguir un excesso de renta.

No examinaré el derecho contencioso que el Gobierno hace valer contra la Compañia de las Indias. La Soberanía de la Gran Bretaña sobre los territorios posseídos por la Compañia en virtud del Privilegio obtenido de la Corona, puede sin duda ser admitida; y si las tres Provincias de Bengala, Bahir, y Orixa se han convertido en possessiones de la Gran Bretaña, son por consequencia Colonias Inglesas; y los habitantes, aunque gobernados por sus propias Leyes, ò regidos por las que han emanado de la Compañia de las Indias, no por esto dexan de ser vassallos de la Inglaterra.

Exceptuado el articulo del Comercio, no encuentro diferencia essencial entre la concession hecha por la Corona à favor del Propietario de Mariland, (38) y la que dió la propiedad de los ter-

(38) Provincia de la America Septentrional, dividida

territorios ſituados al Oriente del Cabo de Buena Eſperanza.

Por conſequencia los habitantes de las poſſeſſiones de la Compañia de las Indias eſtán obligados, como los de Mariland, à contribuir à las cargas del Eſtado; y es igualmente obligacion de la Soberana Poteſtad, que rige todo Imperio, obligarlos à ello con la proporcion relativa á ſus facultades.

El Privilegio de laCompañia de las Indias, y el de las Colonias de la America no pueden embarazar al Parlamento que grave à los ſubditos Aſiaticos, ò Americanos, ni que anule los tributos, à que ſe han ſometido, como condiciones eſſenciales para la conſecucion de eſtos miſmos Privilegios, que ſon ſus titulos, luego que eſte reſpetable Cuerpo reconozca que ſemejantes impoſiciones ſon perjudiciales al interès general.

Se pretende que los ſubditos Aſiaticos facilitan ſin embargo à la Inglaterra millon, y medio li-

---

da relativamente á lo que poſſee la Inglaterra en diez Cantones. En 1732. dió Carlos I. eſta Provincia en Soberanía al Lord Baltimore, para que la gozaſſen perpetuamente èl, y ſus Succeſſores.

liquido, ſin comprehender las cargas que exige la manutencion del Gobierno civil, y el de las Tropas neceſſarias à ſu proteccion particular.

Es, pues, neceſſario que el Parlamento examine con el mayor cuidado ſi ſemejante producto diſminuye entre eſtos habitantes el conſumo de las Manifacturas Ingleſas; ſi procede en parte de los derechos, ó de los tributos impueſtos ſobre las mercaderias ſacadas de la Gran Bretaña, ò ſobre efectos venidos de eſtos parages, como materias primeras, para las Fàbricas del Reyno, ó en fin ſobre articulos importantes de comercio, cuyo deſtino fuere para nueſtras Colonias, ò para País extrangero.

En eſtos caſos, toda eſta eſpecie de tributos, ſea el producto el que fueſſe, deben revocarſe, porque es infinitamente de mayor interés para la Inglaterra, y para todo eſte imperio, que una parte de las riquezas de los ſubditos del Aſia nos venga en generos, y para reembolſarnos del precio de las mercaderias que les hemos ſubminiſtrado, y que al miſmo tiempo nos abaſtezcamos á buena cuenta de las materias neceſſarias á nueſtras Fábricas, y de alguna otra eſpecie de generos de ſu crudo, que percibir de ellos la miſma ſuma por via de impoſicion, y obtener todas las

remessas de este Paìs en materias de oro,y plata.

Tal vez nuestro Comercio en esta parte del Mundo, libre de todo embarazo, introduciria los productos de nuestras Fàbricas hasta la Tartaria, y los haria penetrar á las demàs Naciones situadas en la parte Septentrional de la Asia: á lo menos nuestras Manifacturas no tendrian otros limites que los que el Gange, y el Indo prescriben à nuestros Navios.

En fin, si la Gran Bretaña se pusiesse en estado de proveer á toda la Europa de las producciones de la India, excepto el articulo de la Especería, (39) no serìa de admirar que al mismo tiempo se hallasse en disposicion de comprarlas à mejor precio que las demás Naciones que fuessen á aquel País, para hacer de los mismos objetos una provision limitada, y simplemente relativa á su consumo.

Si nuestros subditos en Asia pueden en el dia pa-

(39) La Nacion Holandesa se halla en possession de este ramo, y Monf. de Grenville se lo abandona generosamente, sin duda porque sabe muy bien, por hechos constantes, y multiplicados, que este Comercio tan lucrativo para aquel Pueblo economico, se ha hecho ruinoso para todos los que han intentado tener parte en su beneficio.

pagar millon y medio anual, no se debe temer, que las moderaciones sobre los impuestos que se reclaman, y serian fomentadas por el interés del Comercio, puedan reducir esta renta à la corta suma que la Compañia de las Indias se ha convenido pagar al Gobierno, en compensacion de haverse dignado suspender el exercicio de sus derechos, ó la decision de sus pretensiones sobre las tres Provincias del Mogol.

Sin embargo no valúo en mas que en esta suma el producto de los tributos percibidos por autoridad del Parlamento de los subditos Asiaticos: yo la considero desde hoy como efecto de su contingente para la manutencion del establecimiento de paz, que hasta el presente està enteramente al cargo de la Gran Bretaña.

La carga opresiva puesta sobre el Pueblo Inglès, no le agoviarà mas, si al fin se reparte entre los diferentes miembros que componen este Imperio, y esta respectiva contribucion formarà un aumento de renta considerable.

Hemos visto, que el gasto anual podria facilmente reducirse à 3. 300ꝗ. libras. Los medios, y expedientes especificados, unidos á aquellos, cuya obtencion deseo, pueden valuarse en la suma siguiente.

Tributo de las tierras, tres ſchelines.	1.500U
Cerbeza.	750U
Goma de Senegal.	2U
Rentas de America.	200U
Contingente de Irlanda. . . .	100U
Rentas de la Aſia.	400U
Falta á que debe reſponder el fondo de extincion	348U
	3.300U

Como en eſta ſupoſicion la carga impueſta al fondo de extincion no paſſará de 348U. libras, el tal fondo nos ſubminiſtra recurſos utiles, y permanentes: porque aunque no produzca para lo ſuccesſivo mas que lo que ha rendido en los años mas eſteriles, ſin embargo ſe podrá ſacar de ſu caja mas de 1. 800U. libras, y emplear eſta ſuma en la extincion de una parte de la deuda pública.

Un Miniſtro habil, con eſte ſobrante á ſu diſpoſicion, no encontrará dificultad en determinar á los Propietarios de los reditos á 4. por 100. no redimibles, á que ſe compongan con él, y à que acepten el interés á 3. por 100.

Eſta operacion haria entrar 200U. libras de be-

beneficio en la caja del ſondo de extincion, y luego que huvieſſe rendido dos millones anuales, aplicables à la rebaja de la deuda (40) pùblica, la Nacion havria entonces ſuperado las difi-

(40) Deſde que la deuda nacional ſe ha hecho un Coloſo tan prodigioſo, ſu ſombra eſpantoſa aſuſta continuamente la imaginacion Ingleſa; y en diferentes épocas, los Ciudadanos mas célebres la han pueſto en tormento, para curar al Cuerpo politico de la ruina que le amenaza. Los esfuerzos de Monſ. de Grenville han ſido precedidos de los de M.M. Andrevv Hooke, VVilliam Petty, Eraſmo Philips, Mathevv Decker, del Doctor Davenant, de John Barnard, y de otros muchos, cuyos nombres eſtán eſpecificados en los Faſtos del Patriotiſmo. A peſar de tantos hábiles Medicos, el mal no ha hecho menores progreſſos, y ſus ſyſtemas han ſido el elogio de ſus opiniones, ſin conſeguir la cura, ò el alivio de ſu Patria.

Como la queſtion de ſaber ſi las deudas pùblicas ſe pagarán, ó no, ſerá ſiempre un aſſumpto intereſſable para la Nacion, y continuamente ſe ha calculado qual de los dos expedientes le podrá ſer mas ventajoſo; muchos han pretendido, que en las circunſtancias actuales, ſe debia conſiderar á los Acreedores públicos como intereſſados perpetuos; pero la ſana politica no puede vèr ſin inquietud, que los Tributos, neceſſarios al interès, arruinarán infaliblemente á la Nacion, y que una vez ſujeta à una Contribucion eterna á favor del Extrangero, la pobreza, y la ignominia ſerán ſu ſuer-

ficultades que cauſan hoy ſu afliccion, y ſu tormento.

Cada paga de dos millones produciria en el interes una reduccion de 60ꝧ. libras; y mientras lo-

---

ſuerte, y ſu herencia; porque las ocaſiones de aumentar los Tributos, y los Impueſtos ſeràn ſiempre mayores, á cauſa de las neceſsidades del Eſtado, y eſtas no pueden dejar de multiplicarſe.

Un excelente Ciudadano, y atrevido eſpeculador, Monſ. Hutchinſon, penetrado de eſtos inconvenientes, propuſo, y ſoſtuvo un *nuevo Syſtema de redencion*, que es el titulo que diò á la produccion de ſus ideas patriotas. Es una falſa politica, dice eſte Inglès, imaginar que el Público reconozca el total de ſu deuda; pero en la realidad cada individuo confieſſa, que eſtá obligado á ella relativamente á ſus fuerzas, y no reconoce mas que una parte proporcionada: con los Tributos que ſe le han impueſto, y paga, ſatisface igualmente una parte del interés, y contribuye por ſu lado à los gaſtos de cobranza.

Unamoſnos, pues, y por una diſtribucion proporcionada, cada uno de noſotros forme un Contingente relativo à ſus bienes, y á ſu haber. Con eſte generoſo esfuerzo nos reembolſarèmos de una vez ſola todos los Capitales de nueſtra deuda. Todos los fondos públicos, y particulares ſerán purgados de toda hypoteca, y la circulacion interceptada en todos ſus conductos, bolverà á tomar ſu curſo, y reſtituirá al Eſtado ſu vida, y ſu fuerza original.

Por deſgracia eſte Syſtema no era mas que el noble

logrémos las delicias de la paz, ſe podria aliviar á la Nacion en el importe de eſta ſuma, anulando los tributos que aſſeguraban ſu producto.

¿Qué Nacion de la Europa ſe atreveria á em-

pe-

---

ble esfuerzo, el anſia de un bello entuſiaſmo; pero ofrecia muchas dificultades en ſu execucion. La claſſe de los pobres, numeroſa en Inglaterra, es incapáz de hacer ſemejantes anticipaciones, y no puede dar de una ſola vez ſu contingente para ſemejante operacion, aunque contribuya à ello con ſu diario trabajo, y ſu conſumo: pero la fortuna del Negociante no puede apreciarſe, ni la del que ateſora puede ſer gravada. El hombre de mala fé eludirá todas las averiguaciones, y ſe burlarà eternamente de la Nacion que le enriquece: todo el peſo recae en el ultimo analiſis ſobre los Propietarios de las tierras, y la carga excede à ſus fuerzas.

Aſsi, los Ingleſes tienen aun que reſolver eſte gran problema. ,, Como ſe han de extinguir las deudas, y ,, deſtruir los impueſtos, ſin perjudicar à los Acreedo- ,, res públicos, agraviar el crédito nacional, ni dañar ,, la buena fé del Parlamento? "

Muchos de ellos ſobreſaltados con las conſecuencias inevitables de los expedientes poſsibles, han intentado perſuadir à la Nacion, que no era neceſſario penſar en el reembolſo de los Capitales, y que le ſería mas ventajoſo gemir eternamente bajo de la carga opreſsiva de los tributos actuales, que efectuar una liquidacion, ò paga general.

Otros

pezar la guerra contra la nueſtra, quando la vieſ-
ſe mantener el eſtablecimiento de la paz con tan-
to honor: quando ſe hallaſſe convencida de que
ſin recurrir à la impoſicion de tributo alguno, ni
de

Otros Eſcritores han adelantado mas, y han ſoſte-
nido, que las deudas eran neceſſarias, y utiles à un
grande Eſtado: es, ſegun ſus dictamenes, un medio
ſeguro de tener al Pueblo mas firmemente ſujeto al
Parlamento actual; y los intereſſes que recibe por los
Capitales que le ha confiado, ſon nuevos lazos que
unen ſin violencia, y fortifican en cada miembro el
amor que ſe le debe ſuponer por la Conſtitucion de
ſu País: es en fin una barrera contra el eſpiritu de fac-
cion. Algunos Panegyriſtas, no menos elocuentes, ſa-
can ſus medios de otros manantiales. Conſideran las
deudas pùblicas como ventajoſas al Comercio interior:
los Villetes que ellas ponen en la Plaza, ſuplen el
curſo en eſpecie, le repreſentan, y producen el miſ-
mo efecto: el Mercader encuentra en él recurſos fá-
ciles contra los golpes, y accidentes á que ſu eſtado
le expone: ſu utilidad es menor, pero es mas repe-
tida. El beneficio moderado diſminuye el precio de la
Mercaderìa, ſu conſumo ſe hace mas general, la in-
duſtria ſe aumenta, y las Artes ſe perfeccionan.

Pero la influencia de las deudas pùblicas ſobre el
Eſtado, conſiderado como cuerpo politico, ofrece
otras conſecuencias. A viſta de la ſociedad de las
otras Naciones, debe el Eſtado ſoſtenerſe por sí miſ-
mo, y con ſus propias fuerzas en ſus tranſacciones,
en

de ningun preſtamo, tiene una renta libre anual de dos millones de libras eſterlinas, para hacer frente al primer ataque, y que haciendo el empleo de ella, aumenta aun ſus fuerzas actuales al

---

en ſus negociaciones, en ſus guerras, y en ſus alianzas. Si el peſo de ſus deudas le agovia, conduce en ſus operaciones el ſello de ſu debilidad, y no es poſſible que pueda proceder ſin perjudicarſe.

Una de las operaciones mas razonables que ſe han propueſto, es la que Monſ. Poſtietvvait recomendó á ſus Conciudadanos para ſu execucion. Queria que ſobre nuevos fondos ſe procedieſſe á nuevos empreſtitos de un importe igual à los antiguos. Queria, que los Ciudadanos ſolos ſe hicieſſen acreedores de la Nacion, y ſu ſyſtema excluía abſolutamente à los Extrangeros, á fin de que el empleo de eſtos nuevos ſocorros produxeſſe la extincion de la deuda que la Inglaterra tiene contrahida á favor de los miſmos. La Nacion era la que ſe preſtaba à sí propia. Los Miniſtros huvieran podido adoptar eſte proyecto, ſi ſu deſignio huvieſſe ſido, deſpues de la liquidacion ò paga de la deuda del Extrangero, faltar à los otros empeños de la Nacion. Eſte era el unico medio de hacer con honor una eſpecie de quiebra, que no extinguieſſe el crèdito nacional á viſta de los demás Eſtados, cuyos derechos huvieran ſido reſpetados, y á los quales no ſe huviera provéido en adelante. La Nacion no huviera perjudicado mas que á sí miſma, y huviera encerrado en ſu centro las quexas, las pèrdidas, y los beneficios que

re-

primer ſimptoma de hoſtilidad?

Los expedientes mas activos de que uſariamos para aumentar la balanza de nueſtro Comercio con el Extrangero, nos ayudarian á deſcubrir otros

---

reſultaſſen de tal operacion.

Pero eſta privaba al Eſtado de grandes recurſos en los tiempos de eſtrechèz, y calamidad. La bolſa del Extrangero ſe hallaría cerrada en un inſtante de invaſion; y es de mayor importancia que ſe encuentre abierta en eſte momento. Eſta ſola conſideracion hizo inadmiſible el proyecto en todas ſus partes; porque no hay valiente Inglés á quien eſte temor no parezca fundado, y que no admita cada dia en ſus converſaciones politicas la poſsibilidad del ſuceſſo.

En fin, en el mes de Noviembre de 1768. un Ciudadano indicò nuevos medios. Sus ideas no cauſaron movimiento, ni tuvieron fortuna; pero logran ſus partidarios. Si ſi ſe realizaſſen, no produciriàn enteramente una liquidacion, ò ſolvencia general, pero ofrecerían algun ſocorro, y algun alivio. Quiere que ſe dén á Cenſo las tierras reducidas á Boſques, y que componen parte del Herario: los Oficiales que las guardan, ſerían encargados de la cobranza de eſta renta, que á lo menos produciría medio millon, y no tendrian aumento de ſalario. Eſpera el miſmo producto de un tributo de cinco por ciento ſobre todos los legados hechos á Colaterales, ò Extrangeros; y por lo que toca á los herederos en linea recta, quiere que ſe perciba igualmente cinco por ciento de la maſſa total

otros arbitrios no menos felices: una vez dueños del tronco no pueden eſcaparſe las ramas principales.

Deſpues de la paz, eſto es, deſde 1762. á 1766. nueſtro Comercio con la Ruſia nos qui-

tal de los bienes que ſe les dexen en el primer año que entren en la poſeſsion, y goce. Eſte tributo, ſegun la obſervacion del Autor, podria aumentarſe haſta diez por ciento, como eſtá en Holanda; pero cinco por ciento baſtan para prueba. Es preciſo que el Gobierno manifieſte ſobriedad en el principio para no enfurecer al Público.

Semejante conflicto de opiniones ſobre un miſmo, y unico objeto, y la ineficacia de las medidas tomadas haſta ahora para el complemento del voto general de la Nacion, han hecho deſeſperar del ſuceſſo de eſte grande negocio. *Jamàs*, gritan los que eficazmente eſtàn dedicados á lo mas juſto, *jamás la auſtera frugalidad de algun Miniſtro, jamás ſu habilidad, ſu parſimonia, y nueſtra ſituacion, reſpecto à los demás Eſtados, permitirán hacer progreſſos algunos ſenſibles en una reduccion tan deſeada: jamás tendremos el guſto, la tranquilidad, y las fuerzas neceſſarias para eſta grande Obra.*

En efecto, no es poſsible que en el tiempo de paz halle una Nacion diſpoſiciones para libertarſe de ſus deudas, y facilitar reembolſos: pero ahora, y particularmente en Inglaterra, los Ciudadanos, cuya fortuna eſtá en dinero, deſprecian los pagos parciales de

ſus

tó en dinero 3.606ʮ515. libras. El total valor de nueſtras introducciones en eſte Paìs, comparado con el de nueſtras exportaciones, manifieſta toda eſta diferencia.

Nueſtro Comercio con la Suecia nos hizo perder en el miſmo tiempo 958ʮ898. libras; añadid eſta ſuma á la otra con que ſe ha enriquecido la Ruſia à nueſtra coſta, y hallareis un total caſi igual á la balanza, que Eſpaña, y Portugal nos pagaron en los miſmos años.

In-

ſus Capitales, porque no vén ſalidas para reemplazar eſtas ſumas con ventaja: los Ciudadanos que toda ſu fortuna eſtá en haciendas, manifieſtan al miſmo tiempo la averſion mas clara para la continuacion de los tributos, cuyo producto es el que unicamente puede ocurrir à la liquidacion, y redencion de la deuda nacional.

Aſsi, el Miniſtro colocado en la Scena, y encargado de trabajar, ſe vé empeñado en un desfiladero igualmente peligroſo: qualquier partido que tome, tiene ſiempre contra sí la mitad de la Nacion: ſi es mas politico que patriota, ſe mantiene en la inaccion, y conſerva ſu Empleo. Acerca de eſta perſpectiva reconoce el ingenioſo Monſ. Hume, que ſe debe eſperar uno de aquellos ſuceſſos, que no ofrecen una alternativa guſtoſa: *ò la Nacion deſtruirá ſu crédito pùblico, ó el credito público*, por las cargas que impone, *deſtruirá á la Nacion*.

Introduc. de Rusia :	Exportac. id.	Balanza á favor de Rusia.
1762. 627U451.	61U509.	565U942.
1763. 801U279.	78U901.	722U378.
1764. 920U293.	67U952.	852U341.
1765. 967U339.	76U170.	891U169.
1766. 684U585.	109U900.	574U685.
4.000U947.	394U432.	3.606U515.

Introduc. de Suecia :	Exportac. id.	Balanza á favor de Suecia.
1762. 201U160.	17U507.	183U653.
1763. 243U540.	20U494.	229U046.
1764. 253U280.	28U351.	224U929.
1765. 234U452.	49U003.	185U449.
1766. 195U449.	56U678.	135U821.
1.133U931.	175U033.	958U898.

Balanza à favor de la Rusia en los cinco años despues da la paz. . 3.606U515.

Balanza à favor de la Suecia en los mismos cinco años . . . . 958U898.

Balanza á favor de las dos Naciones , y en detrimento de la Inglaterra. . . . . 4.565U413.

In-

Introduc. de España.	Exportac. id.	Balanza á favor de la G. B.
1762. 131ʉ279.	139ʉ580.	8ʉ301.
1763. 590ʉ506.	1.168ʉ070.	537ʉ566.
1764. 503ʉ489.	1.318ʉ345.	814ʉ856.
1765. 594ʉ803.	1.237ʉ551.	642ʉ658.
1766. 558ʉ002.	1.085ʉ731.	520ʉ729.
2.378ʉ169.	4.942ʉ279.	2.564ʉ110.

Introduc. de Portugal.	Exportac. id.	Balanza á favor de la G. B
1762. 359ʉ127.	908ʉ729.	549ʉ602.
1763. 304ʉ056.	727ʉ623.	423ʉ567.
1764. 312ʉ974.	1.166ʉ998.	954ʉ024.
1765. 354ʉ307.	679ʉ037.	324ʉ730.
1766. 347ʉ806.	667ʉ104.	319ʉ298.
1.678ʉ270.	4.249ʉ491.	2.571ʉ221.

Balanza à favor de la Gran Bretaña, reſultante de ſu Comercio con Eſpaña en los cinco años primeros de paz . . . . 2.564ʉ110.

Balanza à favor de la Gran Bretaña, reſultante de ſu Comercio con Portugal en el miſmo tiempo . . . . 2.571ʉ221.

Balanza de las dos Naciones

á

à favor de Inglaterra. . . . . . . 5.135Ʋ331.

Es verdad que todo lo que ſacamos de la Ruſia, y de la Suecia no es eſencial: muchas partidas ſe componen aùn de materias primeras, de una grande utilidad á nueſtras Manifact uras; pero ſin duda alguna pudieramos pretender de eſtas Naciones, que tomaſſen en pago mercaderias de nueſtras Fábricas en una ſuma mas conſiderable, que lo hacen, ó deberiamos recurrir á una induſtria ſecundaria, facilitandoles todas las eſpecies de proviſion que les pueden ſubminiſtrar de otras partes.

Tal vez nueſtras Colonias podrian executarlo enteramente, y embiarnos un ſurtido completo de todos los articulos empleados en el conſumo de la Ruſia, y de la Suecia; y aunque eſtos articulos nos ſalieran mas caros, como eſtas Naciones introducirian entonces en nueſtras Fábricas, y Almacenes, en cantidad equivalente al total del *debe* nacional, una paga de eſta naturaleza libertaria á la Nacion Ingleſa de la pèrdida que produce una balanza tan perjudicial. Deſde luego el precio ſubido de eſtas mercaderias no puede ſer conſiderado como objecion, porque las gratificaciones, prudentemente diſtribuidas à nueſtros Fabricantes, los pondrian en eſtado de

apli-

aplicarſe, y reſtituirian las coſas à un juſto equi-
librio.

Eſtos expedientes, que ſolo preſento aqui en proyecto, ſe practicaron en 1764. y ſe confirmaron con el ſuceſſo. Los Reglamentos hechos para las Colonias ofrecen la prueba, y me refiero á ellos.

La repentina declinacion de nueſtro Comercio en Portugal ha excitado las quexas mas fuertes; pero haſta ahora no ſe han deſcubierto medios eficaces para evitar eſte inconveniente. La diminucion acaecida en nueſtras exportaciones en eſte Reyno, viene principalmente, ſegun mi dictamen, de dos operaciones á que los Miniſtros de eſta Corte ſe han entregado: han eſtablecido en el País Manifacturas para la proviſion nacional de muchos generos, que antes de eſta epoca ſacaban directamente de la Gran Bretaña; y las Mercaderias de Paìſes extrangeros, que eſta conducia à ſus Puertos, hoy las introducen los Portugueſes por sì miſmos.

Contra lo primero nada podemos pretender, porque cada Eſtado tiene el inconteſtable derecho de emplear ſus ſubditos en los objetos de conſumo, y de primera neceſsidad, y la principal obligacion de todo gobierno es concentrar en

quan-

quanto ſea poſsible los gaſtos de la Nacion en ſus propios limites.

Si la pèrdida de nueſtro Comercio viene de las gracias, ò privilegios concedidos á los Navios, y ſubditos de las demás Naciones; ſi el mal viene del no goce de aquellos en cuya poſſeſsion eſtabamos antes de eſta epoca: ſi Portugal nos los ha recogido, hay un juſto motivo de quexa, y de reclamacion. Nueſtro honor, y nueſtro interés piden una reparacion pronta, y entera.

Pero deſpues de eſtas ſerias averiguaciones reconocerémos probablemente, que Portugal no ha variado en ſu conducta, reſpecto à la Inglaterra, ni à las demàs Naciones. Sus vaſſallos ſe havrán determinado, ſin duda, á comprar de otras Naciones, por la unica razon de que noſotros hemos aumentado el precio de nueſtras mercaderias; y aſsí todo ſe reduciria á un negocio de cálculo por ſu parte. Yo me temo que nueſtras exorbitantes contribuciones ſon el verdadero origen del mal, y que ſu minoracion ſerìa el unico remedio que ſe pudiera encontrar.

Si he expueſto la verdadera cauſa de eſte nuevo daño hecho à nueſtro Comercio, como las apariencias parece no lo permiten dudar; acaſo he uſado de exageracion quando he repreſen-

tado el peligro en que eſtaba la Gran Bretaña de perder todo ſu Comercio de flete, y mas de la tercera parte de ſus fuerzas maritimas? Si Portugal no emplea yá nueſtros Navios por ſu cuenta, què otra Nacion nos encargará el tranſporte de las mercaderias que haga venir para ſu conſumo?

Todas las circunſtancias de eſte hecho piden el mas ſerio examen: la noticia de la decadencia del Comercio debe ſer en todas las horas del dia en los oidos de un Miniſtro, una eſpecie de trompeta, una campana de alerta.

En la ſituacion actual de la Nacion, una diminucion ſenſible en ſu balanza, nos amenaza con las mas terribles conſecuencias.

Nueſtro Comercio con la Holanda, y con los diferentes Eſtados de Alemania ſerà ſiempre para noſotros de la mayor importancia; y la Gran Bretaña debe duplicar ſu actividad, y atencion para que la Francia no conſiga por fin el aſcendiente, y una ſuperioridad decidida en el continente.

Las pocas ventajas que recogimos al principio de la ultima guerra, los Tratados ſubſidiarios hechos en tiempo de paz, prueban ſu inſuficiencia, è inutilidad; pero nueſtro honor, y nueſtro in-

interès piden ; que negociemos alianzas defensivas con las Naciones que nos conceden un Comercio ventajoso en el corazon de su País.

Nuestras exportaciones en estos parages se componen de los productos del suelo, ó de las mercaderìas fabricadas en todas las partes de los dominios de la Gran Bretaña: por consequencia todos participan del beneficio que resulta de este Comercio, y por esta misma razon deben contribuir todos al gasto que sea necessario para la manutencion de la libertad de estos Estados, y de la fidelidad que les hemos jurado.

Desde 1762. hasta 1766. inclusive, la exportacion hecha por la Gran Bretaña en Holanda, y en Alemania dió un valor de 20. 455Ꝟ786. libras: nuestras introducciones, ó retornos de estos Estados en el nuestro no ascienden mas que à la suma de 5. 581Ꝟ219. libras, y consequentemente en el espacio de cinco años la Inglaterra ha sacado de estos Estados un beneficio liquido de 14. 874Ꝟ567. libras.

Introduc. de Holanda.		Exportac. id.	Balanza á favor de la G. Br.
1762.	493℔944.	2.107℔953	1.614℔013.
1763.	476℔383.	1.910℔240.	1.433℔857.
1764.	371℔731.	2.040℔467.	1.668℔733.
1765.	420℔273.	2.026℔772	1.606℔499.
1766.	374℔587.	1.602℔924.	1.228℔337.
	2.136℔197.	9.688℔360.	7.551℔443.

Introduc. de Alemania.		Exportac. id.	Balanza á favor de la G.B.
1762.	516℔489.	2.435℔106.	1.918℔617.
1763.	1.085℔107.	2.272℔272.	1.187℔165.
1764.	606℔410.	2.379℔315.	1.772℔905.
1765.	602℔624.	1.869℔465.	1.266℔841.
1766.	633℔772.	1.811℔268.	1.177℔596.
	3.444℔302.	10.767℔426.	7.323℔124.

Balanza à favor de la Gran Bretaña, relativa á ſu Comercio con la Holanda en los cinco años primeros de la paz. . . . . . 7.551℔443.

Idem por lo reſpectivo á la Alemania en el miſmo tiempo . . 7.323℔124.

Balanza de las dos Naciones, á favor de la Gran Bretaña . . . . . 14.874℔567.

La

La utilidad que ſacamos de eſte Comercio no debe omitirſe en un Eſtado en que ſe calculan las ventajas, y perjuicios que reſultan de las alianzas hechas entre eſtas Naciones, y la Inglaterra; y la ſuma de los ſocorros que ſe obliga à darlas, debe entrar en la balanza de los beneficios que conſigue de la independencia que las procura.

La generoſidad, de que ha dado pruebas tan manifieſtas la Gran Bretaña, para ſoſtener á ſus aliados, las fuerzas prodigioſas que empleò en la ultima guerra para ſu defenſa, deben haver impreſſo en toda la Europa la mas alta idea de ſu reſpeto ácia ſus propios empeños.

Eſta conducta determinará, ſin duda, à las Naciones, con quienes eſtá unida, à preferir ſu alianza à la de los demàs Eſtados, ſi pueden aſſegurarſe de que pueſtas en ſemejantes circunſtancias, es ella capaz de ofrecerlas iguales ſocorros. El Miniſtro que ſepa procurar à la Nacion una felicidad interior, encontrará infaliblemente medios de multiplicar las ventajas que reſultan del Comercio eſtablecido con eſtos Paíſes extrangeros: facilitarà nuevos conductos, y ampliando ſus ideas, y dando mas extenſion à la induſtria general, aumentarà aun la balanza, que

yà

yà por eſte lado ſe inclina á nueſtro ſavor.

Solo confiando la adminiſtracion de los negocios à hombres capaces, y virtuoſos, podrémos reſtituir al Gobierno ſu dignidad primitiva, é inſpirar al Pueblo el amor de la orden, y la ſumiſion à las Leyes.

En vano nos esforzarémos á detener los progreſſos de la irreligion, y el torrente de la corrupcion de las coſtumbres, atormentando con penas á un individuo ignorante, y libre, ſi otros tan delinquentes como él adquieren con los miſmos delitos, y exceſſos honores, y recompenſas, como ſi los huvieſſen merecido del Eſtado, que les paga los males, que ellos le ocaſionan.

Jamàs conſeguirà con ſus virtudes el Principe mas exemplar, que eſté colocado ſobre el Trono, iluſtrar el eſpiritu, y calentar el corazon inſenſible de ſus vaſſallos, mientras mantenga tan cerca de ellos modelos tan vicioſos: ſemejantes eſpejos ſolo ſirven para obſcurecer, y diſsipar deſde ſu primer origen lo rayos mas vivificantes.

Acaſo colocando à la cabeza de los Conſejos del Rey hombres que ignoran los negocios nacionales, que no han eſtudiado la conſtitucion de ſu País, podremos jamás imprimir en el Pueblo el amor de ſu obligacion,

y

y de la ſubordinacion?

Eſtos Miniſtros débiles, y audaces, ſe les vé un dia exaltar las prerrogativas de la Corona, y violentar temerariamente los limites, que la ley les ha ſeñalado: el dia ſiguiente ceden con baxeza á los clamores de un populacho ſin principios, y ſin freno: cometen la indignidad de abandonar el Monarca à ſus inſultos; y ſus Vaſſallos, que no tienen por herencia mas que la moderacion, y el afecto, reclaman en vano la proteccion que les es tan debida.

No: jamás una Adminiſtracion compueſta en eſtos terminos conducirá al Pueblo Inglés à la union, y harmonia neceſſarias para ſoſtener los negocios públicos. Jamás havrá en èl confianza, mientras ſe vean las riquezas del Eſtado caer, y confundir en las manos del pródigo.

Los grandes cargos del Eſtado, los ſuperiores empleos, cuya importancia pide, que el que los ocupa ſea reſponſable á la Nacion, ſe han convertido en beneficios ſimples, y ſin exercicio: las Embaxadas ſe han reducido à medios proporcionados para conſeguir gratificaciones á los partidarios del Miniſterio.

Los Miniſtros que deben dar al Eſtado ſu vigor, al Gobierno ſu energìa, han de tener otro

ca-

caracter,y una conducta muy diferente. Se necesſitan hombres en quienes el Rey pueda depoſitar ſu confianza : hombres que el Pueblo los juzgue dignos de ella : hombres , en fin , que no ſacrifiquen el interés del Eſtado á los mendigados votos de un Pueblo ſin conſiſtencia , y que no hagan ſu corte al Principe, ſacrificando los derechos del Pueblo.

Los reſortes de la Adminiſtracion ſe han hecho tan floxos , y débiles , que los Miniſtros que quieran , reforzandolos , reſtituir el equilibrio en la maquina politica , deben eſperar los clamores de las gentes licencioſas , la opoſicion de los ſedicioſos , la calumnia de los malvados , que no olvidaràn nada para provocar el reſentimiento, ò inſpirar el diſguſto.

La proteccion mas acreditada , y manifieſta del Principe , y la ſeguridad de conſervar ſu benevolencia , pueden por sí ſolas , en medio de tanto deſaliento , determinarlos à formar , y executar un plan de operaciones amplias , y eficaces.

No baſta que el Principe proteja à ſus Miniſtros durante el conflicto ,y que lo perſuada á ſus contrarios ; deben tener ellos la eſperanza de gozar de las delicias del deſcanſo , deſpues que ſu trabajo haya conſeguido la victoria. Separar las

ca-

cabezas de Partido, exponiendolos al menoſprecio, y al odio de ſus partidarios, concederles Empleos en la Corte, ligarlos con mercedes, y gracias, eſtos ſon los medios de deſtruir el eſpiritu de faccion, y los proyectos que alimenta.

No es error menos dañoſo en un Principe el imaginarſe, que puede ſin rieſgo fiar el exercicio de ſu autoridad ſuprema á aquel que no juzga digno de ſu eſtimacion.

En efecto, el Miniſtro que ſe conoce deſnudo de eſte reſpetable apoyo, debe eſperar la ſeparacion de ſu Empleo, luego que ſe preſente la ocaſion de reemplazarle: entonces, guiado por una prudencia à la moda, empleará todos los medios poſsibles para cubrirſe con la proteccion del Pueblo: á fin de conſeguir eſte apoyo, y ganar ſu favor, expondrá la autoridad del Rey á ſu humor feroz, y fogoſo; ſacrificando ſus altivas preſunciones, abatirà la dignidad de ſu Amo.

Aſsi procedieron Roberto Duque de Albania, y ſu hijo Murdo, quando à la frente de los Eſcoceſes procuraron elevarſe à coſta del Soberano, que los havia engrandecido con ſu autoridad.

„ No omitian nada, dice Roberſton, aquel
„ Hiſtoriador energico, para liſongear, y cor-
„ romper á los Nobles: tenian vacilantes las rien-

,, das del Gobierno, miraban con indiferencia
,, las usurpaciones hechas en las prerrogativas
,, Reales: dexaban invadir la renta de la Coro-
,, na, y la prodigaban á aquellos, cuya enemis-
,, tad temian, y à aquellos, cuyo favor necessita-
,, ban. Con estos delincuentes procedimientos
,, reduxeron la autoridad Real á tal extremo, de
,, debilidad, è impotencia, que los Reyes, que
,, despues han empuñado el Cetro, han he-
,, cho esfuerzos inutiles, para restituirle su vi-
,, gor, y dignidad.

La actual situacion de la Gran Bretaña ofrece tantos caracteres de similitud, con aquella en que se hallaba la Francia, quando Enrique IV. subiò al Trono, que los medios empleados por este Principe para restablecer el orden general, restituir á su Gobierno su primitivo lustre, y á su Pueblo la tranquilidad, y prosperidad de que queria gozasse, producirian infaliblemente en Inglaterra efectos igualmente felices.

,, Enrique, dice Sully, empezó haciendo à
,, su Consejo la exposicion desnuda de la fatal si-
,, tuacion de sus negocios, y de la perplexidad
,, en que se hallaba.

,, Enemistades irreconciliables destruían, y
,, dividian la Nobleza de este Reyno; odios par-

,, ti-

„ ticulares , y divisiones intestinas, parecia la
„ precipitaban á su ruina : resentimiento, y fu-
„ ror ciego contra el Principe legitimo : espiri-
„ tu de revolucion , y de desobediencia en to-
„ dos los animos , traycion en lo interior , y vio-
„ lencia en lo exterior. Los medios , continùa es-
„ te mismo grande hombre , que empleò este
„ buen Principe , para dexar sin efecto todas las
„ tramas de los que se esforzaban à inquietar su
„ Gobierno , ó de destruir , y embarazar todos
„ sus designios , fueron aplicarse él mismo , con
„ su acostumbrada atencion , y vigilancia , à los
„ negocios interiores , y exteriores de su Reyno,
„ y ocupar las Intendencias , y demás Empleos
„ públicos con personas, que se havian distin-
„ guido por su merito , integridad , y zelo en su
„ servicio. Permitia , dice el gran Sully , que se
„ le manifestasse continuamente el estado de sus
„ negocios , que se le informasse del uso , y des-
„ tino de sus caudales ; y yo adelantaba tanto el
„ amor del orden , y el de la economia, que re-
„ prehendia á este Monarca el menor gasto in-
„ util : pero yo llené sus Arcas , sus Almacenes,
„ y Arsenales , y le ofrecí los medios mas segu-
„ ros para hacerse formidable á toda la Europa.

La confianza del Monarca en el Duque de

Sully, la firmeza con que le sostuvo contra las calumnias, y negociaciones de aquellos espiritus venales, que solo eran sus enemigos porque les havia reducido sus Pensiones, y atacado la corrupcion de la Corte hasta en su origen, y en sus ultimos apoyos, pusieron á este honrado, é incomparable Ministro en estado de hacer á la Nacion grandes, é importantes servicios.

Sin este apoyo en vano los huviera esperado de su zelo, y habilidad en una empressa, que ofrece tantas dificultades, como la de una reforma general en la parte de la hacienda.

Pocos Principes, es verdad, pueden esperar encontrar un Ministro, que merezca tanto como el Duque de Sully: una confianza sin reserva, y el exercicio de una autoridad igual á aquella con que ellos mismos están revestidos.

Sin embargo, las qualidades que este grande hombre de Estado pide en un Ministro de Hacienda, pueden encontrarse en todo Paìs; y la Inglaterra en este particular no debe ceder à ningun otro. ,, Podemos estàr assegurados, dice es-
,, te excelente Patriota, que las rentas del Esta-
,, do han caido en buenas manos, quando un
,, juicio sano, quando el amor al trabajo, y del
,, orden, y una integridad à toda prueba son las
,, prin-

„ principales calidades del que las adminiſtra.

El Altiſsimo, cuya mano ſegura, y poderoſa, ſe ha dignado tantas veces ſoſtener eſta Monarquia en la proximidad de ſu ruina, ponga en el corazon de nueſtro benigno Soberano la generoſa reſolucion de no elegir para Miniſtros ſino hombres capaces, y virtuoſos.

Quiera el Parlamento adoptar el ſyſtema de operaciones, que ellos conciban, y proteger poderoſamente ſu execucion: que en adelante, para la manutencion del Eſtado Britanico, y la conſervacion de ſu fundamental Conſtitucion, todos los ſubditos del Reyno no compongan mas que un corazon, y un eſpiritu: eſte es el voto que yo formo, terminando eſta Pintura, y eſte es el dictamen, que me animarà haſta el ultimo aliento de mi vida.

F I N.

